



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 30 de junio de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara un nuevo crédito disponible para la Convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Administración Local, destinada a financiar actuaciones en inmuebles destinados a sedes de Órganos de Gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

8

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Orden de 30 de junio de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016 ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9

Extracto de la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016 ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

23

2. Autoridades y personal**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 24 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba (Ref. 1980).

25

UNIVERSIDADES

Resolución de 27 de junio de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios 33

Resolución de 28 de junio de 2016, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan para su provisión, mediante el procedimiento de libre designación, dos puestos vacantes, en la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario. 41

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 23 de mayo de 2016, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «CEGAM Instituto de Sanidad» de Cabra (Córdoba). (PP. 1565/2016). 45

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución de 10 de junio de 2016, de esta Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, para la enajenación de determinados bienes muebles. 47

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los estatutos de la Federación Andaluza de Gimnasia. 48

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, del inmueble denominado «La Carbonería» en Sevilla. 68

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 20 de junio de 2016, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía. 73

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Orden de 28 de junio de 2016, relativa a la aprobación definitiva del Plan Especial Supramunicipal de la Línea Aérea-Subterránea de 66 kv desde la futura subestación «El Cañuelo» a subestación «Isla Verde» en los términos municipales de Algeciras y Los Barrios (Cádiz). 100

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 17 de julio de 2015, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de Recurso de Apelación Civil núm. 58/2013. (PP. 1058/2016). 104

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1971/2013. (PP. 1589/2016). 106

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 9 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Huércal-Overa, dimanante de autos núm. 705/2015. 107

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 21 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 529/2015. 109

Edicto de 22 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 379/2016. 110

Edicto de 23 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 109/2016. 111

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 30 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1605/2016). 112

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita. 113

Resolución de 29 de junio de 2016, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para el servicio que se cita. (PD. 1606/2016). 114

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 29 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas para la contratación del servicio que se cita. 115

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Edicto de 29 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita. 116

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 117

Resolución de 27 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 119

Resolución de 26 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 122

Resolución de 30 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se notifican Resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación. 123

Acuerdo de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad. 125

Acuerdo de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de nombramiento de Instructor que se cita. 131

Acuerdo de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de declaración de no existencia de desamparo que se cita. 132

Acuerdo de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita. 133

Acuerdo de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo de desamparo que se cita. 134

Acuerdo de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal que se cita. 135

Acuerdo de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de guarda que se cita. 136

Acuerdo de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar que se cita. 137

Acuerdo de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de nombramiento de instructor que se cita.	138
Acuerdo de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	139
Acuerdo de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	140
Acuerdo de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de nombramiento de Instructor que se cita.	141
Acuerdo de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.	142
Acuerdo de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de nombramiento de instructor que se cita.	143
Acuerdo de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de guarda residencial provisional que se cita.	144
Acuerdo de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.	145
Anuncio de 24 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	146
Anuncio de 28 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	147
Anuncio de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican resoluciones para proceder a la tramitación de solicitudes presentadas al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, y Orden de 6 de mayo de 2002 por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.	148

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Anuncio de 24 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.	149
--	-----

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 23 de junio de 2016, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica a la entidad que se cita, acuerdo de inicio de reintegro.	152
--	-----

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 30 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.	153
---	-----

Anuncio de 28 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	155
Anuncio de 28 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.	158
Anuncio de 28 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	161
Anuncio de 28 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	166
Anuncio de 28 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.	169
Anuncio de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.	171

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 29 de junio de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvención del expediente que se cita.	173
Anuncio de 29 de junio de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Carodiario Viajes, S.L.L.».	174
Anuncio de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo al procedimiento sancionador que se cita.	175

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 18 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de La Carolina (Jaén). (PP. 865/2016).	176
Resolución de 28 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 1580/2016).	177
Anuncio de 17 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre solicitud de Autorización de Vertido, en el término municipal de Antequera (Málaga). (PP. 1496/2016).	178
Anuncio de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre Obra en Zona de Policía, en el Cauce Arroyo Innominado, en el término municipal de Coin (Málaga). (PP. 1595/2016).	179
Anuncio de 30 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	180

Anuncio de 30 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	181
Anuncio de 30 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	182
Anuncio de 30 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	183
Anuncio de 30 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 21 de junio de 2016, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo a Modificación de Elementos del PGOU para la supresión de los Sistemas Locales que se cita en Las Lagunas de Mijas.	184

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se declara un nuevo crédito disponible para la Convocatoria de subvenciones aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Administración Local, destinada a financiar actuaciones en inmuebles destinados a sedes de Órganos de Gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Por Orden de 11 de septiembre de 2014, de la extinta Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de Órganos de Gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, y se efectuó su convocatoria para el año 2014, modificándose parcialmente a través de la Orden de 3 de octubre de 2014.

Mediante Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Administración Local, se convocaron para el ejercicio 2016 las subvenciones previstas en la citada Orden de 11 de septiembre de 2014.

El Resolvo décimo de la indicada Resolución de 6 de abril de 2016 establece que estas subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 0100010000G81A7650000 y código de proyecto de inversión 2006001842, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2016, incluida en el Plan de Cooperación Municipal, siendo el crédito adecuado y suficiente disponible para esta finalidad de 1.211.899,00 euros. Seguidamente establece que este crédito constituye la cuantía total máxima destinada a estas subvenciones, pero si aumentara el mismo por ampliaciones sobrevenidas se podrá dictar una resolución complementaria por el órgano competente para la concesión de estas subvenciones, que incluirá aquellas solicitudes que aun cumpliendo con todos los requisitos no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito.

Habiéndose producido un aumento sobrevenido en el crédito disponible de la partida presupuestaria con las que se financiarán las subvenciones convocadas por la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Administración Local, procede declarar un nuevo crédito disponible con objeto de atender un mayor número de solicitudes de entre las que reúnan los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que la persona titular de esta Consejería ha delegado en la persona titular de la Dirección General de Administración Local a través la Orden de 28 de junio de 2013, de la extinta Consejería de la Presidencia e Igualdad, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería,

R E S U E L V O

Único. Declaración del crédito disponible.

Se amplía en 250.000,00 euros más la disponibilidad presupuestaria establecida en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el ejercicio 2016 las subvenciones previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de actuaciones en inmuebles destinados a sedes de Órganos de Gobierno y en otros edificios vinculados a la prestación de servicios públicos de competencia local, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

Sevilla, 30 de junio de 2016.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ORDEN de 30 de junio de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016 ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 29 de junio de 2016, de la Consejería de Fomento y Vivienda, aprueba las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 9 de dichas bases reguladoras prevé que el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Consejería competente en materia de vivienda.

Por su parte, el artículo 10.b) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que en la convocatoria habrá de especificarse la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención y los créditos presupuestarios con cargo a los cuales se concederán.

La citada Orden, además de las bases reguladoras, contiene el modelo de Convenio de Colaboración que deben suscribir las entidades interesadas en actuar como entidad colaboradora en la gestión de estas ayudas.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria 2016.

1. Se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas al alquiler, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 29 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante Bases Reguladoras), correspondientes a las mensualidades del año 2016, hasta alcanzar un importe total de 16.300.000 euros.

2. De dicho importe, 15.000.000 de euros derivan de financiación estatal y serán abonados con cargo a las partidas presupuestarias 1500180000 G/43A/48300/00 S0096 y 1500180000 G/43A/48304/00 S0096, con el máximo para cada ayuda que se establece en el artículo 7.1 de las Bases Reguladoras.

3. En el caso en que dicha ayuda se complemente conforme se dispone en el apartado 2 del mencionado precepto, su abono se realizará con cargo a la partida presupuestaria 1500030000 G/43A/48304/00 01, para lo que se dispone de un total de 1.300.000 euros.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se prevé que si una vez resuelta la convocatoria existieran aumentos sobrevenidos en el crédito disponible en las partidas presupuestarias señaladas, podrá realizarse una resolución complementaria de concesión de nuevas ayudas a aquellas personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito inicialmente previsto, sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria.

Segundo. Distribución del crédito.

1. La distribución territorial del crédito entre las provincias, que son el ámbito funcional y de concurrencia, se realizará previamente a la evaluación de las solicitudes, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha distribución se efectuará de manera proporcional al importe derivado de las solicitudes que, en cada provincia, cumplan los requisitos para el acceso a la ayuda.

2. En el caso de que se dicte la resolución complementaria a que se refiere el apartado 4 del artículo primero, la distribución territorial del crédito se realizará en ámbito autonómico, teniendo en cuenta la puntuación final obtenida por las solicitudes admitidas en cada una de las provincias.

Tercero. Solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la provincia en la que esté ubicada la vivienda objeto del contrato de arrendamiento y se presentarán conforme al modelo establecido en el Anexo I, que se publica conjuntamente con la presente Orden.

2. Se publican, igualmente, los formularios de los siguientes trámites a realizar por las personas solicitantes:

- a) Anexo II: «Ficha de datos complementarios».
- b) Anexo III: Formulario de «Alegaciones y presentación de documentación».
- c) Anexo IV: «Modelo de justificación de pagos».

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes para la concesión de la ayuda será de un mes a partir del día siguiente al día en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto de la presente convocatoria.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 30 de junio de 2016

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	SOLICITUD, DECLARACIÓN, COMPROMISOS, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
<p>Y SOLICITA la concesión de la ayuda al alquiler a personas con ingresos limitados por importe del 40% de la renta de alquiler más la ayuda complementaria, que pudiera corresponderle en su caso, hasta el 80% de dicha renta.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de _____</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: _____ 4,1</p>	

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN _____

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Fomento y Vivienda le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en los ficheros "GESTIÓN DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER" y "DATOS DE NIVEL ALTO DE LOS EXPEDIENTES DE VIVIENDA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud, así como su posterior tratamiento estadístico.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Vivienda, sita en C/ Pablo Picasso, s/n. 41071 Sevilla.

NOTA:

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

a) Cuando se refiere a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, el desestimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiere a la acreditación de elementos a considerar para aplicar los criterios de baremación, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante al órgano gestor, incluida la entidad pública designada por la misma para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO I

5 DATOS DEL ALQUILER						
5.1 Datos de la vivienda arrendada en el momento de la solicitud						
TIPO VÍA: 5.1	NOMBRE VÍA: 5.1.2					
KM.: 5.1.3	LETRA: 5.1.4	NÚMERO: 5.1.5	ESCALERA: 5.1.6	PISO: 5.1.7	PUERTA: 5.1.8	
LOCALIDAD: 5.1.9			PROVINCIA: 5.1.10		C. POSTAL: 5.1.11	
VIVIENDA PROTEGIDA: 5.1.12 <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		<input type="checkbox"/> VIVIENDA <input type="checkbox"/> EDIFICIO REFERENCIA CATASTRAL: 5.1.13				
FECHA DE CONTRATO: 5.1.14		La referencia catastral puede obtenerla en la página: https://www1.sedecatastro.gob.es/GVCFrames.aspx?TIPO=CONSULTA				
5.2 Datos de otros contratos de arrendamientos anteriores, vigentes en el año de la convocatoria						
1º	FECHA INICIO: 5.2.1 / /		FECHA FIN: 5.2.2 / /			
	UBICACIÓN: 5.2.3					
	LOCALIDAD: 5.2.4			PROVINCIA: 5.2.5		C. POSTAL: 5.2.6
2º	FECHA INICIO: 5.2.7 / /		FECHA FIN: 5.2.8 / /			
	UBICACIÓN: 5.2.9					
	LOCALIDAD: 5.2.10			PROVINCIA: 5.2.11		C. POSTAL: 5.2.12
5.3 Datos relativos al periodo subvencionable (meses completos y consecutivos del año de convocatoria en los que se cumplen los requisitos)						
PRIMER MENSUALIDAD SUBVENCIONABLE: 5.3.1		ÚLTIMA MENSUALIDAD SUBVENCIONABLE: 5.3.2		RENTA MENSUAL DE ALQUILER: 5.3.3		
EN CASO DE RENTAS DISTINTAS MENSUALIDADES 5.3.4:						
ENERO	ENERO:	FEBRERO:	ABRIL:	MAYO:	JUNIO:	
JULIO:	AGOSTO:	SEPTIEMBRE:	OCTUBRE:	NOVIEMBRE:	DICIEMBRE:	
6 CONSENTIMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA						
MIEMBROS UC1: SOLICITANTE						
APELLIDOS Y NOMBRE: 6.1.1					FECHA NACIMIENTO: 6.1.2	
PRESTA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA: 6.1.3						
La consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no consentir aporta copia autenticada DNI/NIE. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						
La consulta de sus datos sobre bienes inmuebles a través del sistema electrónico de la DG de Catastro. En caso de no consentir aporta copia autenticada de los datos catastrales de los mismos. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						
La consulta de sus datos a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales sobre la condición de familia numerosa. En caso de no consentir aporta el carné de Familia Numerosa. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						
La consulta de sus datos en la Consejería de Igualdad y Política Sociales sobre la situación de discapacidad. En caso de no consentir aporta documento acreditativo conforme al Real Decreto Legislativo 1/2013. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						
La consulta de sus datos que consten en anteriores convocatorias de alquiler. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						
y MANIFIESTA su conformidad a la presentación de esta solicitud y aportación de datos.						
Fdo.:					6.1.4	
MIEMBROS UC2:						
NOMBRE: 6.2.1		1º APELLIDO: 6.2.2		2º APELLIDO: 6.2.3		
DNI/NIE: 6.2.4			FECHA DE NACIMIENTO: 6.2.5			
PRESTA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA: 6.2.6						
La consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no consentir aporta copia autenticada DNI/NIE. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						
La consulta de sus datos sobre bienes inmuebles a través del sistema electrónico de la DG de Catastro. En caso de no consentir aporta copia autenticada de los datos catastrales de los mismos. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO						

002399D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO	(Página 4 de 6)	ANEXO I
6 CONSENTIMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (Continuación)		
La consulta de sus datos a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales sobre la condición de familia numerosa. En caso de no consentir aporta el carné de Familia Numerosa.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La consulta de sus datos en la Consejería de Igualdad y Política Sociales sobre la situación de discapacidad. En caso de no consentir aporta documento acreditativo conforme al Real Decreto Legislativo 1/2013.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La consulta de sus datos que consten en anteriores convocatorias de alquiler.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Recabar la información relativa a ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.		<input type="checkbox"/> SI
y MANIFIESTA su conformidad a la presentación de esta solicitud y aportación de datos.		
Fdo.:		6.2.7
MIEMBROS UC3:		
NOMBRE: 6.3.1	1º APELLIDO: 6.3.2	2º APELLIDO: 6.3.3
DNI/NIE: 6.3.4	FECHA DE NACIMIENTO: 6.3.5	
PRESTA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA: 6.3.6		
La consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no consentir aporta copia autenticada DNI/NIE.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La consulta de sus datos sobre bienes inmuebles a través del sistema electrónico de la DG de Catastro. En caso de no consentir aporta copia autenticada de los datos catastrales de los mismos.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La consulta de sus datos a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales sobre la condición de familia numerosa. En caso de no consentir aporta el carné de Familia Numerosa.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La consulta de sus datos en la Consejería de Igualdad y Política Sociales sobre la situación de discapacidad. En caso de no consentir aporta documento acreditativo conforme al Real Decreto Legislativo 1/2013.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La consulta de sus datos que consten en anteriores convocatorias de alquiler.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Recabar la información relativa a ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.		<input type="checkbox"/> SI
y MANIFIESTA su conformidad a la presentación de esta solicitud y aportación de datos.		
Fdo.:		6.3.7
MIEMBROS UC4:		
NOMBRE: 6.4.1	1º APELLIDO: 6.4.2	2º APELLIDO: 6.4.3
DNI/NIE: 6.4.4	FECHA DE NACIMIENTO: 6.4.5	
PRESTA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA: 6.4.6		
La consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no consentir aporta copia autenticada DNI/NIE.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La consulta de sus datos sobre bienes inmuebles a través del sistema electrónico de la DG de Catastro. En caso de no consentir aporta copia autenticada de los datos catastrales de los mismos.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La consulta de sus datos a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales sobre la condición de familia numerosa. En caso de no consentir aporta el carné de Familia Numerosa.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La consulta de sus datos en la Consejería de Igualdad y Política Sociales sobre la situación de discapacidad. En caso de no consentir aporta documento acreditativo conforme al Real Decreto Legislativo 1/2013.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La consulta de sus datos que consten en anteriores convocatorias de alquiler.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Recabar la información relativa a ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.		<input type="checkbox"/> SI
y MANIFIESTA su conformidad a la presentación de esta solicitud y aportación de datos.		
Fdo.:		6.4.7

002399D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO I

6 CONSENTIMIENTOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (Continuación)		
MIEMBROS UC5:		
NOMBRE: 6.5.1	1º APELLIDO: 6.5.2	2º APELLIDO: 6.5.3
DNI/NIE: 6.5.4		FECHA DE NACIMIENTO: 6.5.5
PRESTA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA: 6.5.6		
La consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no consentir aporta copia autenticada DNI/NIE.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La consulta de sus datos sobre bienes inmuebles a través del sistema electrónico de la DG de Catastro. En caso de no consentir aporta copia autenticada de los datos catastrales de los mismos.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La consulta de sus datos a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales sobre la condición de familia numerosa. En caso de no consentir aporta el carné de Familia Numerosa.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La consulta de sus datos en la Consejería de Igualdad y Política Sociales sobre la situación de discapacidad. En caso de no consentir aporta documento acreditativo conforme al Real Decreto Legislativo 1/2013.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La consulta de sus datos que consten en anteriores convocatorias de alquiler.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Recabar la información relativa a ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.		<input type="checkbox"/> SI
y MANIFIESTA su conformidad a la presentación de esta solicitud y aportación de datos.		
Fdo.:		6.5.7
MIEMBROS UC6:		
NOMBRE: 6.6.1	1º APELLIDO: 6.6.2	2º APELLIDO: 6.6.3
DNI/NIE: 6.6.4		FECHA DE NACIMIENTO: 6.6.5
PRESTA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA: 6.6.6		
La consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no consentir aporta copia autenticada DNI/NIE.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La consulta de sus datos sobre bienes inmuebles a través del sistema electrónico de la DG de Catastro. En caso de no consentir aporta copia autenticada de los datos catastrales de los mismos.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La consulta de sus datos a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales sobre la condición de familia numerosa. En caso de no consentir aporta el carné de Familia Numerosa.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La consulta de sus datos en la Consejería de Igualdad y Política Sociales sobre la situación de discapacidad. En caso de no consentir aporta documento acreditativo conforme al Real Decreto Legislativo 1/2013.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La consulta de sus datos que consten en anteriores convocatorias de alquiler.		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Recabar la información relativa a ingresos económicos y certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.		<input type="checkbox"/> SI
y MANIFIESTA su conformidad a la presentación de esta solicitud y aportación de datos.		
Fdo.:		6.6.7

Se rellenaran los datos de los miembros de la unidad de convivencia, y cada uno de ellos suscribirá su declaración responsable; las de los miembros menores de edad serán firmadas por su madre/padre/ tutor legal. Si se trata de una unidad de convivencia de más de 6 miembros se puede anexas esta misma hoja dos o más veces para completar los datos.

7 AUTORIZACIÓN DOCUMENTACIÓN			
En relación a la documentación cuya aportación es exigida por la bases reguladoras:			
7.1 Ejero mi derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos:			
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1			
2			
3			

002399D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO I

7	AUTORIZACIÓN DOCUMENTACIÓN (Continuación)		
7.2 Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:			
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/ presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1			
2			
3			
7.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada):			
<input type="checkbox"/> Contrato/s de arrendamiento de vivienda habitual y permanente ajustado a lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre (7.3.1).			
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento colectivo previo emitido en el ejercicio de la convocatoria (7.3.2).			
<input type="checkbox"/> DNI, cuando no haya prestado algún/os consentimiento/s en el correlativo del aptdo 6 (7.3.3).			
<input type="checkbox"/> Tarjeta de Identidad de Extranjero, cuando el solicitante de las ayudas sea persona extranjera (7.3.4).			
<input type="checkbox"/> Acreditación de estar en situación de especial vulnerabilidad por encontrarse en riesgo de exclusión social, conforme al artículo 12.1.h), o al menos acreditación de haberlo solicitado (7.3.5).			
<input type="checkbox"/> Si actúa mediante representante, se aporta acreditación de la representación (7.3.6).			
<input type="checkbox"/> Anexo III "Ficha de datos complementarios", en su caso (7.3.7).			
<input type="checkbox"/> Otros:			
7.4 Relativos a la ponderación de ingresos y baremación, que solicito me sean tenidos en cuenta:			
7.4.1 Ha sufrido un desahucio de su vivienda en alquiler por no poder hacer frente a la renta de alquiler, para lo que deberán acreditarse ingresos inferiores al mínimo personal y familiar regulado en el artículo 56 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, incluso cuando se trate de la misma vivienda para la que se solicita la ayuda por no haberse producido lanzamiento. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<input type="checkbox"/> En caso afirmativo presenta decreto o sentencia judicial por la que se ponga fin al proceso de desahucio por falta de pago de las rentas o cantidades debidas por el arrendatario.			
7.4.2 Se ha producido el desahucio de su vivienda en propiedad o se justifique haberse visto obligado a su venta o dación en pago por no poder atender los pagos de la cuota hipotecaria. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<input type="checkbox"/> En caso afirmativo presenta decreto o sentencia judicial de lanzamiento por ejecución hipotecaria o escritura pública de transmisión en caso de dación en pago.			
7.4.3 Todos los miembros de la unidad de convivencia están en situación de legal de desempleo, o en caso de ser trabajador por cuenta propia se han visto obligados a cesar en su actividad económica, manteniéndose en esta situación de cese durante un periodo mínimo de tres meses inmediatamente anteriores a la solicitud. En caso afirmativo presenta : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<input type="checkbox"/> Certificado de vida laboral de todos los miembros de la UC mayores de edad.			
<input type="checkbox"/> Certificado expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre la base de la declaración de cese de actividad declarada por el interesado, al menos, durante los 3 meses anteriores a la solicitud.			
<input type="checkbox"/> Acreditación de la correspondiente matrícula en un centro oficial, en caso de menores de 25 años que cursen estudios.			
7.4.4 ¿Existen en la UC personas con discapacidad? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<input type="checkbox"/> En caso afirmativo presenta acreditación documental de estar en una de las situaciones de discapacidad de las comprendidas en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de la personas con discapacidad, cuando no haya prestado algún/os consentimiento/s en el correlativo del aptdo 5.			
7.4.5 ¿Existen en UC personas en situación de dependencia? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<input type="checkbox"/> En caso afirmativo presenta Certificado de reconocimiento de situación de dependencia en los términos establecidos en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. La valoración de este criterio es incompatible con la del anterior si coincide estas circunstancias en la misma persona.			
7.4.6 ¿Algún miembro es víctima de violencia de género? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<input type="checkbox"/> En caso afirmativo presenta acreditación de la condición de violencia de género por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.			
7.4.7 ¿Algún miembro es víctima de terrorismo? <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO			
<input type="checkbox"/> En caso afirmativo presenta acreditación de de la condición de víctima de terrorismo expedida por el Ministerio del Interior.			
7.4.8 Condición de familia Numerosa <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO General <input type="checkbox"/> Especial <input type="checkbox"/>			
<input type="checkbox"/> En caso afirmativo presenta acreditación de la condición de familia numerosa mediante copia autenticada de los Carnés de Familia Numerosa expedidos al amparo de la Ley 40/20013, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, cuando no haya prestado algún/os consentimiento/s en el correlativo del aptdo 5.			

002399D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

FICHA DE DATOS COMPLEMENTARIOS

SUBVENCIÓN: AYUDAS AL ALQUILER A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS LIMITADOS.

CONVOCATORIA: _____

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1	IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE
EXPTE. CONVOCATORIA 2016: PAIQ- _____	
En su caso, Entidad Pública Colaboradora: _____	

2	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE
TITULAR 1: DNI/NIE _____ NACIONALIDAD: _____	
APELLIDOS Y NOMBRE: _____	
NIVEL DE FORMACIÓN:	
<input type="checkbox"/> SIN ESTUDIOS <input type="checkbox"/> CERTIFICADO ESCOLARIDAD <input type="checkbox"/> EGB <input type="checkbox"/> ED. PRIMARIA <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> BACHILLER <input type="checkbox"/> BUP <input type="checkbox"/> COU <input type="checkbox"/> FP1 <input type="checkbox"/> TITULACIÓN TÉCNICA <input type="checkbox"/> FP2 <input type="checkbox"/> TITULACIÓN TÉCNICA SUPERIOR <input type="checkbox"/> DIPLOMATURA <input type="checkbox"/> GRADO <input type="checkbox"/> LICENCIATURA <input type="checkbox"/> TÍTULO DE POSGRADO <input type="checkbox"/> OTROS ESTUDIOS	
EN RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD:	
<input type="checkbox"/> ASALARIADO/A <input type="checkbox"/> PERSONA EMPLEADORA, EMPRESARIO/A SIN ASALARIADOS/AS O TRABAJOR/A INDEPENDIENTE (INCLUYE AYUDA FAMILIAR) <input type="checkbox"/> PARADO/A <input type="checkbox"/> PERSONA JUBILADA, RETIRADA O JUBILADA ANTICIPADA <input type="checkbox"/> PERSONA INCAPACITADA PERMANENTE PARA TRABAJAR <input type="checkbox"/> PERSONA DEDICADA A LAS LABORES DEL HOGAR, AL CUIDADO DE NIÑOS U OTRAS PERSONAS <input type="checkbox"/> ESTUDIANTE, ESCOLAR O EN FORMACIÓN <input type="checkbox"/> OTRA CLASE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA <input type="checkbox"/> FP1	
ESTADO CIVIL:	
<input type="checkbox"/> SOLTERO/A <input type="checkbox"/> CASADO/A <input type="checkbox"/> VIUDO/A <input type="checkbox"/> DIVORCIADO/A <input type="checkbox"/> SEPARADO/A	
ES CONYUGE O PAREJA DE HECHO:	
<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, CON BASE JURÍDICA <input type="checkbox"/> SI, SIN BASE JURÍDICA	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO II

3	TIPO DE TITULARIDAD DE LA PERSONA ARRENDADORA
<input type="checkbox"/> ADMINISTRACIÓN <input type="checkbox"/> EMPRESA EN LA QUE TRABAJA LA PERSONA/S INQUILINA/S <input type="checkbox"/> BANCO <input type="checkbox"/> EMPRESA <input type="checkbox"/> PARTICULAR <input type="checkbox"/> OTROS	

4	DATOS DE LA VIVIENDA
----------	-----------------------------

4.1	TIPOS DE VIVIENDA	
M ² SUPERFICIE ÚTIL VIVIENDA:	AÑO CONSTRUCCIÓN:	Nº HABITANTES:
<input type="checkbox"/> UNIFAMILIAR ADOSADA O ENTREMEDIANERAS <input type="checkbox"/> UNIFAMILIAR AISLADA O PAREADA <input type="checkbox"/> PISO EN EDIFICIO DE 10 O MENOS VIVIENDAS <input type="checkbox"/> PISO EN EDIFICIO DE MÁS DE 10 VIVIENDAS		

4.1	INSCRIPCIÓN REGISTRAL
------------	------------------------------

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE:	NÚMERO DEL REGISTRO EN EL MUNICIPIO:	FINCA REGISTRAL:
------------------------------	--------------------------------------	------------------

5	OTROS DATOS:
----------	---------------------

FAMILIA MONOPARENTAL:	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO
PROCEDE DE ALQUILER SOCIAL:	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO

6	DECLARACIÓN. LUGAR, FECHA Y FIRMA
----------	--

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presenta documento.

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN _____

<p>PROTECCIÓN DE DATOS:</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Fomento y Vivienda le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en los ficheros "GESTIÓN DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER" y "DATOS DE NIVEL ALTO DE LOS EXPEDIENTES DE VIVIENDA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud, así como su posterior tratamiento estadístico.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Vivienda, sita en C/ Pablo Picasso, s/n. 41071 Sevilla.</p>
--

002399/A02D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN: AYUDAS AL ALQUILER A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS LIMITADOS.

CONVOCATORIA: _____

FORMULARIO DE ALEGACIONES Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1	DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE				
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO:	DNI/NIE:	
			<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		

2	IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE
EXPTE. CONVOCATORIA 2016: PAIQ- _____	
En su caso, Entidad Pública Colaboradora: _____	

3	ALEGACIONES
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones de Ayudas al Alquiler, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA <input type="checkbox"/> DESESTIMADA	
y dentro del plazo concedido en la propuesta:	
<input type="checkbox"/> DESISTO a la solicitud.	
Por lo que dentro del plazo concedido en la propuesta, formulo las siguientes alegaciones:	

4	DATOS BANCARIOS (no es necesario rellenar cuando la ayuda se abone a la Entidad Colaboradora)
Se recuerda que debe estar dada de alta al menos una cuenta bancaria en la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública con anterioridad al abono de esta ayuda. En caso de que disponga de varias cuentas bancarias dadas de alta en la D.G.T y D.P. indique en cual de ellas desea que se le abone la ayuda:	
IBAN:	E S / / / / / / / / / /
ENTIDAD:	

5	DOCUMENTACIÓN
En relación a la documentación cuya aportación es exigida por la bases reguladoras presento original o copia autenticada de:	
<input type="checkbox"/> Justificación de los importes ya abonados correspondiente a mensualidades del periodo subvencionable, acreditadas conforme al modo de pago establecido en el contrato de arrendamiento. (Anexo V).	
<input type="checkbox"/> Anexo III "Ficha de datos complementarios", en su caso.	
<input type="checkbox"/> Acreditación de estar en situación de especial vulnerabilidad por encontrarse en riesgo de exclusión social, conforme al artículo 12.1.h), en su caso.	



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO III

6 DECLARACIÓN. LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presenta documento.

En _____ a _____ de _____ de _____

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN _____

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Fomento y Vivienda le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en los ficheros "GESTIÓN DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER" y "DATOS DE NIVEL ALTO DE LOS EXPEDIENTES DE VIVIENDA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud, así como su posterior tratamiento estadístico.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Vivienda, sita en C/ Pablo Picasso, s/n. 41071 Sevilla.

NOTA:

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará:

- a) Cuando se refiere a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desestimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiere a la acreditación de elementos a considerar para aplicar los créditos de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

(Página 1 de 2)

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN: AYUDAS AL ALQUILER A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS LIMITADOS.

JUSTIFICACIÓN DE PAGO. MENSUALIDAD: _____ AÑO: _____

CONVOCATORIA: _____

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE.				
NOMBRE:	PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE:
2 IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE				
EXPTE. CONVOCATORIA 2016: PAIQ- _____				
En su caso, Entidad Pública Colaboradora: _____				
3 DATOS RELACIONADOS CON EL/LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO				
1º	FECHA INICIO: ____/____/____	FECHA FIN: ____/____/____		
	RENTA MENSUAL: _____	INICIO PERIODO SUBV.: _____		
	UBICACIÓN:			
	LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____	C. POSTAL: _____	
2º	FECHA INICIO: ____/____/____	FECHA FIN: ____/____/____	RENTA MENSUAL: _____	
	UBICACIÓN:			
	LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____	C. POSTAL: _____	
3º	FECHA INICIO: ____/____/____	FECHA FIN: ____/____/____	RENTA MENSUAL: _____	
	UBICACIÓN:			
	LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____	C. POSTAL: _____	

- Caso de no haber aportado algún contrato de arrendamiento, por ser este posterior a la fecha de solicitud, deberá adjuntarlo a este Anexo IV

4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
La persona abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE:	
A) En caso de tratarse de la primera justificación de pago para la obtención de la ayuda, que se ha abonado la parte correspondiente a los meses ya vencidos de _____ y lo justifica mediante: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acreditación de la transferencia o ingreso bancario que acompaña, según ha quedado pactado en el contrato de arrendamiento. <input type="checkbox"/> Conformidad de la persona arrendadora sobre su percepción, mediante cumplimentación del apartado c). <input type="checkbox"/> Recibo/s justificativo/s del pago mensual del alquiler. 	
B) En caso de tratarse de la justificación para la obtención del segundo o ulterior pago: <ul style="list-style-type: none"> 1.- Que el último pago de la ayuda recibido por importe de _____ Euros, correspondiente al mes _____ ha sido aplicado al abono de la renta de su vivienda y lo justifica mediante: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Acreditación de la transferencia o ingreso bancario que acompaña, según ha quedado pactado en el contrato de arrendamiento. <input type="checkbox"/> Conformidad de la persona arrendadora sobre su percepción mediante cumplimentación del apartado c). <input type="checkbox"/> Recibo/s justificativo/s del pago mensual del alquiler. 	



002399/A04D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

4	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (Continuación)
2.- Que la UC beneficiaria en relación a las condiciones y requisitos exigidos para la obtención de la subvención presenta la siguiente situación:	
<input type="checkbox"/> Sigue manteniendo los mismos requisitos.	
<input type="checkbox"/> Se ha modificado la fecha de vigencia del contrato de arrendamiento, finalizando el mismo el día _____ y solicita la modificación de la cuantía de la ayuda.	
<input type="checkbox"/> Se ha disminuido la renta mensual del contrato fijándose un nuevo importe de _____ Euros, y solicita la modificación de la de la cuantía de la ayuda.	
<input type="checkbox"/> Las condiciones y requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda han sido modificadas en los siguientes términos:	
a) _____	
b) _____	
c) _____	
d) _____	
C) CONFORMIDAD PERSONA ARRENDADORA:	
Don/Doña: _____ como persona arrendadora de la vivienda detallada en el apartado 3.1, según consta en el contrato de arrendamiento, PRESTA SU CONFORMIDAD a la presente declaración responsable.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
Fdo.: _____	
CONFORMIDAD PERSONA ARRENDADORA:	
Don/Doña: _____ como persona arrendadora de la vivienda detallada en el apartado 3.2, según consta en el contrato de arrendamiento, PRESTA SU CONFORMIDAD a la presente declaración responsable.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
Fdo.: _____	
CONFORMIDAD PERSONA ARRENDADORA:	
Don/Doña: _____ como persona arrendadora de la vivienda detallada en el apartado 3.3, según consta en el contrato de arrendamiento, PRESTA SU CONFORMIDAD a la presente declaración responsable.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
Fdo.: _____	
D) DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos reflejados en el presente solicitud.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE	
Fdo.: _____	

002399/A04D

ILMO/A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO Y VIVIENDA EN _____

PROTECCIÓN DE DATOS:
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Fomento y Vivienda le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en los ficheros "GESTIÓN DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y MEDIDAS PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER" y "DATOS DE NIVEL ALTO DE LOS EXPEDIENTES DE VIVIENDA". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y administración de su solicitud, así como su posterior tratamiento estadístico.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Secretaría General de Vivienda, sita en C/ Pablo Picasso, s/n. 41071 Sevilla.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

EXTRACTO de la Orden de 30 de junio de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016 ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

BDNS (Identif.): 310965.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA:

Primero. Se efectúa convocatoria para la concesión de ayudas al alquiler, de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden de 29 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a las mensualidades del año 2016 (BOJA núm. 126, de 4 de julio de 2016).

Las subvenciones concedidas mediante la presente Orden tendrán una cuantía máxima total de 16.300.000 euros, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se reflejan a continuación:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CUANTÍA (euros)
2016	1500180000 G/43A/48300/00 S0096 1500180000 G/43A/48304/00 S0096	15.000.000
2016	1500030000 G/43A/48304/00 01	1.300.000
	TOTAL	16.300.000

Segundo. Beneficiarios.

Persona física titular de un contrato de arrendamiento de vivienda, vigente en el momento de la solicitud, destinada a residencia habitual y permanente, y ubicada en Andalucía, o bien, la persona que tenga atribuido ese derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Tercero. Objeto.

Conceder ayudas para facilitar el pago del alquiler de su vivienda habitual y permanente a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 29 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Importe.

El importe es del 40 por ciento de la renta mensual que deban satisfacer las personas beneficiarias por el alquiler de su vivienda habitual y permanente durante el periodo subvencionable, con un límite máximo de 200 euros mensuales por vivienda, por un periodo máximo de doce meses, para lo que se dispone de un crédito total de 15.000.000 de euros en las partidas presupuestarias reflejadas en el cuadro del apartado primero.

La ayudas se pueden complementar hasta alcanzar un 80% de la renta de alquiler, cuando se trate de personas en situación de especial vulnerabilidad por encontrarse en riesgo de exclusión social. Su abono se realizará con los créditos de la partida reflejada en la fila 2 del cuadro del apartado primero y hasta un máximo de 1.300.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al día en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía este extracto.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 1 de julio de 2016

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba (Ref. 1980).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de gestión clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de gestión clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este Órgano, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación, sin que puedan simultanarse ambos recursos y todo ello sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan, bajo su responsabilidad, ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales, y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Cuidados Intensivos y Urgencias.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado:

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Cuidados Intensivos y Urgencias, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar, junto con la Dirección de la Unidad, la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba, sito en C/ Juan del Rey Calero, s/n, C.P. 14400 Pozoblanco (Córdoba), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área Sanitaria Norte de Córdoba y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del área Sanitaria Norte de Córdoba.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia, de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Área Sanitaria Norte de Córdoba, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Área Sanitaria Norte de Córdoba, en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Área Sanitaria Norte de Córdoba (Ref. 1980), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA SANITARIA NORTE DE CÓRDOBA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Éstos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a lo que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se trate de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de pos-gradado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de máster oficial: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI; el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes, se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se trate de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 24 de junio de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2016, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RDCA), el art. 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por disposición final segunda del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 septiembre (BOE de 12 de septiembre), lo establecido en el artículo 114 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante EUGR), publicados en el BOJA núm. 147, de 28 de julio, y la Normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios (en adelante NPAUGR), aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada el 27 de septiembre de 2011, publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011.

Este Rectorado, en aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2016, ha resuelto convocar un concurso a la plaza de Profesor Titular de Universidad que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y con sujeción a las siguientes bases específicas:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. A los presentes concursos les será aplicable la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC); la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre; el RDCA; los EUGR; la NPAUGR; las presentes bases de convocatoria; las normas de general aplicación y en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en las Administraciones Públicas.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a los citados concursos, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de edad que sean dependientes. Asimismo, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

2. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

3. De acuerdo con el art. 63 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por disposición final segunda del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 septiembre, podrán participar en el concurso quienes hayan desempeñado al menos dos años en el puesto de origen y sean:

1. Funcionarios del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.
2. Funcionarios de las escalas de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación y de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, del área de conocimiento a

la que corresponda la vacante, que dispongan de la acreditación para Profesores Titulares de Universidad.

4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

6. Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados, habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditándose en la forma establecida en las presentes bases.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria.

3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, a través del Registro General (Cuesta del Hospicio, s/n, Hospital Real, 18071, Granada), o los Registros auxiliares de éste, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Granada.

3.3. Derechos de examen:

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Granada la cantidad de 42,50 euros en concepto de derechos de examen, especificando el nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad o pasaporte, la plaza a la que se concursa y el código de la misma. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en Caja Granada (Banco Mare Nostrum), en la cuenta ES46 0487 3000 77 2000016918, con el título Universidad de Granada. Pruebas Selectivas, abierta en dicha entidad. Están exentos del pago de esta tasa, los aspirantes con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La falta de abono de estos derechos determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo cuando esta circunstancia proceda. Asimismo, en el supuesto de aquellos aspirantes que participen en las presentes pruebas selectivas por su condición de cónyuges, deberán presentar, además de los documentos señalados, declaración jurada o promesa de no hallarse separados de derecho de su respectivo cónyuge. Los documentos que así lo precisen deberán presentarse traducidos al español.

2. Certificación en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2.c) de estas bases.

3. Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. Aquellos aspirantes que hubieran realizado el abono de estos derechos mediante transferencia bancaria adjuntarán, inexcusablemente, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a solicitud de los interesados.

3.6. Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión encargada de resolver el concurso.

3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

3.8. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la instancia por parte del interesado así como la falta de abono de los derechos de examen correspondientes, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Personal Docente e Investigador (PDI) en C/ Santa Lucía, 8, 18071, Granada, que servirá de notificación a los interesados, y en la página web de la Universidad (<http://serviciopdi.ugr.es>).

4.2. Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, la Rectora, en el plazo máximo de quince días, dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la LRJ-PAC.

5. Comisiones de Selección, desarrollo del concurso, propuesta de provisión y Comisión de Reclamaciones.

5.1. La composición de las Comisiones de Selección que figuran como Anexo III de esta convocatoria, el régimen de sustituciones de sus miembros, la constitución de las mismas, el desarrollo del concurso y la propuesta de provisión, se efectuarán conforme a lo dispuesto en la Normativa de aplicación de la Universidad de Granada que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios, aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2011 y publicada en el BOJA de 10 de octubre de 2011 (NPAUGR).

5.2. Los aspirantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 9.5.b)1.º de la NPAUGR, presentarán los contenidos de dicho apartado según los puntos que figuran como Anexo IV de esta convocatoria.

5.3. Efectuada la valoración de los méritos de los aspirantes conforme a los criterios generales establecidos en el Anexo V, la Comisión de Selección efectuará la correspondiente propuesta de provisión de la plaza que será publicada en el tablón de anuncios de la sala donde se desarrolle el concurso, así como en el tablón correspondiente del Servicio de Personal Docente e Investigador.

5.4. Contra la propuesta de la Comisión de Selección de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante la Rectora en el plazo máximo de diez días hábiles, contando a partir del siguiente al de su publicación.

6. Presentación de documentos y nombramientos.

6.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC los siguientes documentos:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

2. Certificado de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Granada.

3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

6.2. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.3. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por la Rectora, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos de documentación establecidos en el apartado anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de conocimiento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado al Consejo de Universidades.

6.4. En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate.

6.5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOE. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente Resolución recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOE, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

Granada, 27 de junio de 2016.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I: RELACIÓN DE PLAZAS DEL CONCURSO DE ACCESO

Código	Cuerpo Docente	Área de Conocimiento	Departamento	Actividad Docente e Investigadora
1/1/2016	Profesor Titular de Universidad	Ciencia Política y de la Administración	Ciencia Política y de la Administración	Docencia: Sistemas políticos del Magreb. Investigación: Sistemas políticos en el Magreb

**ANEXO N.º II****Solicitud de participación en Concurso de Acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios**

Universidad de Granada

Sus datos personales aportados en la solicitud, así como aquellos contenidos en la documentación que se acompañe, serán tratados por la UNIVERSIDAD DE GRANADA, con sede en la Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de gestionar las convocatorias de los procesos selectivos convocados por la Universidad de Granada. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Universidad de Granada en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Registro

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO:

Cuerpo Docente		Área de Conocimiento	
Departamento			
Actividad docente e investigadora asignada a la plaza en la convocatoria			
Código de la plaza	Fecha de la Resolución de la convocatoria	Fecha de publicación en BOE	

II. DATOS PERSONALES:

Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento	Lugar	Provincia	País	DNI / NIE / Pasaporte	
Domicilio / Dirección para notificaciones				Correo electrónico	
Código postal	Municipio	Provincia	País	Teléfono de contacto	

III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE ACCESO:

<p>Marque la casilla que corresponda a su situación:</p> <p><input type="checkbox"/> Funcionario/a del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional, con una antigüedad de al menos 2 años de servicio activo en el puesto.</p> <p><input type="checkbox"/> Funcionario/a de las escalas de Investigadores Científicos de Organismos Públicos de Investigación y de Científicos Titulares de Organismos Públicos de Investigación, del área de conocimiento a la que corresponda la vacante, que dispongan de la acreditación para Profesores Titulares de Universidad y con una antigüedad de al menos 2 años de servicio activo en el puesto.</p>

IV. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

<p>Marque las casillas que correspondan:</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte</p> <p><input type="checkbox"/> Justificantes, originales o fotocopias, en los que se acredite el cumplimiento de los requisitos indicados del anterior apartado III, para poder participar en el concurso de acceso.</p> <p><input type="checkbox"/> Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso</p> <p><input type="checkbox"/> Otros documentos:</p>

DECLARA que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y **SOLICITA LA ADMISIÓN** al Concurso de Acceso a la plaza especificada en el apartado I.

En a de de

Firma:

SRA. RECTORA MAGNÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

ANEXO III: COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

COMISIÓN DE LA PLAZA NÚMERO 1/1/2016 DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

TIPO DE MIEMBRO	NOMBRE Y APELLIDOS	CUERPO	UNIVERSIDAD O CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE PERTENENCIA
PRESIDENTE TITULAR	JUAN MONTABES PEREIRA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO TITULAR	INMACULADA SZMOLKA VIDA	PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL TITULAR PRIMERO	RAMÓN MAÍZ SUÁREZ	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	SANTIAGO
VOCAL TITULAR SEGUNDO	NIEVES LAGARES DÍEZ	PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD	SANTIAGO
VOCAL TITULAR TERCERO	MARÍA ANGUSTIAS PAREJO FERNÁNDEZ	PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
PRESIDENTE SUPLENTE	ANTONIO ROBLES EGEA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	GRANADA
SECRETARIO SUPLENTE	JAVIER JORDÁN ENAMORADO	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	GRANADA
VOCAL SUPLENTE PRIMERO	PABLO OÑATE RUBALCABA	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	VALENCIA
VOCAL SUPLENTE SEGUNDO	IRENE DELGADO SOTILLOS	PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD	NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
VOCAL SUPLENTE TERCERO	SUSANA RUIZ SEISDEDOS	PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD.	JAÉN

ANEXO IV: ESTRUCTURA DEL HISTORIAL ACADÉMICO, DOCENTE E INVESTIGADOR

1. Datos personales.

Apellidos y nombre:

Documento nacional de identidad: Número, lugar y fecha de expedición.

Nacimiento: Fecha, localidad y provincia.

Residencia: Provincia, localidad, dirección, teléfono.

Categoría actual como docente:

Organismo actual:

Departamento o unidad docente actual:

Área de conocimiento actual:

Facultad o escuela actual:

Hospital y categoría asistencial actual ^(*):

2. Títulos académicos

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

3. Puestos docentes desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

4. Becas, ayudas y premios recibidos.

Con posterioridad a la licenciatura (FPU-FPI, Posdoctorales, Juan de la Cierva, etc.)

5. Puestos asistenciales desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización ^(*).

6. Actividad docente desempeñada.

Enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales (asignaturas en licenciaturas, diplomaturas, grados, posgrados, doctorado, etc. Con indicación de la titulación, centro u organismo, actividad desarrollada, fecha e indicadores de calidad).

Enseñanzas no regladas (cursos y seminarios impartidos con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).

7. Contribuciones de carácter docente.

Proyectos de innovación docente, materiales docentes elaborados, publicaciones docentes, etc.

8. Actividad asistencial desempeñada ^(*).

9. Actividad investigadora desempeñada.

Líneas de investigación, puestos desempeñados, etc.

10. Participación en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.

Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.

11. Participación en otros proyectos de investigación subvencionados y en contratos de investigación.

Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.

12. Trabajos de investigación dirigidos.

Tesis doctorales dirigidas.

Trabajos de investigación tutelada para la obtención del DEA, etc.

13. Publicaciones (artículos).

Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.

1. Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI web of science».

2. Publicaciones recogidas en otras bases de datos.

3. Otras publicaciones en revistas.

14. Publicaciones (libros).

Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.

15. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.

Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.

16. Otras publicaciones.

17. Otros trabajos de investigación.

18. Patentes.

19. Estancias en centros nacionales y extranjeros de investigación.

20. Puestos de gestión desempeñados y servicios prestados en instituciones de carácter académico e investigador.

21. Cursos y seminarios recibidos.

Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.

22. Actividad en empresas y profesión libre.

23. Periodos de actividad investigadora y de actividad docente reconocidos.

Tipo, número y años a que corresponden.

24. Otros méritos docentes o de investigación.

25. Otros méritos.

^(*) Sólo plazas vinculadas.

ANEXO V: CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

Con carácter totalmente general la Comisión deberá valorar los siguientes aspectos de los historiales de las personas candidatas y de acuerdo con el perfil de plaza (Anexo I). Con respecto a los méritos se considerará:

1. Proyecto docente presentado con relación al perfil de la plaza.

2. Proyecto investigador presentado con relación al perfil de la plaza.

3. Títulos académicos.

Clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere.

4. Puestos docentes desempeñados.

Categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización.

5. Becas, ayudas y premios recibidos.

Con posterioridad a la licenciatura (FPU-FPI, Posdoctorales, Juan de la Cierva, etc.).

6. Actividad docente desempeñada.

Enseñanzas regladas conducentes a títulos oficiales (asignaturas en licenciaturas, diplomaturas, grados, posgrados, doctorado, etc., Con indicación de la titulación, centro u organismo, actividad desarrollada, fecha e indicadores de calidad).

Enseñanzas no regladas (cursos y seminarios impartidos con indicación del centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).

7. Contribuciones de carácter docente.

Proyectos de innovación docente, materiales docentes elaborados, publicaciones docentes, etc.

8. Actividad investigadora desempeñada.

Líneas de investigación, puestos desempeñados, etc.

9. Participación en proyectos de investigación subvencionados en convocatorias públicas.

Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.

10. Participación en otros proyectos de investigación subvencionados y en contratos de investigación.

Tipo de participación, título y referencia del proyecto, organismo o entidad que lo financia, cantidad financiada, periodo de duración, etc.

11. Trabajos de investigación dirigidos.

Tesis doctorales dirigidas.

Trabajos de investigación tutelada para la obtención del DEA, etc.

12. Publicaciones (artículos).

Autor/es, título, revista, volumen, páginas, fecha de publicación.

1. Publicaciones recogidas en bases de datos de «ISI web of science».

2. Publicaciones recogidas en otras bases de datos.

3. Otras publicaciones en revistas.

13. Publicaciones (libros).

Libros y capítulos de libros, autor/es, título, editorial, fecha de publicación, páginas.

14. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos.

Indicar tipo de participación, título, nombre del congreso, lugar, fecha, entidad organizadora, carácter nacional o internacional.

15. Otras publicaciones.

16. Otros trabajos de investigación.

17. Patentes.

18. Estancias en centros nacionales y extranjeros de investigación.

19. Puestos de gestión desempeñados y servicios prestados en instituciones de carácter académico e investigador.

20. Cursos y seminarios recibidos.

Con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración.

21. Actividad en empresas y profesión libre.

22. Periodos de actividad investigadora y de actividad docente reconocidos.

Tipo, número y años a que corresponden.

23. Otros méritos docentes o de investigación.

24. Otros méritos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2016, de la Universidad de Sevilla, por la que se convocan para su provisión, mediante el procedimiento de libre designación, dos puestos vacantes, en la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario.

Dada la existencia de dos puestos vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Sevilla y en virtud de las competencias legalmente atribuidas, el Señor Rector Magnífico ha resuelto convocar, por el sistema de Libre Designación, los puestos que se relacionan a continuación y cuyas características se señalan en el Anexo que acompaña a la presente resolución:

Jefe Secretaría Rector.

Jefe de Secretaría Presidente Consejo Social.

Para atender su provisión se estará a lo dispuesto en la Resolución Rectoral de la Universidad de Sevilla de 1 de abril de 2014, por la que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario, en las siguientes bases y, con carácter supletorio, en la Ley Orgánica de Universidades, el Estatuto Básico del Empleado Público, la legislación sobre función pública de la Junta de Andalucía, la Ley Andaluza de Universidades y sus respectivas disposiciones de desarrollo, el Estatuto de la Universidad de Sevilla, así como los acuerdos y pactos colectivos que le sean de aplicación, y en su defecto, a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, o norma que lo sustituya. Asimismo resulta de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General del Personal de Administración y Servicios, aprobado por acuerdo del Claustro Universitario de 19 de marzo de 2009.

Podrán participar los funcionarios de las Escalas propias de la Universidad de Sevilla, o de Cuerpos o Escalas de otras Administraciones Públicas, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos. Asimismo deberán pertenecer al grupo de adscripción que se indica en el Anexo.

Quienes deseen tomar parte en este proceso podrán presentar su solicitud a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla. Para acceder a dicha Sede el interesado deberá estar en posesión de certificado digital emitido por la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) o DNI Electrónico.

Podrán asimismo presentar su solicitud mediante instancia dirigida al Señor Rector Magnífico, bien en el Registro General de la Universidad de Sevilla, sito en C/ San Fernando, núm. 4, bien en el Registro General Auxiliar del Pabellón de Brasil de esta Universidad, sito en Paseo de las Delicias s/n (Sevilla), o por los medios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El modelo de instancia se encuentra disponible en la página web de esta Universidad: <http://recursoshumanos.us.es>.

La solicitud irá acompañada de una memoria en la que los interesados reflejarán su currículum profesional y los conocimientos específicos en relación con el puesto solicitado. Se podrán realizar entrevistas, en su caso, que versarán sobre el contenido de la memoria y las competencias y habilidades de los candidatos.

En caso de solicitud a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Sevilla, dicha memoria se adjuntará mediante archivo/s electrónico/s, de tamaño no superior a 3 Mb cada uno.

Si la solicitud se presenta mediante instancia en Registro o por los medios establecidos en la Ley 30/1992, la memoria deberá adjuntarse a la misma en soporte CD (previamente identificado y titulado).

El formato a utilizar en ambos casos será PDF y, en su defecto, Word.

El plazo de presentación será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los funcionarios que presten servicios en otras Administraciones Públicas deberán adjuntar certificación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para optar al puesto solicitado.

En caso de ostentar la condición de funcionario de la Universidad de Sevilla, esta certificación será expedida de oficio e incorporada al procedimiento por el Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios Funcionario.

Corresponderá al Sr. Director de Recursos Humanos de la Universidad, una vez oída la Junta de Personal de Administración y Servicios Funcionario, y previo informe del responsable de la unidad, elevar al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla la oportuna propuesta motivada de nombramiento de los funcionarios que, en su caso, sean designados.

Hecha pública la Resolución definitiva con el destino obtenido por el candidato, procederá la toma de posesión en los términos establecidos en la legislación vigente.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por el interesado alternativamente:

1.º Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.º Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses según dispone el artículo 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso Contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente aquel, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 28 de junio de 2016.- El Rector por delegación de competencias; El Director de Recursos Humanos, Santiago Melcón Pérez.

A N E X O

Denominación del puesto: Jefe Secretaría Rector.

Unidad: Gabinete Rector.

Subgrupo: A2/C1.

Nivel: 22.

Complemento específico: 8.070 €.

Razones que justifican su provisión por el sistema de libre designación previsto en el artículo 80 del Estatuto Básico del Empleado Público:

El citado puesto, bajo la dependencia orgánica del Sr. Rector Magnífico, debe proveerse por el procedimiento de libre designación, según se recoge en la RPT vigente.

Dentro de la estructura orgánica del Gabinete del Rector, es un puesto de confianza del Sr. Rector Magnífico. Para su desempeño además de confianza, se requiere un alto grado de responsabilidad, discreción y compromiso ético, salvaguardando los valores de esta institución en todo su desarrollo competencial.

Es un puesto de singular importancia en la estructura de esta organización, en tanto que sus competencias y responsabilidades se encuentran directamente relacionadas con el apoyo a actividades y funciones que competencialmente tiene atribuidas el Rector.

Es por tanto el puesto más cercano a la propia figura del Sr. Rector Magnífico, lo que supone encontrarse en primera línea como imagen de la Universidad de Sevilla, exigiéndose en consecuencia una gran corrección en el trato y una atención al público excelente, dada la responsabilidad que asume como primer contacto de las personas pertenecientes tanto a la comunidad universitaria como a los diferentes agentes externos, y que se encuentran interesados en mantener una relación y colaboración estrechas con la Universidad de Sevilla.

En este sentido, adquiere especial relevancia la adaptación a los retos tecnológicos, a las exigencias tanto normativas como estratégicas de la comunidad a la que se dirige y, en especial, a las demandas de los agentes públicos y privados implicados en su área competencial.

Por tanto, debe contar con la suficiente competencia y preparación para el ejercicio de sus tareas, así como un alto grado de compromiso en la consecución de la excelencia en la gestión universitaria.

1. Funciones a desempeñar:

- Apoyo al Rector en tareas de gestión de agenda, convocatoria de reuniones de trabajo, organización de eventos, redacción de actas, oficios, memorandos, saludas, gestiones telefónicas, reserva de espacios.
- Comunicación interna/externa.
- Búsqueda de información.
- Priorización de tareas/iniciativa a la hora de planificar y organizar el trabajo.
- Flexibilidad.
- Gestión de agenda de cargos.
- La gestión administrativa del Gabinete del Rector.
- Tareas de grabación y consulta en los programas informáticos de seguimiento técnico y económico del Gabinete del Rector.
- Administración Electrónica.
- Realizar y organizar ficheros por medios manuales e informáticos del Gabinete del Rector.

2. Conocimientos y experiencia profesional:

- Conocimientos informáticos, especialmente, manejo de bases de datos y hojas de cálculo.
- Manejo a nivel de usuario de procesadores de texto. Manejo de agendas electrónicas.
- Conocimientos de las estructuras y canales de distribución de la información en la Universidad de Sevilla.
- Conocimientos sobre la gestión de la calidad.
- Conocimientos de Administración Electrónica.
- Se valorará la experiencia en tareas de secretaria/o.

3. Habilidades y competencias:

- Orientación al cliente.
- Habilidad relacional.
- Comunicación.
- Cooperación y trabajo en equipo.
- Liderazgo.
- Organización y planificación.
- Responsabilidad.
- Iniciativa y autonomía.
- Experto en organización de actos y actividades.
- Búsqueda de información.
- Conocimientos de protocolo.
- Compromiso con la mejora continua.
- Disponibilidad horaria.
- Conocimientos informáticos.
- Se valorarán los conocimientos de idiomas.

Denominación del puesto: Jefe Secretaría Presidente Consejo Social.

Unidad: Consejo Social.

Subgrupo: A2/C1.

Nivel: 22

Complemento específico: 8.070 €.

Razones que justifican su provisión por el sistema de libre designación previsto en el artículo 80 del Estatuto Básico del Empleado Público:

El citado puesto, bajo la dependencia orgánica de la Presidencia del Consejo Social y funcional de la Dirección de la Secretaría del Consejo, debe proveerse por el procedimiento de libre designación, según se recoge en la RPT vigente.

Dentro de la estructura orgánica del Consejo Social, es un puesto de confianza de la Presidencia de dicho órgano. Para su desempeño además de confianza, se requiere un alto grado de responsabilidad y compromiso ético, salvaguardando los valores de esta institución en todo su desarrollo competencial.

Es un puesto de singular importancia en la estructura de esta organización, en tanto que sus competencias y responsabilidades se encuentran directamente relacionadas con el apoyo a actividades y funciones que competencialmente tiene atribuidas la Presidencia.

Por tanto, debe contar con la suficiente competencia y preparación para el ejercicio de sus tareas, así como un alto grado de compromiso en la consecución de la excelencia en la gestión universitaria.

1. Funciones a desempeñar:

1.1. Funciones en relación a Programas del Plan de Actuaciones del Consejo Social, según sus diferentes líneas estratégicas:

- Apoyo en la gestión ordinaria en trabajos de organización de actividades y eventos, y en actividades organizadas por el Consejo Social con carácter general. Apoyo, diseño y ejecución de actividades y actos. Apoyo a actos de entrega de premios. Apoyo y colaboración en la tramitación de las diferentes convocatorias a actos, reuniones y grupos de trabajo.
- Apoyo y colaboración en actividades organizadas con la Conferencia de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Españolas y por el Foro Andaluz de Consejos Sociales de las Universidades Públicas Andaluzas.
- Apoyo en la difusión exterior: elaboración de listados de invitación y remisión de invitaciones a los diferentes colectivos interesados (empresas, instituciones, miembros de la comunidad universitaria, equipo de gobierno, particulares, etc.).
- Actualización, seguimiento y confirmación de listados de invitados.

- Apoyo y colaboración en la elaboración de intervenciones de la presidencia y en los procesos de tramitación para la firma de convenios, así como en la tramitación de la documentación y gestión económica de los programas.
- Contactar con los seleccionados de las distintas convocatorias de concursos, premios, becas y ayudas.
- Contacto para entrevistas a consejeros del Consejo Social y en relación con publicaciones en la revista institucional editada por este consejo.

1.2. Funciones de colaboración, apoyo y asistencia a la presidencia y dirección de la secretaría del Consejo Social:

- Realización de seguimiento diario de la agenda de la presidencia.
- Coordinar la agenda en función de las distintas citas y compromisos adquiridos por la presidencia.
- Asistencia en cuestiones protocolarias a actos de asistencia o intervención de la presidencia.
- Realización de reservas de espacios para organización y desarrollos de actos promovidos por el Consejo Social.
- Gestión de reservas para los diferentes medios de locomoción utilizados por la presidencia para su asistencia al Consejo Social, u otros actos, en el desempeño de sus funciones.
- Gestionar la asistencia a actos de la presidencia, secretaría y dirección técnica.
- Gestionar los contactos de la presidencia con los diferentes interlocutores.
- Comunicar a la presidencia con los distintos sectores representantes de los intereses sociales.
- Contestar a cartas e invitaciones dirigidas a la presidencia u otros miembros del Consejo Social.
- Gestionar archivo de documentación en relación con las actividades desarrolladas por la presidencia del Consejo Social.
- Atención protocolaria a los consejeros del Consejo Social.
- Remitir escritos protocolarios relacionados con la presidencia del Consejo Social.
- Gestionar agenda secretaría Consejo Social.

2. Habilidades y competencias:

- Orientación al cliente.
- Habilidad relacional.
- Comunicación.
- Cooperación y trabajo en equipo.
- Liderazgo.
- Organización y planificación.
- Responsabilidad.
- Iniciativa y autonomía.
- Conocimiento amplio del Consejo Social, de la Universidad y sus órganos de gobierno.
- Experto en organización de actos y actividades.
- Búsqueda de información.
- Conocimientos de protocolo.
- Compromiso con la mejora continua.
- Disponibilidad horaria.
- Conocimientos informáticos.
- Se valorarán los conocimientos de idiomas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 23 de mayo de 2016, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «CEGAM Instituto de Sanidad» de Cabra (Córdoba). (PP. 1565/2016).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Ana Isabel Jurado Miranda, administradora única de la entidad Centro de Educación y Gestión Ambiental Campiña Sur, S.L.L., entidad titular promotora del centro docente privado de formación profesional «CEGAM Instituto de Sanidad», con domicilio en C/ Santa Teresa de Jornet, s/n, de Cabra (Córdoba), por el que solicita la autorización del mismo para impartir tres ciclos formativos de formación profesional de grado medio (uno de Cuidados auxiliares de enfermería, uno de Farmacia y parafarmacia y uno de Emergencias sanitarias) y cuatro ciclos formativos de formación profesional de grado superior (uno de Documentación y administración sanitarias, uno de Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear, uno de Prótesis dentales y uno de Higiene bucodental), según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Córdoba y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio), por el que se establece el título de Técnico en Cuidados auxiliares de enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1689/2007, de 14 de diciembre (BOE de 17 de enero de 2008), por el que se establece el título de Técnico en Farmacia y parafarmacia y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de Técnico en Emergencias sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 768/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Documentación y administración sanitarias y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 770/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 1687/2011, de 18 de noviembre (BOE de 16 de diciembre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Prótesis dentales y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 769/2014, de 12 de septiembre (BOE de 4 de octubre), por el que se establece el título de Técnico Superior en Higiene bucodental y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «CEGAM Instituto de Sanidad» con código 14012722 y domicilio en C/ Santa Teresa de Jornet, s/n, de Cabra (Córdoba), cuyo titular es Centro de Educación y Gestión Ambiental Campiña Sur, S.L.L., quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado medio (en turno de tarde):

Cuidados auxiliares de enfermería:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Farmacia y parafarmacia:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Emergencias sanitarias:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (en turno de mañana):

Documentación y administración sanitarias.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Imagen para el diagnóstico y medicina nuclear:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Prótesis dentales:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Ciclo formativo de formación profesional de grado superior (en turno de tarde):

Higiene bucodental:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de mayo de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución de 10 de junio de 2016, de esta Dirección Gerencia, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén, para la enajenación de determinados bienes muebles.

El Complejo Hospitalario de Jaén expone que, como consecuencia del gran número de suministros de los que se abastece para poder prestar la asistencia sanitaria que tiene encomendada, se genera una acumulación de palés de madera que ocupa gran volumen de espacio.

Para dar salida a estos materiales y conseguir una mayor optimización del espacio de almacenamiento del que disponen, se considera necesario proceder a su enajenación de manera periódica, por lo que solicita la delegación de la competencia para llevar a cabo esta enajenación.

Considerando lo expuesto por la Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén en su solicitud y, dado que la cuantía de los bienes a enajenar no supera el límite económico establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de febrero de 1999 por el que se autoriza, como procedimiento general, la enajenación directa de bienes cuyo valor unitario sea inferior a 6.010,12 euros, se estima justificada la autorización para la enajenación en los términos de la solicitud.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 205 del Decreto 276/1987 de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, que atribuye al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud la representación legal del mismo y el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario de Jaén la competencia necesaria para la enajenación, de forma periódica, de los bienes muebles descritos.

Segundo. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, por la que se dispone la publicación de la modificación de los estatutos de la Federación Andaluza de Gimnasia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de 16 de junio de 2016, se ratificó la modificación del Estatuto de la Federación Andaluza de Gimnasia, y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del estatuto modificado de la Federación Andaluza de Gimnasia, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 21 de junio de 2016.- La Directora General, M.^a José Rienda Contreras.

A N E X O

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE GIMNASIA

TÍTULO I

DEFINICIÓN, OBJETO SOCIAL, RÉGIMEN JURÍDICO Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Gimnasia (FAG), es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo de la Gimnasia en todas sus especialidades: Gimnasia Rítmica, Gimnasia Artística Femenina, Gimnasia Artística Masculina, Trampolín, Gimnasia Estética de Grupo, Aeróbic y actividades gimnásticas y acrobática (incluye como prueba deportiva FITGYM), en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Gimnasia se integrará en la correspondiente Federación Española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

1. La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La FAG ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la FAG representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

1. La FAG está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en el Centro Deportivo Arturo Toscano, sito en el C.D.M. de Hytasa. Avda. de Hytasa, núm. 10, 41006, de Sevilla.

2. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen jurídico.

La FAG se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propia.

1. Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción de la Gimnasia, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la FAG ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Gimnasia sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

1. La FAG de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley 6/1998, del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica de la Gimnasia.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la FAG se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

- e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.
- f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.
- g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Gimnasia tenga atribuidas.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN

CAPÍTULO I

De la licencia federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

1. La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Gimnasia y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación.

2. La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

1. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelto y notificada expresamente.

2. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

1. El afiliado a la federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

2. La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPÍTULO II

Los clubes y secciones deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

1. Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

1. Los clubes y secciones deportivas integradas en la FAG deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

1. La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

1. El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

1. Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

1. Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que la desarrollan.
- e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.
- f) Aquellas otras que le vengán impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPÍTULO III

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

1. Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa

Sección 2.ª De los deportistas

Artículo 22. Definición.

1. Se consideran deportistas quienes practican el deporte de la Gimnasia, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

1. Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de la Gimnasia.
- d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen las diferentes modalidades de la Gimnasia.
- e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.
- f) Ser informado sobre las actividades federativas.
- g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

1. Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

1. Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª De los técnicos

Artículo 26. Definición.

1. Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica de Gimnasia, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

1. Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica de la Gimnasia.
- d) Ser informado sobre las actividades federativas.
- e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

1. Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
- c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
- e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª De los jueces

Artículo 29. Definición.

1. Son jueces las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces.

1. Los jueces tendrán los siguientes derechos:
- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.
 - b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
 - c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica de la Gimnasia.
 - d) Ser informado sobre las actividades federativas.
 - e) Separarse libremente de la Federación.
 - f) Todos los jueces tendrán derecho a puntuar cualquier competición, de acuerdo con los sistemas de selección establecidos reglamentariamente.

Artículo 31. Deberes de los jueces.

1. Los jueces tendrán los siguientes deberes:
- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.
 - b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.
 - c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.
 - d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.
 - e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

Órganos federativos

Artículo 32. Órganos federativos.

1. Son órganos de la Federación Andaluza de Gimnasia:

- a) De gobierno y representación:
 - La Asamblea General.
 - La Junta Directiva.
 - El Presidente.
- b) De Administración:
 - El Secretario General.
 - El Interventor.
- c) Técnicos:
 - El Comité Técnico de Jueces.
 - El Comité de Entrenadores.
 - Los Comités Específicos.

- d) Los Comités Disciplinarios.
- e) La Comisión Electoral.
- f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPÍTULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

1. Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

3. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

1. Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del periodo de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

2. Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos.

d) La elección del Presidente.

- e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.
- f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.
- g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.
- h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.
- j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.
- k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.
- l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.
- m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.
- n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.
2. Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.
2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.
2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

1. El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.
2. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.
2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.
3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.
4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

1. El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

3. En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPÍTULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

2. Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.3. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

1. El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

1. La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

1. El Presidente cesará por:

a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.

b) Por fallecimiento.

c) Por dimisión.

d) Por incapacidad legal sobrevenida.

e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.

f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.

g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

1. En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la federación.

5. Solo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

1. El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

2. En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

3. En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

1. El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPÍTULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.

3. Los miembros de la Junta Directiva no podrán percibir remuneración por el desempeño de sus funciones en este órgano. Aquellos miembros de la Junta Directiva que reciban remuneración por funciones diferentes a la de su pertenencia en ese órgano, se abstendrán en las votaciones sobre asuntos que repercutan directamente en dichas retribuciones.

Artículo 59. Composición.

1. Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

1. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

1. Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

2. La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

3. Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

4. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

1. De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPÍTULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

1. La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

2. Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

1. El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

2. En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

1. Son funciones propias del Secretario General:

- a) Levantar Acta de las sesiones de los Órganos en los cuales actúa como Secretario.
- b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.
- d) Llevar los Libros federativos.
- e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.
- f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.
- g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.
- h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.
- i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.
- j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.
- k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.
- l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.
- m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.
- n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.
- o) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPÍTULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

1. El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

1. El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPÍTULO VII

El Comité Técnico de Árbitros o Jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Jueces.

1. En el seno de la Federación Andaluza de Gimnasia se constituye el Comité Técnico de Jueces, formado por un Presidente y al menos cuatro vocales que serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

2. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

1. Corresponde al Comité Técnico de Jueces, las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva Española correspondiente.

- b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.
- c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.
- d) Coordinar con las Federaciones Deportivas Españolas los niveles de formación.
- e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPÍTULO VIII

El Comité de Entrenadores

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

1. El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y al menos cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

1. El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.
- c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPÍTULO IX

Los Comités específicos

Artículo 73. Comités específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por el Presidente de la Federación y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPÍTULO X

Los Comités disciplinarios

Artículo 74. Comités disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Gimnasia son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas.

2. En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

3. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPÍTULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

a) Admisión y publicación de candidaturas.

b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.

c) Autorización a los interventores.

d) Proclamación de los candidatos electos.

e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.

f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

2. Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPÍTULO XII

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

1. La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

1. Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

1. Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

1. Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

1. El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

1. Son funciones propias de los Delegados todas aquellas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPÍTULO XIII

Disposiciones generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

1. Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la federación, será incompatible con:

- a) El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o Española distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- b) El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- c) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TÍTULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2 Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o periodo anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

1. En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

1. Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TÍTULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PÚBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Gimnasia en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un periodo mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

1. Los actos dictados por la Federación Andaluza de Gimnasia en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario general para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

1. La Federación Andaluza de Gimnasia ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 91. Órganos disciplinarios.

1. La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Gimnasia, a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

1. El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TÍTULO VII

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Artículo 93. Objeto.

1. Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

2. Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

1. El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un periodo de cuatro años.

2. Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

1. Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

2. Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

1. El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

1. Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

1. Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

2. En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

1. En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

2. La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

1. El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Andaluza de Gimnasia tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
 - b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
 - c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
 - d) Los frutos de su patrimonio.
 - e) Los préstamos o créditos que obtenga.
 - f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.
2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Gimnasia», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

2. El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

3. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alicuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los dos millones de pesetas.

Artículo 105. Auditorías.

1. La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

1. La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Gimnasia llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TÍTULO X

LA DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

Artículo 108. Causas de disolución.

1. La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día. Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

1. En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

2. En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TÍTULO XI

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

1. Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1 El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General. Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2 La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas solo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2016, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, del inmueble denominado «La Carbonería» en Sevilla.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6, se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo, en el artículo 9 se regula la tramitación de los procedimientos de inscripción.

El Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía), en su artículo 2, atribuye a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción. La forma de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz queda dispuesta en el artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que indica que la misma se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. La Carbonería se ha constituido a lo largo de cuatro décadas como un espacio único que ha propiciado la sociabilidad colectiva al calor de eventos culturales, organizados algunos y otros espontáneos, produciendo en el imaginario colectivo ciudadano una imbricación y simbiosis entre la actividad y el inmueble singular.

En el enclave, antaño dedicado a la venta de carbón, enclavado en el Barrio de San Bartolomé de Sevilla, antigua judería de la ciudad, se han desarrollado eventos culturales de toda índole vinculados fundamentalmente con la creación y difusión artística (flamenco, pintura, literatura, teatro) a la vez que también es un establecimiento muy frecuentado por artistas, ciudadanía y turismo, siendo un referente identitario de la ciudad de Sevilla.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, teniendo en cuenta la solicitud del Ayuntamiento de Sevilla y la demanda de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, del inmueble denominado «La Carbonería», en Sevilla, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Adscribir por su íntima vinculación con el inmueble, la actividad de interés etnológico de fomento de la sociabilidad y promoción cultural que se describe en el Anexo a la presente Resolución.

Tercero. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Quinto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes que será necesario comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la realización de cualquier obra o intervención con carácter previo a las mismas.

Sexto. Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las parcelas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Séptimo. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. Dicha tramitación se llevará a cabo por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla.

Octavo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de junio de 2016.- La Directora General, María Araceli García Flores.

A N E X O

I. Denominación.
La Carbonería.

II. Localización.
Sevilla, Calle Levías, 18, y Calle Céspedes, 21A.

III. Descripción del inmueble Lugar de Interés Etnológico.

El inmueble se encuentra situado en plena judería sevillana. El edificio ocupa parte de la manzana en la que tradicionalmente se ha considerado que tuvo su residencia Samuel ha_Levi, el tesorero de Pedro I de Castilla. La construcción que ha llegado a nuestras días tiene su origen en una casa señorial del siglo XVIII. De acuerdo con las estructuras conservadas probablemente el emplazamiento de la actual Carbonería se correspondería con las dependencias auxiliares, entrada de carruajes, o las cuadras de aquel edificio primigenio.

El lugar debe su nombre a su uso como almacén y venta de carbón hasta el año 1974 del siglo XX. Desde 1976 se desarrolla en él una actividad social, hostelera y cultural de forma conjunta, en dos parcelas catastrales distintas: una, la de calle Levías 18, de 160 m², construida completamente; la segunda, la de calle Céspedes, 21A, de 676 m², formada por un amplio espacio sólo parcialmente construido. La fachada de la construcción principal se abre a la calle Levías, mientras que el patio se comunica con el exterior a través de la mencionada calle Céspedes.

La primera parcela tiene dos plantas y azotea. Su estructura está formada por dos crujiás paralelas, que se conectan con la parcela de Céspedes, que funciona como patio trasero de esta edificación principal. La fachada está conformada por dos puertas de acceso, una para subir a la vivienda de la antigua carbonería, que se situaba en el primer piso y otra, más amplia, para el negocio del carbón. La cubierta conserva el forjado original de vigas de madera con tablas.

El inmueble no ha sufrido transformaciones estructurales, ya que en los años 70, cuando se abre al público, la intervención se limitó a la realización de labores de limpieza y a la adaptación a los nuevos usos dados al local. Posteriormente, en los años 90, si se acometieron obras de adecentamiento y embellecimiento de la fachada.

Desde la reapertura de la Carbonería se viene desarrollando en el local una intensa actividad cultural que tiene sus antecedentes en la labor de dinamización que el grupo conocido como La Cuadra inició en la Sevilla de los años cincuenta del pasado siglo. Centrado fundamentalmente en el flamenco, pero también con una especial

vinculación con el incipiente movimiento literario de «los narrandaluces», el grupo se instaló inicialmente en la calle Beatriz de Suabia del actual barrio de Nervión, un ámbito en esos momentos limítrofe entre el suelo urbano de la ciudad y su entorno rural.

Más adelante el grupo se trasladó, primero, a la barriada de Pedro Salvador, en la periferia sur de la ciudad y en la que tuvo lugar una exposición del pintor Paco Molina, y, después, a la calle Santo Domingo de la Calzada. En ambos casos se trataba de suelos ocupados por cuadras y construcciones en precario situadas en la periferia, escogidas intencionadamente como lugares idóneos para un proyecto que en aquellos momentos, representaba una alternativa radical a la cultura oficial de la ciudad.

Fue en este último lugar donde el grupo empezó a desarrollar su labor teatral a partir de las representaciones conocidas como «Los títeres de la cachiporras», una iniciativa en la que participó activamente el filólogo Agustín García Calvo.

Por fin, el grupo recaló en los años centrales de los setenta en su actual sede de la Carbonería. El local que hasta pocos años antes se dedicaba a la venta al por menor de carbón llevaba ya algunos años abandonado y sin actividad. Como ocurría con los emplazamientos anteriores volvió a escogerse un espacio en precario localizado en un barrio, en este caso más céntrico, pero igualmente degradado e infradotado.

La instalación de La Cuadra en el nuevo edificio implicó en este sentido, junto a la implantación de un nuevo uso, una inflexión en la degradación del barrio de la judería. La recuperación del antiguo local de venta de carbón vino a suponer el inicio de la recuperación de un entorno, que durante muchos años solo había conocido la ruina de sus construcciones y la salida masiva de sus vecinos. Así vino a reconocerlo la prensa de la época que recibió la iniciativa como un ejemplo a imitar para el resto de los barrios del casco histórico.

A partir de ese momento el local se convierte paulatinamente en un referente para el renacer social y cultural que conoce la ciudad de Sevilla en los años de la Transición. Concebida como un centro abierto, en él han tenido lugar eventos muy diversos que han enriquecido y revitalizando la cultura sevillana contemporánea.

IV. Descripción de la actividad de Interés Etnológico.

La Carbonería no es sólo un lugar de ocio, sino un espacio arquitectónicamente singular dónde se ha propiciado el surgimiento de valores asociativos, creativos y artísticos a través del fomento de actividades culturales diversas.

La actividad presente en el local ha logrado preservar una construcción valiosa, que previsiblemente hubiese sido alterada irreversiblemente con otro supuesto uso. Debe valorarse la identificación que se ha llegado a alcanzar entre el contenido, que representa una actividad como la que se ha desarrollado en los últimos cuarenta años, y el continente, que aporta el propio edificio con todos sus antecedentes históricos. La desvinculación de ambos factores puede provocar, por ello, una degradación tanto de la actividad cultural, como la del propio inmueble en la que ésta ha sido posible.

La Carbonería es heredera de un proyecto cultural, como el de La Cuadra, que unió en su día la actividad social y hostelera con la promoción teatral dando lugar a uno de los grupos teatrales andaluces más galardonados y exitosos, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras. Tras pasar por varias ubicaciones, de donde toma su nombre al coincidir con antiguas cuadras, en los años setenta del pasado siglo su impulsor Francisco Lira, junto con su familia, decide proseguir su proyecto de agitación cultural en un edificio del barrio de San Bartolomé, que hasta el año 1974 había funcionado como venta de carbón. La identificación de la actividad con la antigua carbonería fue tan significativa, que terminó provocando el cambio de denominación, sustituyendo el nombre de La Cuadra por el de La Carbonería, que es con el que ha llegado a nuestros días.

Desde un principio en torno al lugar floreció una importante actividad cultural, donde numerosos artistas y aspirantes a ello encontraron un lugar donde poder mostrar sus creaciones en un ambiente de libertad no posible fuera del propio ámbito, por las condiciones propias de aquel momento histórico. Así, numerosos pintores, escritores, escultores, músicos, artistas flamencos, etc., dispusieron de un lugar común de encuentro y participación, donde la presencia de otros nombres ya referentes en cada campo daba consistencia a las propuestas realizadas.

Una actividad esencial de La Carbonería ha sido la promoción del flamenco y de sus gentes lejos del ámbito del tablao usual, como una forma de acercamiento al conocimiento y disfrute de esta manifestación artística. El mantenimiento de la actividad en el mismo lugar a lo largo de todas estas décadas dentro de las idénticas premisas que llevaron a su creación es otro de sus principales valores a destacar.

Otro elemento a reseñar es el papel que ha jugado en cuanto a la promoción del barrio de la judería. Toda esta actividad cultural ayudó a la revitalización de un entorno que por la despoblación llegó a estar muy degradado. La vida nocturna que La Carbonería le dio a la zona y la presencia en ella de mucho público juvenil y universitario, junto a numerosos extranjeros, normalmente vinculados a actividades docentes y culturales, terminaron por promocionar al barrio, junto al propio local. La curiosidad que levantaba un local por su

singularidad ha permitido que la actividad aparezca hoy reseñada en numerosas guías, que han convertido a la Carbonería en un referente esencial para muchos visitantes de fuera de la ciudad.

V. Delimitación del bien.

El bien objeto de inscripción ocupa la totalidad de dos parcelas catastrales con las siguientes referencias en la Sede Electrónica del Catastro en junio de 2016:

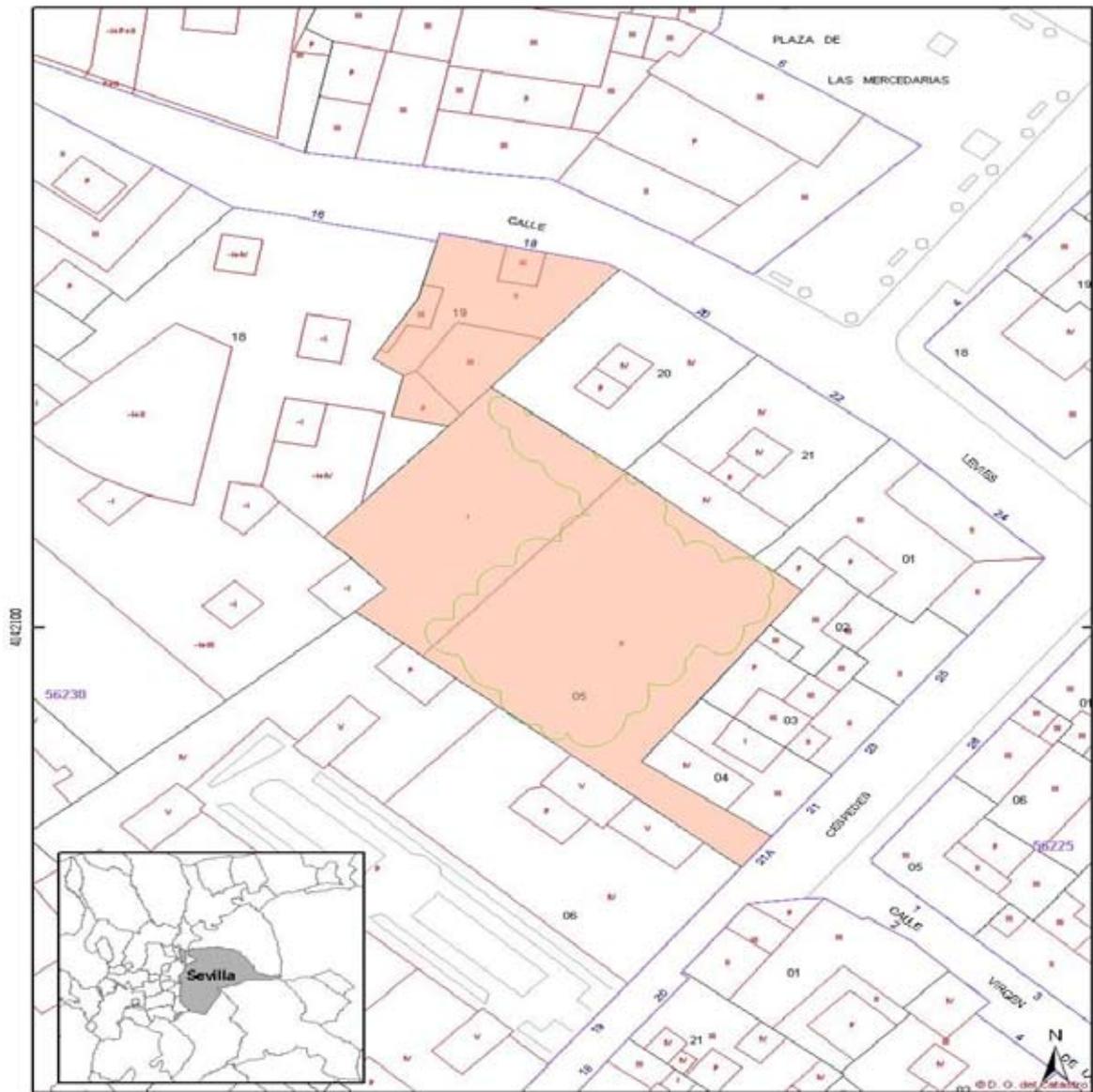
C/ Levías, 18: polígono 56230, parcela 19.

C/ Céspedes, 21A: polígono 56230, parcela 05.

VI. Delimitación gráfica.

La cartografía base utilizada para la delimitación del Bien es la disponible en el servicio WMS de la Sede Electrónica del Catastro en junio 2016 de la Dirección General del Catastro (ETRS 89 H30 N).

002015/A03



Incoación de la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, de La Carbonería en Sevilla (Sevilla)

Cartografía base: Cartografía Catastral.
Sede Electrónica del Catastro (Servicio WMS) 2016

0 2,5 5 10 metros
SRS: ETRS89 H30 N

Ámbito del Bien

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

ORDEN de 20 de junio de 2016, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General de colegiados en sus sesiones de 4 de junio de 2015 y 24 de febrero de 2016.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

DISPONGO

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba sancionados por la Asamblea General de colegiados en sus sesiones de 4 de junio de 2015 y 24 de febrero de 2016, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de junio de 2016

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA
Consejero de Justicia e Interior

A N E X O

ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CÓRDOBA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.

Su denominación será Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, el Colegio tiene personalidad jurídica propia como corporación de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y está amparado por el artículo 36 de la Constitución y normas de desarrollo.

Artículo 2. Logotipo oficial.

El logotipo oficial del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba está conformado por una C (Colegio) que representa medio arco de la Mezquita cordobesa, la V (Veterinarios) con el báculo de Esculapio en su interior.

Artículo 3. Domicilio social.

La sede del Colegio se fija en la Avda. del Brillante, 69, 14012, Córdoba.

Artículo 4. Ámbito territorial.

El ámbito territorial es el de la provincia de Córdoba.

Artículo 5. Fines.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, y sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional, estatutaria o laboral, son fines de este Colegio, dentro de su ámbito territorial, todos aquellos que la normativa vigente le asigna, particularmente los siguientes:

a) Satisfacer los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión veterinaria dando fiel cumplimiento a la función social que a esta profesión corresponde, así como conseguir la adecuada satisfacción de los colegiados en relación con el ejercicio de la profesión veterinaria.

b) La ordenación y el control del ejercicio de la profesión, en el ámbito de sus competencias, dentro del marco legal y en base a los principios de eficacia, independencia, profesionalidad y en el respeto debido a los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

c) La representación institucional exclusiva y defensa de la profesión veterinaria y los intereses profesionales de sus colegiados, en los términos previstos en el artículo 1.3 de la Ley estatal de Colegios Profesionales.

d) Velar por el adecuado nivel de calidad en el ejercicio de la profesión, promoviendo una formación continuada y cooperando en la mejora de los estudios para la obtención del título de Graduado en Veterinaria, habilitante para el ejercicio de la profesión.

e) Colaborar con las Administraciones Públicas en la consecución de la salud de las personas y animales, mejora de la ganadería española y la más eficiente, justa y equitativa regulación y ordenación del sector ganadero y alimentario desde la fase de producción al consumo, velando por el bienestar animal, así como la atención al medio ambiente y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

f) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los veterinarios colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquélla, a la Administración andaluza competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios legitimadas y capacitadas por la legislación de defensa y protección de los consumidores y por la normativa del orden jurisdiccional civil.

g) Controlar que la actividad de los veterinarios colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión veterinaria.

Artículo 6. Funciones y deberes de información y colaboración.

1. Son funciones del Colegio en su ámbito territorial, las siguientes:

a) La aprobación de sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.

b) Ordenar la actividad profesional, velando por la formación, la ética y dignidad profesional de los colegiados, y por el debido respeto a los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de los colegiados, elaborando las normas deontológicas de la profesión veterinaria, en el ámbito de su competencia.

c) La defensa de la profesión veterinaria, ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en todo tipo de litigios que, de acuerdo con la normativa aplicable, afecten a los intereses profesionales y pudiendo ejercitar cuantas acciones legales y judiciales sean procedentes.

d) Ejercitar el derecho de petición conforme a la ley.

e) Proponer y, en su caso, adoptar todas las medidas necesarias para evitar y perseguir el intrusismo profesional, la competencia desleal entre colegiados, en los términos establecidos por la Ley 3/1991, de 10 de enero, de competencia desleal y cualquier forma del ejercicio de la profesión contraria a las leyes, a estos Estatutos o a las decisiones adoptadas por los Órganos de Gobierno del Colegio dentro del ámbito de su competencia, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

f) Visar los trabajos profesionales de los colegiados en los casos y supuestos determinados por la normativa vigente.

g) Cooperar con los poderes públicos, a su solicitud, en la formulación de las políticas ganaderas, sanitarias, alimentarias, de medio ambiente y de protección de los intereses de consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

h) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los veterinarios colegiados, entre los veterinarios colegiados y ciudadanos y entre éstos, cuando lo decidan libremente; todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

i) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados en materia profesional y colegial en los términos previstos en la legislación autonómica de Colegios Profesionales, en la normativa aplicable y en los Estatutos de la Organización Colegial Española, del Consejo Andaluz de Colegios de Veterinarios y en los presentes Estatutos; y adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento de los riesgos de responsabilidad civil a que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

j) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

k) Editar y distribuir cuantos impresos, documentos y certificados oficiales veterinarios hayan de emplearse dentro de su ámbito territorial.

l) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, social, asistencial, de previsión y análogos, que sean de interés para los colegiados, así como sistemas de cobertura de responsabilidades civiles contraídas en el ejercicio de la profesión. Procurar el perfeccionamiento de la actividad veterinaria y la formación permanente de los veterinarios colegiados, colaborando con las Administraciones Públicas en la mejora de su formación.

m) Formar y mantener actualizado un registro de ámbito provincial de los veterinarios adscritos al Colegio en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional veterinario, así como el aseguramiento de los riesgos de responsabilidad civil a que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. Igualmente, deberá incluir expresamente los datos relativos a los títulos de especialistas en ciencias de la salud, así como el resto de los datos a que se refiere el artículo 5.2 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y demás normativa reglamentaria vigente. El registro deberá instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las Administraciones Públicas con objeto de facilitar a éstas el ejercicio de las funciones públicas que tienen encomendadas.

n) Formar y mantener actualizado el Registro de Sociedades Profesionales, en el que deberán constar los siguientes extremos: denominación o razón social y domicilio de la sociedad; fecha y reseña de la escritura de constitución y notario autorizante; duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado; la actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social; identificación de los socios veterinarios y no veterinarios y, en relación con aquéllos, número de colegiado y colegio profesional de pertenencia; e identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio veterinario o no de cada una de ellas.

ñ) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones. Establecer y exigir las aportaciones económicas de los veterinarios colegiados.

o) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales, cuando el veterinario lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio de Córdoba tenga creados los servicios adecuados, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley estatal de Colegios Profesionales.

p) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente. Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de veterinarios colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarles directamente; dicha relación comprenderá, asimismo, a los veterinarios que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

q) Participar en los órganos consultivos de las Administraciones Públicas andaluzas, cuando sea preceptivo o éstas lo requieran; así como informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las condiciones generales del ejercicio profesional veterinario o que afecten directamente a los Colegios de Veterinarios.

r) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con las Administraciones Públicas mediante la formalización de convenios, realización de estudios o emisión de informes.

s) Cumplir y hacer cumplir a los veterinarios colegiados las leyes generales y especiales y los presentes Estatutos y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

t) Elaborar criterios orientativos de honorarios profesionales a los exclusivos efectos de la tasación del servicio prestado por los colegiados en peticiones judiciales, jura de cuentas y, en su caso, asistencia jurídica gratuita.

u) Cuantas funciones se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los Colegios Profesionales.

v) Aquellas funciones que se atribuyan al Colegio por otras normas de rango legal o reglamentario, le sean delegadas por las Administraciones Públicas andaluzas o se deriven de convenios de colaboración con éstas.

w) Cualquier otra función que redunde en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados. Tales beneficios tendrán su reflejo en la Memoria Anual a que se refiere el artículo 56 de estos Estatutos.

2. El Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba deberá cumplir con las obligaciones que conlleva la realización de las funciones establecidas en el apartado 1 de este artículo y con los deberes específicos previstos en el artículo 19 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y, particular y concretamente, con el de ofrecer información sobre el contenido de la profesión veterinaria y los veterinarios colegiados, respetando lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal. En general, deberá facilitar la información que le sea requerida por las Administraciones Públicas andaluzas para el ejercicio de las competencias propias.

TÍTULO II

DE LOS COLEGIADOS

Artículo 7. Obligatoriedad de colegiación.

1. Quien ostente la titulación de licenciado o de grado en veterinaria y reúna las condiciones señaladas en los presentes estatutos, tendrá derecho a ser admitido en el Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba.

2. Será requisito indispensable y previo para el ejercicio de la profesión veterinaria en la provincia de Córdoba, hallarse incorporado al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de ese territorio, salvo las excepciones legalmente establecidas. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba dispondrá de los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley estatal de Colegios Profesionales.

3. El ejercicio de la profesión se efectuará por los veterinarios colegiados, de acuerdo con las normas reguladoras establecidas en estos Estatutos y en las normas que, a tales fines, se dicten y adopten por la Organización Colegial Veterinaria, sin perjuicio de la regulación que, contenida en las disposiciones legales vigentes, le sean de aplicación por razón de la modalidad de su ejercicio profesional.

Igualmente, serán de aplicación a todos los profesionales veterinarios en cuanto al ejercicio de su profesión, las normas contenidas en el vigente Código Deontológico para el Ejercicio de la Profesión Veterinaria.

4. El ejercicio profesional veterinario en forma societaria se regirá por lo previsto en las leyes.

5. En los supuestos de ejercicio profesional en la provincia de Córdoba por veterinarios colegiados en otros Colegios Oficiales de Veterinarios por radicar en ellos su domicilio profesional principal, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio de Córdoba, en beneficio de los consumidores y usuarios, el Colegio deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Las sanciones impuestas, en su caso, por el Colegio de Córdoba surtirán efectos en todo el territorio español.

6. El acceso y ejercicio a la profesión de veterinario se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, sexo u orientación sexual, en los términos de la Sección III del Capítulo III de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Artículo 8. Incorporación colegial y solicitudes de colegiación.

1. Con las excepciones previstas legalmente, quienes pretendan realizar actividades propias de los veterinarios en la provincia de Córdoba, están obligados a solicitar, previamente al inicio de la actividad profesional, como persona física, o como socio profesional de una Sociedad Profesional, la inscripción en el mencionado Colegio Oficial de Veterinarios si en su circunscripción territorial radica su domicilio profesional único o principal.

2. Para la incorporación al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba, se requiere acreditar, como condiciones generales de aptitud, las siguientes:

a) Ser de nacionalidad española o de la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, salvo lo dispuesto en tratados o convenios internacionales o dispensa legal.

b) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

c) Estar en posesión del título de Licenciado o de grado en Veterinaria o de los títulos extranjeros que, conforme a las normas vigentes, sean homologados a aquellos, todo ello de acuerdo con lo previsto también en las normas y acuerdos de la Unión Europea.

d) Carecer de antecedentes penales que le inhabiliten para el ejercicio profesional.

e) Satisfacer la cuota de ingreso, que no superará los costes asociados a su tramitación y cumplimentar la solicitud normalizada.

f) Aceptar por escrito los Estatutos, normativas y disposiciones colegiales.

g) No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión en ningún lugar del territorio nacional, ya sea por motivo disciplinario o judicial.

3. El Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba verificará el cumplimiento del deber de colegiación obligatoria y, en su caso, solicitará de la Administración Pública la adopción de las medidas pertinentes cuando ésta sea competente.

4. La colegiación de nacionales de los estados miembros de la Unión Europea que se hallen previamente establecidos, con carácter permanente, en cualquiera de los mencionados Estados, se regirá por la normativa comunitaria. Los nacionales de un país no perteneciente a la Unión Europea, podrán incorporarse al Colegio cuando puedan ejercer la profesión de acuerdo con la legislación española y cuenten con los permisos de residencia y trabajo. En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

Artículo 9. Solicitudes de colegiación.

1. Para ser admitido en el Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba, se acompañará a la solicitud en documento normalizado el correspondiente título original o testimonio notarial del mismo. En caso de que no hubiera recibido aún el título profesional, la Junta de Gobierno podrá conceder una colegiación provisional, siempre y cuando el interesado presente certificación académica acreditativa de haber finalizado los estudios y resguardo que justifique tener abonados los derechos de expedición del título correspondiente, el cual tendrá obligación de presentar en el Colegio para su registro, cuando le sea facilitado. Se acompañará igualmente certificación de antecedentes penales a fin de acreditar que el solicitante no se halla incurso en causa alguna que le impida su ejercicio profesional como veterinario.

2. Cuando el solicitante proceda de otra provincia, el Colegio de destino solicitará al Colegio de origen un certificado en el que se exprese que el colegiado está al corriente del pago de las cuotas colegiales y cargas legalmente exigibles y acredite que no está inhabilitado temporal o definitivamente para el ejercicio de la profesión.

Si el solicitante procediera de alguno de los países miembros de la Unión Europea, deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa comunitaria.

3. El solicitante hará constar que va a ejercer la profesión, lugar en el que va a hacerlo, y modalidad de aquélla, y la especialidad, en su caso.

4. La Junta de Gobierno del Colegio resolverá la solicitud en el plazo de dos meses. Transcurrido este plazo sin resolución, se entenderá aceptada. La resolución acordará o denegará la incorporación, siendo en este último supuesto motivada.

5. La Junta de Gobierno practicará las diligencias y recibirá los informes que, en su caso, considere oportunos con el fin de dictar la correspondiente resolución.

6. Contra la decisión de la Junta de Gobierno en esta materia cabrá recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios.

Artículo 10. Denegación.

1. Serán causas de denegación de incorporación al Colegio:

a) Cuando los documentos presentados sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su legitimidad y no se hayan completado o subsanado en el plazo señalado al efecto, o cuando el solicitante haya falseado los datos y documentos necesarios para su colegiación.

b) No estar al corriente de pago en el Colegio de procedencia.

c) Cuando el solicitante hubiera sufrido alguna condena por sentencia firme de los tribunales que en el momento de la solicitud le inhabilite para el ejercicio profesional.

d) Cuando el solicitante hubiere sido sancionado disciplinariamente con la expulsión de éste u otro Colegio, mientras no se extinga la responsabilidad disciplinaria.

e) Cuando al formular la solicitud se hallare suspendido del ejercicio de la profesión en virtud de sanción disciplinaria impuesta por otro Colegio.

2. Una vez se acredite que han desaparecido las causas que motivaron la denegación, el Colegio resolverá admitiendo la inscripción.

Artículo 11. Pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se pierde por:

a) Defunción.

b) Por baja voluntaria, al cesar en el ejercicio profesional en cualquiera de sus modalidades, en el ámbito territorial del Colegio respectivo, mediante solicitud por escrito y motivada a la Junta de Gobierno.

c) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

d) Por incapacidad legal.

e) Por expulsión del Colegio acordada por la Junta de Gobierno a través del correspondiente expediente disciplinario.

2. La pérdida de la condición de colegiado será acordada por la Junta de Gobierno en resolución motivada y notificada legalmente al interesado.

3. Las bajas serán comunicadas al Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y al Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

Artículo 12. Clases de colegiados.

Los colegiados podrán ser:

- Colegiados de Honor. Podrán ser nombrados colegiados de honor todas aquellas personas físicas o jurídicas, veterinarios o no, y aquellas corporaciones nacionales o extranjeras que posean méritos relevantes en relación con la profesión. Esta categoría será puramente honorífica y será propuesta y concedida por la Junta de Gobierno.

- Colegiados Honoríficos. Serán colegiados honoríficos los veterinarios jubilados en el ejercicio de la profesión, siempre que lleven un mínimo de veinte años de colegiación, y los que estén declarados en situación legal de invalidez o incapacidad permanente para el ejercicio de la profesión. Ejercerán el derecho a voz y voto.

- Colegiados ejercientes. Serán colegiados ejercientes los que desarrollen su actividad como veterinarios en cualquiera de sus diversas modalidades dentro del ámbito territorial del Colegio. Ejercerán el derecho a voz y voto.

- Colegiados no ejercientes. Serán colegiados no ejercientes aquellos que estando en posesión del título de licenciado o graduado en veterinaria deseen pertenecer al Colegio de Veterinarios de Córdoba y no ejerzan la profesión veterinaria. Ejercerán el derecho a voz y voto.

Artículo 13. Derechos de los colegiados.

1. Los colegiados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en la gestión corporativa, asistiendo a las Asambleas de Colegiados, con derecho de voto. Asimismo, podrán ejercitar el derecho de petición en los términos en que se regula en los presentes Estatutos.

b) Sufragio, activo y pasivo, en las elecciones a la Junta de Gobierno, en la forma determinada por los presentes Estatutos.

c) Ser amparados por el Colegio, por el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, cuando se consideren vejados o molestados por motivos de ejercicio profesional.

d) Ser representados por el Colegio y, en su caso, el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y el Consejo General de Colegios Veterinarios de España cuando necesiten presentar reclamaciones judiciales o extrajudiciales con ocasión del ejercicio profesional, otorgando los poderes del caso y siendo de cargo del colegiado solicitante los gastos y costas judiciales que el procedimiento ocasione.

e) Disfrutar de todos los beneficios que se establezcan por el Colegio, el Consejo Autonómico y el Consejo General en cuanto se refiere a recompensas, cursillos, becas, etc., así como al uso de la Biblioteca colegial, tanto en el local social como en el propio domicilio, mediante el cumplimiento de los requisitos que se señalen.

f) Proponer razonadamente todas las iniciativas que estime beneficiosas para la profesión y elevar las quejas fundamentadas de actos o hechos que puedan ir en perjuicio suyo, del Colegio o de la profesión.

Podrán también solicitar de la Junta de Gobierno la convocatoria de Asambleas generales extraordinarias, siempre que lo sea en unión de al menos el 25 por ciento de los colegiados.

Asimismo y en los términos prevenidos en los presentes estatutos podrán solicitar de la Junta de Gobierno la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria para el ejercicio del voto de censura a la citada Junta de Gobierno o algunos de sus miembros.

Igualmente les corresponde el derecho de sufragio activo en la forma prevista en los presentes estatutos en el supuesto de planteamiento por parte de la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros de la cuestión de confianza.

g) Percibir todas y cada una de las prestaciones sociales o asistenciales que tenga bajo su tutela y preste el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba, el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y/o el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

h) Ostentar los cargos para los cuales sean nombrados y ejercitar, en general, todos los demás derechos que las disposiciones vigentes les concedan.

i) Solicitar del Colegio la tramitación del cobro de los honorarios a percibir por servicios, informes, etc., siempre que el Colegio tenga creados los servicios oportunos.

j) Ejercer su profesión de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos, en la normativa deontológica vigente y en las demás disposiciones que regulen el ejercicio profesional.

k) Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los órganos de gobierno del Colegio.

l) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio.

m) Realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

n) Cualesquiera otros reconocidos por la legislación estatal y autonómica vigente en materia de Colegios Profesionales.

2. El ejercicio de los derechos previstos en estos Estatutos o en las demás disposiciones que regulen el ejercicio de la profesión presuponen estar al corriente de pago de las obligaciones económicas con el Colegio y el resto de las corporaciones integrantes de la Organización Colegial Veterinaria Española.

Artículo 14. Deberes de los colegiados.

1. Es deber fundamental de todo colegiado, aun cuando la profesión se ejerza a través de una Sociedad Profesional, ejercer la profesión con arreglo a la más pura ética y dentro del espíritu que dimana de los presentes Estatutos y del Código Deontológico para el ejercicio de la profesión.

2. Son también deberes de los colegiados, aun cuando la profesión se ejerza a través de una Sociedad Profesional, entre otros, los siguientes:

a) Cumplir cuanto disponen los presentes Estatutos, los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española; así como los acuerdos y decisiones de las autoridades colegiales, de las del Consejo Autonómico y de las del Consejo General.

b) Estar al corriente en el pago de todas y cada una de las cuotas de la Organización Colegial Veterinaria y satisfacer toda clase de débitos que tuviese pendientes por suministro de documentos oficiales o sanciones disciplinarias.

c) Desempeñar los cargos para los cuales fuesen designados en las Juntas de Gobierno y cualesquiera otras Comisiones colegiales.

d) Ajustar su situación y actuación profesional en todo momento a las exigencias legales, estatutarias y deontológicas que rigen el ejercicio de la profesión de veterinario, preservando y protegiendo, en todo caso, los intereses de los consumidores y de los usuarios.

e) Emplear la mayor corrección y lealtad en sus relaciones con el Colegio y con los otros colegiados, comunicando a aquél cualquier incidencia vejatoria a un colegiado en el ejercicio profesional de que tenga noticia.

f) Denunciar por escrito al Colegio todo acto de intrusismo que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal.

g) Comunicar su domicilio profesional y sus eventuales cambios al Colegio o Colegios en los que esté incorporado, la denominación y domicilio social de las sociedades profesionales a través de las cuales ejerza, como socio o no, la profesión, así como todos los demás extremos de éstas previstas legalmente en caso de que tal ejercicio se efectúe como socio profesional.

h) Comunicar por escrito, igualmente, en caso de sustitución por ausencia o enfermedad, el nombre y domicilio del facultativo colegiado que le sustituya, para su debida constancia.

i) Facilitar al Colegio los datos que se le soliciten para la formación del fichero de colegiados. Atenderá, asimismo, cualquier requerimiento que le haga la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y/o el Consejo General de Colegios Veterinarios de España para formar parte de las Comisiones especiales de trabajo, prestándoles su mayor colaboración.

j) Los colegiados deberán cumplir, además, aquellos deberes que les sean impuestos como consecuencia de acuerdos adoptados por el Colegio, el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios o por el Consejo General en el marco de sus competencias.

k) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que pueda incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

l) Cualquier otro deber que se desprenda de las prescripciones de estos Estatutos o de la normativa estatal o autonómica vigente en materia de Colegios Profesionales.

3. En caso de que la profesión se ejerza a través de una Sociedad Profesional, ésta también será directamente responsable del cumplimiento de los referidos deberes, en cuanto le sean de aplicación.

Artículo 15. Prohibiciones.

1. En general, se prohíbe expresamente a los colegiados, aun cuando la profesión se ejerza a través de una Sociedad Profesional, realizar prácticas profesionales contrarias a lo dispuesto en la legislación vigente o a las normas éticas, deontológicas y jurídicas de la profesión veterinaria y, especialmente, atentar o perjudicar los intereses de los consumidores y usuarios prestatarios de sus servicios profesionales.

2. Además, se prohíbe específicamente a los colegiados:

a) Ofrecer la eficacia garantizada de procedimientos curativos o de medios personales que no hubieren recibido la confirmación de entidades científicas o profesionales de reconocido prestigio.

b) Emplear tratamientos o medios no controlados científicamente y disimular o fingir la aplicación de elementos diagnósticos y terapéuticos.

c) Realizar prácticas dicotómicas.

d) Tolerar o encubrir en cualquier forma a quien, sin título suficiente o no homologado, sin estar colegiado, trate de ejercer o ejerza la profesión Veterinaria.

e) Ejercer la profesión en un consultorio veterinario o en cualquier otro centro del que, sea o no titular, tenga conocimiento de prácticas ilegales por parte de otras personas, aun cuando se efectúen fuera de su presencia y en horas distintas a las de su ejercicio profesional.

f) Permitir el uso de clínica o consultorio veterinario a personas que, aun disponiendo de título suficiente para ejercer la Veterinaria, no se hallen debidamente colegiadas o habilitadas, en su caso.

g) Prestar su nombre para que figure como Director Facultativo o Asesor de clínica veterinaria, que no dirija y atienda o asesore personal y directamente, o que no se ajuste a las leyes vigentes y a los presentes Estatutos o se violen en ellos las normas deontológicas.

h) Actuar incumpliendo los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidos en la normativa vigente sobre el medicamento de uso veterinario.

i) Ejercer la Veterinaria cuando se evidencian manifiestamente alteraciones orgánicas, psíquicas o hábitos tóxicos que le incapaciten para dicho ejercicio, mediante la confirmación de reconocimiento médico.

j) El anuncio o difusión de sus servicios, directamente o a través de medios publicitarios, violando lo dispuesto en la legalidad vigente.

k) Efectuar manifestaciones públicas, o a través de la prensa, radio o televisión, de las cuales se pueda derivar un peligro potencial para la salud de la población o un desprestigio o perjuicio para el Colegio, sus colegiados o miembros de su Junta de Gobierno, siempre que no estén amparadas por el derecho fundamental a la libertad de expresión.

l) Utilizar la condición de especialista en alguna rama de la profesión sin tener la titulación acreditativa pertinente.

m) En general, realizar prácticas profesionales contrarias a lo dispuesto en las normas, legales o deontológicas, que rigen el ejercicio profesional de la Veterinaria.

3. Las referidas prohibiciones también se aplicarán a las Sociedades Profesionales cuando la profesión se ejerza a través de éstas, en cuanto les sean de aplicación.

Artículo 16. El visado.

1. El Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba visará los trabajos profesionales en su ámbito de competencia únicamente cuando se solicite por petición expresa de los clientes, incluidas las Administraciones Públicas cuando actúen como tales, o cuando así lo establezca el Gobierno mediante Real Decreto.

En ningún caso el Colegio podrá imponer la obligación de visar los trabajos profesionales.

2. El objeto del visado es garantizar, al menos:

a) La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo, utilizando para ello el registro de colegiados previsto en el artículo 10.2 de la Ley estatal de Colegios Profesionales.

b) La corrección e integridad formal de la documentación del trabajo profesional, de acuerdo con la normativa aplicable al mismo.

En todo caso, el visado expresará claramente cuál es su objeto, detallando qué extremos son sometidos al control e informará sobre la responsabilidad que de acuerdo con lo previsto en el apartado siguiente, asume el Colegio. En ningún caso comprenderán los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación queda sujeta al libre acuerdo entre las partes, ni tampoco comprenderá el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional.

3. En caso de daños derivados de los trabajos que haya visado el Colegio, en los que resulte responsable su autor, el Colegio responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional, y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en ese trabajo concreto.

4. Cuando el visado sea preceptivo, su coste será razonable, no abusivo ni discriminatorio. El Colegio hará públicos los precios de los visados de los trabajos profesionales, que podrán tramitarse por vía telemática.

TÍTULO III

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I

Órganos de Gobierno

Artículo 17. Órganos de Gobierno.

Los órganos de gobierno del Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba son:

a) La Asamblea General de Colegiados.

b) La Junta de Gobierno.

CAPÍTULO II

La Asamblea General

Artículo 18. Constitución.

La Asamblea General es el órgano supremo de representación colegial, y estará constituida por todos los colegiados de pleno derecho. A éste órgano deberá rendir cuentas y someter su actuación la Junta de Gobierno. Los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General son vinculantes para todos los colegiados.

Artículo 19. Reuniones.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario, siempre que lo solicite el veinticinco por ciento de los colegiados que integran el censo electoral o cuando a criterio de la Junta de Gobierno y en atención a cuestiones importantes, se estime oportuno.

Artículo 20. Asamblea General Ordinaria.

1. La Asamblea General ordinaria será convocada por la Secretaría, previo mandato del Presidente del Colegio y se publicará en la página web oficial del Colegio –ventanilla única– con, al menos, quince días naturales de antelación a la fecha de celebración. En la convocatoria constará, además del Orden del Día previamente fijado por la Junta de Gobierno, lugar, fecha y hora de celebración de la sesión, en primera y en segunda convocatoria, no pudiendo mediar entre ellas menos de treinta minutos.

La publicación de la convocatoria tiene plena eficacia jurídica, sin perjuicio de la remisión de notificaciones telemáticas a cada uno de los colegiados que hubieren proporcionado una dirección de correo electrónico.

2. La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando a ella asistan la mitad más uno del censo de colegiados. En segunda convocatoria se entenderá válidamente constituida cualquiera que sea el número de asistentes a la sesión.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, decidiendo el voto de calidad del Presidente en caso de empate. En ningún caso el voto será delegable.

Artículo 21. Asamblea General Extraordinaria.

1. Las Asambleas Generales extraordinarias se celebrarán por iniciativa del Presidente del Colegio, de la Junta de Gobierno o a solicitud de, al menos, el veinticinco por ciento de los colegiados, con expresión de los asuntos concretos que se hayan de tratar en ellas y las causas o razones en que se funden.

2. La Asamblea General Extraordinaria habrá de celebrarse dentro de los treinta días naturales siguientes al acuerdo de celebración del Presidente o por la Junta de Gobierno, o la presentación de la solicitud por los colegiados. No se podrán tratar en ella más asuntos que los que figuren en la convocatoria.

3. La convocatoria, con el Orden del Día, se efectuará con, al menos, quince días naturales de antelación a la celebración de la sesión, en la forma prevista en el artículo 19.1 de los presentes Estatutos.

4. En casos de urgencia podrá convocarse la Asamblea con cuarenta y ocho horas de antelación. En este supuesto, adicionalmente habrá de insertarse en un diario de gran difusión de la provincia, utilizándose cualquier otro medio que garantice el conocimiento de la convocatoria por los colegiados en ese plazo. Simultáneamente se convocará Asamblea General Extraordinaria, en la forma estatutariamente prevista, a celebrar dentro del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo, para que ratifique los acuerdos adoptados en la anterior urgente.

5. Cuando la propuesta de Asamblea obedezca a fines totalmente ajenos al Colegio podrá ser denegada su convocatoria.

Artículo 22. Actas.

De lo tratado en cada reunión de la Asamblea General se levantará Acta, suscrita por el Secretario que dará fe, con el visto bueno del Presidente, y de la que quedará testimonio en el Libro de Actas. Cada acta deberá expresar el lugar, fecha y hora de la reunión, relación de asistentes, si se celebra en primera o segunda convocatoria, orden del día y resumen de las deliberaciones e intervenciones cuya constancia se haya solicitado y el contenido de los acuerdos adoptados. Igualmente constarán las propuestas sometidas a votación y su resultado.

Las actas redactadas serán sometidas a aprobación al final de la reunión o al inicio de la siguiente.

Artículo 23. Funciones de la Asamblea.

Serán funciones de la Asamblea General las siguientes:

a) Aprobar y modificar los Estatutos del Colegio y, demás normas de régimen interno, en las condiciones previstas en los presentes Estatutos.

b) La elección de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno y de su Presidente, así como su remoción por medio de la moción de censura conforme a los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos.

c) Aprobación de los presupuestos anuales de ingresos y gastos, de sus correspondientes liquidaciones y de la gestión del órgano de dirección.

d) Autorizar los actos de adquisición y disposición de bienes muebles e inmuebles y derechos reales constituidos sobre ellos, así como los restantes bienes patrimoniales inventariables de notorio valor.

e) Fijar, a propuesta de la Junta de Gobierno, las cuotas y demás aportaciones de los colegiados, tanto ordinarias como extraordinarias.

f) El cese de la Junta de Gobierno o de alguno de sus cargos mediante la aprobación de la moción de censura.

g) Cualesquiera otras atribuidas por los presentes Estatutos, por los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios o por los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española.

Artículo 24. Moción de censura.

1. La moción de censura se presentará mediante escrito suscrito, al menos, por el veinticinco por ciento de los colegiados con derecho a voto, exponiendo las razones que motivan la actuación y una candidatura a todos los puestos de la Junta de Gobierno.

Los colegiados que firmen una moción de censura, o que sean propuestos en ella como candidatos, no podrán firmar otra en el mismo mandato.

2. Presentada la moción, se convocará Asamblea Extraordinaria en el plazo de sesenta días hábiles, sin computarse el mes de agosto a estos efectos, con este único punto del orden del día.

Debatida la moción de censura, se someterá a votación, que quedará aprobada si obtiene un número de votos igual a dos tercios de los asistentes a la sesión, siempre que equivalga, en todo caso y como mínimo, a una quinta parte del total de colegiados con derecho a voto.

3. De prosperar la moción de censura, la Junta de Gobierno cesará automáticamente en sus funciones, tomando posesión la elegida por el resto del mandato de la censurada.

CAPÍTULO III

Junta de Gobierno

Artículo 25. Constitución.

La Junta de Gobierno estará constituida por los siguientes miembros:

a) El Presidente.

b) El Secretario.

c) En su caso, el Tesorero.

d) Un vocal por cada 100 colegiados.

e) En su caso, uno o dos Vicepresidente/s.

f) En su caso, un Vicesecretario.

g) Potestativamente, podrá existir un representante de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba, que será designado por la Junta de Centro de entre los profesores colegiados. Dicho representante será convocado a las reuniones en que se traten cuestiones de su competencia, sin derecho a voto.

Artículo 26. Condiciones para ser elegible.

Los candidatos a todos los cargos han de estar dados de alta en el censo electoral y han de reunir las siguientes condiciones:

a) Estar dado de alta en el Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba en calidad de ejerciente y tener la residencia en el ámbito territorial del Colegio. Para optar al cargo de Presidente se requiere adicionalmente una antigüedad en la colegiación de, al menos, cinco años.

b) Estar al corriente en las obligaciones económicas con el colegio y el resto de las corporaciones integrantes de la organización colegial veterinaria.

c) No constar en su expediente sanción firme no cancelada.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

Todas las condiciones de elegibilidad deberán ser cumplidas en el día en que se acuerde la convocatoria electoral.

Artículo 27. Normas electorales.

1. La elección de los cargos de la Junta de Gobierno se hará mediante sufragio universal, libre, directo y secreto. El periodo del mandato será de cinco años.

2. El derecho al voto exclusivamente podrá ser ejercido por los colegiados que estén al corriente en sus obligaciones económicas colegiales en el momento de acordarse la convocatoria.

3. El ejercicio del voto podrá realizarse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Personalmente. El elector, el día señalado para los comicios, se personará en la sede colegial, en el horario establecido al efecto; identificado ante la Mesa y comprobado por ésta que puede ejercer su derecho, introducirá en la urna el sobre que contiene su voto. El Secretario de la Mesa Electoral señalará con una «P», junto al nombre del elector, en el censo electoral.

b) Voto por correo. Desde que se proclaman las candidaturas y hasta 6 días naturales antes de la fecha señalada para que tengan lugar las votaciones, los colegiados que deseen emitir su voto por correo deberán solicitarlo a la Secretaría del Colegio, que comprobará que el/los solicitantes están incluidos en el censo de electores. La solicitud deberá formularse personalmente, bien por correo certificado, bien por cualquier otro medio –incluido el correo electrónico o la presentación física en la sede colegial–. Todas las solicitudes de voto por correo quedarán incorporadas en el Registro General de entrada del Colegio, con independencia del modo en que se hayan verificado. El elector remitirá al Colegio, con la debida antelación, su papeleta oficial de voto, los sobres llegados con posterioridad al inicio de las votaciones serán nulos. La papeleta oficial de voto se introducirá en el sobre oficial cerrado y, éste, a su vez, en otro sobre, también cerrado en cuyo anverso figura el destinatario «Mesa Electoral del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba» y en el reverso, el nombre, apellidos, dirección y número de colegiado y firma del remitente. También se incluirá inexcusablemente una fotocopia –anverso y reverso– de su DNI; el envío debe realizarse de alguna de las formas siguientes:

- Por correo certificado.
- Por mensajería.

Recibido el sobre por el Colegio, será registrado, haciendo mención al remitente y fecha de entrada en el Colegio e inmediatamente quedará bajo custodia del Secretario del Colegio hasta el día de la celebración de las elecciones.

Diariamente, el Secretario de la Junta de Gobierno dará cuenta de los registros al Presidente, para que este, si lo considera oportuno, pueda realizar las comprobaciones que considere oportunas.

4. El día de la celebración de los comicios, al comienzo de las votaciones, se pondrán a disposición de la Mesa Electoral todos los sobres recibidos por correo, que estarán a disposición de sus remitentes por si decidieran modificar su voto o depositarlo personalmente; media hora antes del cierre de las votaciones, el Presidente de la Mesa Electoral, comprobará que los remitentes figuran en el censo electoral de colegiados con derecho a voto, marcará con una «C» a los que han ejercido su derecho por correo y procederá a la apertura de los sobres e introducción de los sobres oficiales en la urna.

5. No se admite el voto delegado.

6. Los sobres y papeletas extraídos de las urnas se conservarán en la sede del Colegio, bajo la custodia del Secretario, en un sobre cerrado y firmado en su solapa por los miembros de la mesa electoral, hasta que transcurra el plazo de impugnación legal y estatutariamente previsto.

Artículo 28. Convocatoria.

1. La convocatoria de las elecciones se hará por la Junta de Gobierno con sesenta días naturales de antelación, como mínimo, a la fecha de celebración de las elecciones.

2. La convocatoria se publicará en la web oficial y el tablón de anuncios del Colegio junto con la lista de colegiados que integran el censo electoral. En la convocatoria se harán constar los cargos objeto de la elección, condiciones a reunir por los candidatos, día y hora de celebración de la elección, hora de cierre de la misma y comienzo del escrutinio.

3. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio con, al menos, treinta días de antelación, a la celebración del acto electoral. Las candidaturas podrán presentarse por la totalidad de los cargos, para algunos de ellos o individualmente, sin que en ningún caso un colegiado pueda presentarse para más de un cargo.

4. Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Junta de Gobierno proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales y estatutariamente previstos, comunicándoselo a los interesados y publicándolo en la web oficial y en el tablón de anuncios del Colegio.

5. Si solo se hubiese presentado una candidatura, previa comprobación de su adecuación a la legalidad, será proclamada electa por la Junta de Gobierno.

6. Desde la convocatoria de las elecciones hasta que los nuevos miembros de la Junta de Gobierno reciban su nombramiento actuará «en funciones» la Junta de Gobierno saliente.

Artículo 29. Mesa Electoral.

1. La Mesa Electoral se constituirá el día y hora que fije la convocatoria. Dicha Mesa estará integrada por tres miembros: un Presidente y dos vocales, designados por sorteo público entre todos los colegiados con derecho a voto. A todos ellos se les nombrará un suplente de la misma forma que al titular. El vocal más joven actuará de secretario. Será obligatoria la aceptación de las designaciones.

2. Cualquier candidatura podrá nombrar un interventor que lo represente en los actos de la elección.

Artículo 30. Votación.

Constituida en forma la mesa electoral, el Presidente indicará el comienzo de la votación y a la hora prevista para su finalización se cerrarán las puertas y solo podrán votar los que ya estuvieren dentro de la sala. Los integrantes de la Mesa votarán en último lugar. A continuación se introducirán en la urna los votos emitidos por correo en la forma establecida en el artículo 26 de estos Estatutos.

Artículo 31. Escrutinio.

1. Finalizada la votación se procederá al escrutinio, leyendo en voz alta todas las papeletas.
2. Deberán ser declaradas nulas aquellas papeletas que contengan añadidos, raspaduras o tachaduras y las que indiquen más de un candidato para el mismo cargo. Igualmente, serán nulos todos los votos recaídos en personas que no figuren en las candidaturas aprobadas, así como las papeletas que contengan frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato o candidatos propuestos.
3. Aquellas papeletas que se hallen sólo parcialmente rellenas en cuanto al número de candidatos, pero que reúnan los requisitos para su validez, lo serán para los cargos y personas correctamente expresados.
4. Finalizado el escrutinio, el Presidente de la Mesa anunciará el resultado, proclamando seguidamente electos los candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos. En caso de empate se entenderá elegido el de mayor tiempo de colegiación en el propio Colegio, y si aún subsiste el empate, el de mayor edad.
5. Del desarrollo de la votación y del resultado del escrutinio se levantará acta seguidamente, que será firmada por todos los miembros de la Mesa Electoral y, en su caso, por los interventores.
6. La toma de posesión de los cargos electos se hará dentro de los quince días siguientes a su proclamación y, de ello, se dará cuenta al Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y al Consejo General de Colegios Veterinarios de España a los efectos de su constancia y anotación, asimismo, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la toma de posesión.

Artículo 32. Ceses.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por las causas siguientes:
 - a) Pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.
 - b) Expiración del plazo por el que fueron elegidos.
 - c) Renuncia del interesado.
 - d) Falta de asistencia a tres sesiones en el término de un año sin causa justificada.
 - e) Por aprobación de la moción de censura.
 - f) Nombramiento para cargo político en la Administración pública.
 - g) Sanción por infracción disciplinaria grave o muy grave, recaída por resolución firme administrativa, judicial o corporativa o quedar inhabilitado para el ejercicio de la profesión por sentencia firme.
2. Cuando se produzca la vacante de algún o algunos de los miembros de la Junta de Gobierno, ésta designará de entre los colegiados que reúnan las correspondientes condiciones de elegibilidad a aquél o aquéllos que hayan de cubrirlas, con carácter de interinidad. En los siguientes seis meses a la designación del colegiado o colegiados que cubrirán la vacante o vacantes, se convocarán elecciones para el cargo o cargos cubiertos provisionalmente y de acuerdo con el régimen electoral fijado por estos estatutos.
3. Cuando las vacantes que se produzcan en la Junta de Gobierno afecten a más de la mitad de sus miembros, el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios adoptará las medidas que estime convenientes para completarla provisionalmente. La Junta provisional así constituida ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de elección, que se celebrará conforme a las disposiciones de estos Estatutos, en un periodo máximo de seis meses.

Artículo 33. Reuniones de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario una vez al mes, sin perjuicio de que pueda reunirse cuantas veces estime conveniente su Presidente por la importancia de los asuntos a tratar o cuando lo soliciten un veinte por ciento de sus componentes.
 2. La convocatoria de las reuniones, con expresión del orden del día, la realizará de forma telemática, el Secretario, previo mandato del Presidente, con al menos cinco días naturales de antelación a su celebración, salvo casos de urgencia, en que podrá reducirse el plazo a veinticuatro horas.
 3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los asistentes, contabilizándose en caso de empate el voto del Presidente como de calidad o dirimente. No se admitirán votos delegados.
 4. De lo debatido en cada reunión de la Junta de Gobierno se levantará Acta, suscrita por el Secretario que dará fe, con el visto bueno del Presidente, y de la que quedará testimonio en el Libro de Actas. El contenido mínimo de las actas será el recogido en el artículo 21 de estos Estatutos.
- Las actas redactadas serán sometidas a aprobación al final de la reunión o al inicio de la siguiente.

Artículo 34. Funciones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- a) El impulso de aprobación y reforma de los Estatutos y de la elaboración de las normas de régimen interno del Colegio.
- b) Proponer a la Asamblea General cuantos asuntos le competan; en particular, aprobar el importe de las cuotas de incorporación, que en ningún caso podrán superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción; de las cuotas ordinarias que deben satisfacer los colegiados para el sostenimiento del colegio y de las cuotas extraordinarias que se establezcan para atender a finalidades concretas.
- c) Nombrar comisiones delegadas para actuar ante los organismos públicos o entidades privadas en asuntos concretos de interés relacionados con la profesión veterinaria.
- d) Recaudar y administrar los recursos del Colegio.
- e) La elaboración del presupuesto de ingresos y gastos del Colegio y de sus correspondientes liquidaciones.
- f) La elaboración y publicación de la Memoria Anual prevista en los presentes Estatutos.
- g) Resolver sobre la admisión o denegación de colegiados.
- h) Llevar el registro de personas colegiadas, el registro de sociedades profesionales y el registro de títulos, con referencia a los datos establecidos en el artículo 18 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.
- i) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados y sobre las sociedades profesionales constituidas por éstos.
- j) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como los acuerdos legalmente adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, interpretándolos o sufriendo provisionalmente cualquier laguna o deficiencia.
- k) Velar por el correcto ejercicio profesional.
- l) Encargarse, a petición de los colegiados, del cobro de los honorarios o aranceles devengados por los servicios prestados, proyectos, informes, etcétera, que previamente hayan sido sometidos a su visado colegial, según normas colegiales de desarrollo.
- m) Convocar elecciones a la Junta de Gobierno.
- n) Convocar las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias conforme a lo dispuesto en los Estatutos.
- ñ) Proponer a la Asamblea General cuantos asuntos sean de su competencia y ejecutar sus acuerdos.
- o) Ofrecer asesoramiento y apoyo técnico a la Asamblea General.
- p) Organizar actividades y servicios comunes de interés para la profesión veterinaria.
- q) Organizar la expedición y distribución de toda clase de impresos y documentos que sean legalmente autorizados.
- r) Informar a los colegiados de cuantos asuntos colegiales, profesionales, culturales, etcétera, sean de interés.
- s) Ofrecer colaboración técnica a las autoridades legalmente establecidas.
- t) Proceder a la contratación y al cese de los empleados del Colegio y de los colaboradores necesarios.
- u) Cualquier otra función que le atribuyan los Estatutos o las disposiciones legales estatales o autonómicas en materia de Colegios Profesionales o que le sean delegadas por la Asamblea General de Colegiados.

CAPÍTULO IV

Presidente

Artículo 35. Presidente.

El Presidente ostenta la representación legal e institucional del Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba, ejecuta y hace que se ejecuten los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y ejerce cuantas funciones le asignen estos Estatutos.

Artículo 36. Funciones.

1. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Colegio en todos los actos y contratos, ante las autoridades y organismos públicos o privados, Juzgados y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional, pudiendo otorgar los mandatos que fueren necesarios y en especial poderes a Procuradores y Letrados.
- b) Convocar, presidir, dirigir y levantar las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, así como mantener el orden y el uso de la palabra.

c) Autorizar o hacer constar su visto bueno en las actas y certificados que procedan, además de las de la Junta de Gobierno.

d) Tendrá voto de calidad en caso de empate.

e) Nombrar, por acuerdo de la Junta de Gobierno, las Comisiones, Ponencias y Grupos de Trabajo que estime necesarios para el mejor desarrollo de la función, el estudio y resolución de los asuntos o intereses que competen al Colegio.

f) Autorizar con su firma las tarjetas de identidad de los colegiados.

g) Autorizar con su firma los informes y comunicaciones que se dirijan a las autoridades, corporaciones o particulares.

h) Autorizar con su firma los convenios de colaboración suscritos con la Administración Pública o cualquier entidad pública o privada.

i) Aprobar los libramientos y las órdenes de pago y los libros de contabilidad, junto con el Tesorero del Colegio.

j) Asumir o delegar la Presidencia de cualquier Comisión, Ponencia o Grupo de Trabajo en cualquier miembro de la Junta de Gobierno.

k) Aquellas otras que les sean atribuidas por la legislación vigente y las que sean precisas para llevar a cabo el normal funcionamiento administrativo y económico del Colegio.

2. El cargo de Presidente será ejercido gratuitamente. No obstante, en los presupuestos anuales del Colegio se consignarán las partidas precisas para atender a los gastos de representación de su presidencia.

Artículo 37. Vicepresidente.

1. Potestativamente, será designado por el Presidente entre los miembros de la Junta de Gobierno en número de uno o dos, en atención al número de colegiados existentes en el Colegio.

2. Llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera el Presidente, supliéndolo en caso de ausencia, enfermedad o vacante.

CAPÍTULO V

Secretario

Artículo 38. Funciones.

1. Son funciones del Secretario:

a) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según instrucciones del Presidente y con la antelación debida.

b) Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, con expresión de asistentes y vigilando se incorporen en los Libros de Actas, una vez aprobadas con la firma y visto bueno del Presidente.

c) Llevar los libros y registros necesarios para el funcionamiento del Colegio, incluido el Registro General de entradas y salidas.

d) Recibir y dar cuenta al Presidente de cuantas solicitudes y comunicaciones se remitan al Colegio.

e) Expedir, con el visto bueno del Presidente, todas las certificaciones que se soliciten por los interesados, incluso los documentos acreditativos de la incorporación al Colegio de Veterinarios.

f) Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la jefatura del personal.

g) Tener a su cargo el archivo y sellos del Colegio y custodiar su documentación.

h) Llevar el censo de colegiados en Córdoba, así como el registro general de sociedades profesionales, en un fichero-registro o en soporte informático con todos los datos y especificaciones que exige la normativa vigente.

2. El cargo de Secretario será ejercido gratuitamente. No obstante, en los presupuestos anuales del Colegio se consignarán las partidas precisas para atender suficientemente las necesidades del cargo.

Artículo 39. Vicesecretario.

1. Potestativamente, será designado por el Presidente a propuesta del Secretario, entre los miembros de la Junta de Gobierno.

2. El Vicesecretario realizará aquellas funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Secretario, así como aquellos cometidos que le asignen el Presidente o la Junta de Gobierno.

3. Asumirá las funciones del Secretario en caso de ausencia, enfermedad o vacante de éste.

CAPÍTULO VI

Tesorero

Artículo 40. Funciones.

1. Potestativamente, será designado por el Presidente a propuesta del Secretario, de entre los miembros de la Junta de Gobierno.
2. Son funciones del Tesorero:
 - a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio.
 - b) Abrir y cerrar cuentas corrientes, ingresar y retirar fondos, constituir y cancelar depósitos por acuerdo de la Junta de Gobierno, uniendo su firma a la del Presidente, o a la de cualquier otro miembro que se designe.
 - c) Llevar con las debidas formalidades los libros de entrada y salida de fondos.
 - d) Formalizar las cuentas anuales de ingresos y gastos del colegio, sometiéndolas a la aprobación de los órganos de gobierno del Colegio.
 - e) Formular el presupuesto anual de ingresos y gastos del Colegio y su correspondiente liquidación, sometiéndolos sucesivamente a la aprobación de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General.
 - f) Informar a los órganos de gobierno del estado económico del Colegio, cuando sea requerido para ello.
 - g) Hacer el inventario de muebles, enseres y efectos del Colegio y dar cuenta cuando se le requiera por la Junta de Gobierno de su estado y deterioro.
 - h) Aquellas otras funciones que le fueran encomendadas por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VII

Vocales

Artículo 41. Competencias.

1. La Junta de Gobierno podrá determinar, en función de las necesidades del Colegio, la creación de distintas áreas de gestión interna para el ejercicio y desarrollo de las competencias propias del órgano de gobierno.
2. En su caso, cada una de estas áreas de actuación será encomendada por el Presidente, a propuesta de la Junta de Gobierno, a los distintos vocales electos.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 42. Autonomía de Gestión.

El Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba es autónomo en la gestión y administración de sus bienes, sin perjuicio de que deba contribuir al sostenimiento económico tanto del Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios como del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, en la forma prevista en sus respectivos Estatutos.

Artículo 43. Confección y liquidación de Presupuestos.

1. La Junta de Gobierno aprobará, durante el último trimestre de cada año, el proyecto de Presupuestos de sus Ingresos y Gastos, debiendo presentarlo a la aprobación de la Asamblea General de Colegiados correspondiente antes del 30 de marzo del año siguiente.

2. Asimismo, dentro del primer semestre de cada año la Junta de Gobierno deberá aprobar y presentar a la Asamblea General Ordinaria, el balance y liquidación presupuestaria, cerrados al 31 de diciembre del año anterior, según el vigente Plan General Contable, para su aprobación o rechazo.

Previamente, dicho balance, habrá sido expuesto en el tablón de anuncios y en la web oficial del Colegio.

Además, toda la documentación contable, estará a disposición de cualquier colegiado que lo requiera, para ser examinada durante los quince días anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General de Colegiados correspondiente.

Artículo 44. Recursos.

1. Son recursos ordinarios del Colegio los siguientes:
 - a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades corporativas, los bienes o los derechos que integran el patrimonio del Colegio, así como los fondos depositados en sus cuentas.

b) Las cuotas de incorporación al Colegio, que en ningún caso podrán superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

c) Las cuotas tanto ordinarias como extraordinarias.

d) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que evacúe sobre cualquier materia.

e) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por expedición de certificaciones y visados, así como por la prestación de cualesquiera otros servicios generales a los colegiados.

f) Los derivados de la venta de impresos oficiales y cualesquiera otros elementos de certificación, garantía e identificación, así como la participación que se pueda asignar por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España y el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios en los impresos de carácter oficial y cualesquiera otros elementos de certificación, garantía e identificación.

g) Cualesquiera otros establecidos o que se establezcan por la Junta de Gobierno y sean aprobados por la Asamblea General.

2. Son recursos extraordinarios:

a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado, Comunidad Autónoma o corporaciones oficiales, entidades o particulares.

b) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia o por otro título pasen a formar parte del patrimonio.

c) Las cantidades que por cualquier otro concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, en el cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

d) Cualquier otro que legalmente procediera.

Artículo 45. Cuotas de incorporación.

Al inscribirse en el Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba, los aspirantes a colegiados habrán de satisfacer una cuota, igual para todos, cuyo importe será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno. En ningún caso el importe establecido podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

Artículo 46. Cuotas ordinarias.

1. Son cuotas ordinarias las que se abonan para el normal sostenimiento y funcionamiento del Colegio.

2. Los colegiados, ejercientes o no, vienen obligados a satisfacer las cuotas colegiales establecidas cuyo importe será fijado por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

3. No podrá librarse certificación alguna, ni aun la de baja, al colegiado que no se encuentre al corriente en sus obligaciones económicas colegiales.

Artículo 47. Cuotas extraordinarias.

En caso de débitos o pagos extraordinarios, la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá establecer cuotas extraordinarias, que serán satisfechas obligatoriamente por todos los colegiados.

Artículo 48. Recaudación e impago de cuotas.

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias, en su caso, serán recaudadas por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba, mensualmente.

Asimismo, el Colegio recaudará los derechos que le correspondan por la emisión de dictámenes, tasaciones, reconocimientos de firmas, sanciones y cuantas prestaciones o servicios se establezcan a favor de los colegiados.

2. El colegiado que no abone las cuotas legalmente establecidas en los plazos correspondientes, recibirá del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba la oportuna reclamación advirtiéndole del impago.

3. Si no atendiera la reclamación, y se acumularan más de seis recibos impagados, será nuevamente requerido para hacerlo efectivo en un plazo de quince días, transcurridos los cuales, se le recargará un veinte por ciento de la cantidad adeudada, devengándose los intereses legales correspondientes mientras no satisfaga su obligación.

4. Si transcurrido el plazo anterior, persistiere en su situación de impago, con independencia del recargo y de la reclamación de las cantidades adeudadas, quedará suspendido en el disfrute de los derechos colegiales mientras no haga efectivo el pago de sus obligaciones. La suspensión se levantará automáticamente en el momento en el que cumpla con sus débitos colegiales.

5. La suspensión de los derechos no tiene carácter de sanción disciplinaria.

Artículo 49. Honorarios profesionales.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba no podrá establecer baremos orientativos ni cualquier otra recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.

2. El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba podrá establecer un servicio de cobro de honorarios profesionales, de acuerdo con la legislación vigente, que tendrá carácter voluntario para los colegiados.

Reglamentariamente se determinarán las condiciones de su prestación.

3. El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba podrá elaborar criterios orientativos sobre honorarios profesionales a los exclusivos efectos de la tasación del servicio prestado por los colegiados en peticiones judiciales, jura de cuentas y, en su caso, asistencia jurídica gratuita.

TÍTULO V

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 50. Eficacia de los actos.

1. El régimen jurídico de los actos del Colegio, que estén sujetos al Derecho Administrativo, se regirá por lo dispuesto en la legislación sobre colegios profesionales y sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

2. Los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y las decisiones del Presidente y demás miembros de la Junta de Gobierno se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se dispusiera otra cosa.

Artículo 51. Notificación de los acuerdos.

Todos los acuerdos de la Junta de Gobierno o de la Asamblea General que afectaren a situaciones personales deberán de ser notificados a los interesados. La notificación de acuerdos se realizará en el domicilio profesional o en la dirección de correo electrónico que tenga comunicado al Colegio. Si no pudiera hacerse en los términos previstos por la legislación vigente, se entenderá realizada a los quince días de su publicación en el tablón de anuncios del órgano que lo hubiera emitido.

Artículo 52. Nulidad y anulabilidad.

1. Los actos emanados de los Órganos de Gobierno del Colegio estarán sometidos en orden a su nulidad o anulabilidad, a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la citada Ley 30/1992.

2. En todo caso, son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o el territorio.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, según lo dispuesto en los presente Estatutos Generales.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Los acuerdos, decisiones y recomendaciones que no observen los límites establecidos en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

3. Serán anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.

4. La Junta de Gobierno deberá, en todo caso, suspender y formular recurso contra los actos nulos de pleno derecho, adoptados por la Asamblea General de Colegiados.

Artículo 53. Régimen de recursos.

1. Contra los actos y acuerdos de los Órganos de Gobierno del Colegio o los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios, en la forma y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa, pudiendo ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la ley reguladora de esta jurisdicción.

TÍTULO VI

SERVICIO DE ATENCIÓN A LOS COLEGIADOS Y A LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

Artículo 54. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

1. El Colegio de Veterinarios de Córdoba deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. Asimismo, el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales de sus colegiados, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para sancionar, bien archivando o adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

TÍTULO VII

VENTANILLA ÚNICA

Artículo 55. Ventanilla única.

1. El Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia.

Concretamente, el Colegio hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y su resolución por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, la organización colegial ofrecerá la siguiente información, que deberá ser clara, inequívoca y gratuita:

a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombres y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional, situación de habilitación profesional y los establecidos por la normativa vigente.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor y usuario y un colegiado o el Colegio.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido del Código Deontológico.

3. El Colegio adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en este artículo e incorporar para ello las tecnologías necesarias y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. Para ello, el Colegio podrá poner en marcha los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios, inclusive con los colegios de otras profesiones.

4. El Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba facilitará al Consejo Andaluz y al Consejo General de Veterinarios la información concerniente a las altas, bajas y cualesquiera otras modificaciones que afecten a los Registros de colegiados y de sociedades profesionales, para su conocimiento y anotación en los Registros centrales de colegiados y de sociedades profesionales de aquéllos.

TÍTULO VIII

MEMORIA ANUAL

Artículo 56. Memoria anual.

1. El Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba está sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, deberá elaborar una Memoria anual que contenga, al menos, la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados, así como los gastos de representación asignados a los órganos colegiales.

b) Importe de las cuotas aplicables a los conceptos y servicios de todo tipo, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos sancionadores concluidos, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, de acuerdo en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios, de su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, de acuerdo, en todo caso, con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido del Código Deontológico y la vía para el acceso a su contenido íntegro.

f) Las situaciones de conflictos de intereses en que se encuentren los miembros de sus órganos de gobierno.

g) Información agregada y estadística sobre su actividad de visado y, en particular, las causas de denegación de visado.

2. La Memoria anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

3. El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba facilitará al Consejo General de Colegios Veterinarios de España la información necesaria para que esta Corporación elabore su respectiva Memoria Anual.

TÍTULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 57. Responsabilidad disciplinaria.

Los colegiados que infrinjan sus deberes profesionales serán sancionados disciplinariamente, con independencia de cualquier otra responsabilidad civil, penal o disciplinaria en que haya podido incurrir.

Artículo 58. Régimen disciplinario y potestad disciplinaria.

1. En ningún caso será obstáculo el ejercicio de la actividad profesional a través de una Sociedad Profesional para la efectiva aplicación a los colegiados, sean socios profesionales o no, del régimen disciplinario previsto en el presente Título.

2. Los colegiados que infrinjan sus deberes profesionales o los regulados por estos Estatutos serán sancionados disciplinariamente, con independencia de cualquier otra responsabilidad civil, penal o administrativa en que puedan incurrir. Igualmente, las personas que ocupen cargos directivos en el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba, serán susceptibles de ser sancionados disciplinariamente.

3. Las Sociedades Profesionales están sujetas igualmente a responsabilidad disciplinaria e incurrirán en ella en los supuestos y circunstancias establecidos en la Ley y en estos Estatutos, si cometieran alguna de las infracciones previstas en el artículo 62 siguiente. La responsabilidad disciplinaria de la Sociedad Profesional se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que corresponda al profesional actuante, sea o no socio de aquélla.

4. No podrán imponerse sanciones disciplinarias, sino en virtud de expediente instruido al efecto, previa audiencia del interesado.

5. El ejercicio de la potestad sancionadora respecto de los colegiados corresponde a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba.

6. El enjuiciamiento y potestad sancionadora, en relación con los miembros de las Juntas de Gobierno de los Colegios, corresponderá al Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y, en su defecto, al Consejo General de Colegios Veterinarios de España, de acuerdo con las previsiones contenidas en sus respectivos Estatutos.

7. Los acuerdos sancionadores serán ejecutivos. No obstante, en el caso de que dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, el órgano sancionador podrá acordar de oficio, o a instancia de parte, la suspensión de la ejecución del acto recurrido.

8. El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba llevará un registro de sanciones de ámbito provincial en el que se recogerán todas las que se impongan por esta Corporación, tanto a los colegiados como personas físicas, como a las Sociedades Profesionales. Tales sanciones, además, se anotarán en el expediente personal del colegiado sancionado o, en su caso, en la hoja abierta a la Sociedad Profesional en el Registro de Sociedades Profesionales.

9. Las sanciones impuestas por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba surtirán efecto en todo el territorio español.

Artículo 59. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción, la prescripción de las faltas o de las sanciones y por muerte.

Artículo 60. Rehabilitación.

1. Los sancionados quedarán automáticamente rehabilitados desde el día siguiente al que se extinga la responsabilidad disciplinaria. No obstante la cancelación en su expediente personal se producirá en las sanciones leves al año, en las graves a los dos años y en las muy graves a los cuatro años.

En los casos de expulsión, la Junta de Gobierno del Colegio podrá, transcurridos al menos cuatro años desde la firmeza de la sanción, acordar la rehabilitación del expulsado, para lo que habrá de incoar el oportuno expediente a petición de éste. La Junta de Gobierno, oído el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y el Consejo General, decidirá acerca de la rehabilitación, en atención a las circunstancias de hecho concurrentes en el solicitante.

2. En los casos de exclusión definitiva del Registro de Sociedades Profesionales, la Junta de Gobierno podrá acordar la inclusión de la Sociedad sancionada de nuevo en el Registro colegial, previo el oportuno expediente a petición de la sociedad y transcurridos, al menos, cuatro años desde la firmeza de la resolución. La Junta de Gobierno, oído el Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y el Consejo General, decidirá acerca de la inclusión de nuevo en el Registro en atención a las circunstancias de hecho concurrentes en el solicitante.

Artículo 61. Comunicación de sanciones.

El Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba dará cuenta inmediata al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y al Consejo General de Colegios Oficiales de Veterinarios de España de todas las sanciones impuestas en virtud de expedientes disciplinarios por infracciones graves o muy graves, con remisión de un extracto del expediente.

CAPÍTULO II

Infracciones y sanciones

Artículo 62. Infracciones.

Las faltas cometidas por los colegiados veterinarios y por las Sociedades Profesionales, que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas graves susceptibles de ser cometidas por los veterinarios colegiados:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales y de las prohibiciones establecidos en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española, así como en la normativa deontológica vigente, cuando causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

b) El incumplimiento de los acuerdos emanados de los Órganos rectores del Colegio, del Consejo Andaluz y del Consejo General.

c) El encubrimiento del intrusismo profesional y la colaboración con quien ejerza o intente ejercer la profesión veterinaria sin tener título suficiente, sin estar colegiado o no reúna las aptitudes legalmente exigidas

para ello; y el encubrimiento de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión veterinaria, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal.

d) El no denunciar a las autoridades competentes y al Colegio las manifiestas infracciones de las que tengan conocimiento, cometidas por los colegiados en relación con las obligaciones administrativas o colegiales.

e) La competencia desleal y las acciones de propaganda contrarias a la deontología profesional, de acuerdo con la Ley de Competencia Desleal y la Ley General de Publicidad.

f) La ofensa o desconsideración graves a la dignidad de otros veterinarios, de los que formen parte de los órganos de gobierno del Colegio, así como de las instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

g) El incumplimiento del deber de aseguramiento de la responsabilidad civil en que pueda incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

h) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio, del Consejo Andaluz de Colegios Veterinarios y del Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

i) El ejercicio de la profesión en situación de embriaguez o bajo el efecto de drogas tóxicas o estupefacientes.

j) Prestar su nombre para que figure como director facultativo o asesor de clínica veterinaria, que no dirija y atienda, asesore personal y directamente, o que no se ajuste a las leyes vigentes y a los presentes estatutos y normas deontológicas.

k) Aceptar remuneraciones o beneficios de laboratorios de medicamentos o fabricantes de utensilios de cura o cualquier instrumento, mecanismo o utillaje relacionado con la veterinaria, en concepto de comisión, como propagandista, como proveedor de clientes o por otros motivos que no sean trabajos de asesoramiento científico específicamente encomendados.

l) El uso de documentos no editados por la Organización Colegial Veterinaria.

m) La realización de actividades, constitución de asociaciones o la pertenencia a éstas, cuando tengan como fines o realicen funciones que son propias o exclusivas del Colegio.

n) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

ñ) La falta de comunicación al Registro Mercantil o al Colegio de la constitución de una Sociedad Profesional o de las modificaciones posteriores de socios, administradores o del contrato social.

o) El incumplimiento de las previsiones legales en relación con los requisitos de capital, composición de órganos de administración y representación de las Sociedades Profesionales, ya sea mediante acuerdos públicos, ya sea mediante acuerdos privados o actuaciones concertadas entre los socios.

1.bis. Son faltas graves susceptibles de ser cometidas por las Sociedades Profesionales las tipificadas en el apartado 1 de este artículo, salvo las previstas en las letras i), j) y n).

2. Son faltas muy graves susceptibles de ser cometidas por los veterinarios colegiados:

a) El falseamiento o la inexactitud grave de la documentación profesional y la ocultación o simulación de datos que el Colegio deba conocer para ejercitar sus funciones de control profesional.

b) La vulneración del secreto profesional.

c) El ejercicio de la profesión estando inhabilitado o estando incurrido en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

e) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para quienes soliciten o concierten la actuación profesional. Particularmente, cuando dicho incumplimiento tenga como consecuencia el perjuicio grave de los consumidores y usuarios contratantes de sus servicios o destinatarios de su ejercicio profesional.

f) La comisión de, al menos, dos infracciones graves o muy graves en el plazo de dos años.

2.bis. Son faltas muy graves susceptibles de ser cometidas por las Sociedades Profesionales las tipificadas en el apartado 2 de este artículo, salvo las previstas en las letras b) y d).

3. Son faltas leves susceptibles de ser cometidas por los veterinarios colegiados y por las Sociedades Profesionales, cualesquier vulneración de otro precepto que regule la actividad profesional veterinaria, siempre que no constituya infracción grave o muy grave de las previstas en los apartados precedentes de este artículo.

3.bis. Son faltas muy graves susceptibles de ser cometidas por las Sociedades Profesionales las tipificadas en el apartado 3 de este artículo, salvo las previstas en las letras b) y d).

Artículo 63. Sanciones y correspondencia entre infracciones y sanciones con las infracciones.

1. Por razón de las faltas previstas en el artículo anterior podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) A los veterinarios colegiados:

- 1.^a Amonestación privada.
- 2.^a Apercibimiento por oficio.
- 3.^a Multa pecuniaria equivalente al importe de hasta seis cuotas colegiales.
- 4.^a Multa pecuniaria equivalente al importe de entre siete a doce cuotas colegiales.
- 5.^a Amonestación pública, mediante la publicación de la resolución sancionadora firme en el tablón de anuncios del Colegio o en sus órganos de difusión o expresión.
- 6.^a Suspensión en el ejercicio profesional hasta un mes.
- 7.^a Suspensión en el ejercicio profesional en el ámbito del Colegio entre un mes y un día y un año.
- 8.^a Suspensión en el ejercicio profesional entre un año y un día y tres años.
- 9.^a Expulsión del Colegio, que conlleva la inhabilitación para cualquier otra colegiación.

b) A las Sociedades Profesionales:

- 1.^a Amonestación privada dirigida a sus administradores.
- 2.^a Apercibimiento por oficio dirigido a sus administradores.
- 3.^a Amonestación pública, mediante la publicación de la resolución sancionadora firme en el tablón de anuncios del Colegio o en sus órganos de expresión o difusión.
- 4.^a Multa por importe de entre el 0,5 y el 3 por ciento de su cifra neta de negocio en el ejercicio inmediatamente anterior al de la comisión de la infracción.
- 5.^a Baja temporal en el Registro de Sociedades Profesionales, por un plazo no inferior a un mes ni superior a dos años. En todo caso, la baja comportará la suspensión en el ejercicio profesional de la Sociedad por el tiempo que dure la baja.
- 6.^a Exclusión definitiva del Registro de Sociedades Profesionales, momento a partir del cual la sociedad no podrá ejercer la actividad profesional veterinaria.

2. Las sanciones 6.^a a 9.^a del apartado 1.a) de este artículo implican la accesoria de suspensión del ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo por el tiempo de su duración.

3. Tanto en el caso de sanción de expulsión de veterinarios colegiados como en el de exclusión definitiva de Sociedades Profesionales de sus respectivos Registros, será necesario el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno del Colegio.

4. Las sanciones de suspensión de ejercicio profesional y expulsión de los veterinarios colegiados y las conductas que puedan afectar a la salud pública serán comunicadas a las autoridades sanitarias y gubernativas.

5. Las sanciones que se impusieran a las sociedades profesionales consistentes en la baja temporal o en la exclusión definitiva del Registro de Sociedades Profesionales, serán comunicadas al Ministerio de Justicia y al Registro Mercantil en el que la sociedad sancionada estuviera inscrita.

6. Por la comisión de infracciones calificadas como leves podrán imponerse las sanciones 1.^a a 4.^a, a las infracciones graves corresponden las sanciones 5.^a a 7.^a y solo las muy graves serán acreedoras a las sanciones 8.^a a 9.^a. Para la determinación de la concreta sanción imponible serán tomadas en consideración las circunstancias previstas en el propio artículo 61.

7. La comisión por las sociedades profesionales de infracciones calificadas como leves podrán imponerse las sanciones 1.^a a 2.^a, a las infracciones graves corresponden las sanciones 3.^a a 5.^a y sólo las muy graves serán acreedoras a la sanción 6.^a. Para la determinación de la concreta sanción imponible serán tomadas en consideración igualmente las circunstancias previstas en el propio artículo 61.

Artículo 64. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones, tanto de veterinarios colegiados como de sociedades profesionales, prescriben:

- a) Las leves: a los seis meses.
- b) Las graves: al año.
- c) Las muy graves: a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde la fecha de la comisión de la infracción.

3. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento disciplinario, con el conocimiento del interesado, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de seis meses por causas no imputables al presunto infractor.

Artículo 65. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones, tanto de veterinarios colegiados como de sociedades profesionales, prescriben:

- a) Las leves: a los seis meses.

- b) Las graves: al año.
- c) Las muy graves: a los dos años.

2. Los plazos de prescripción de las sanciones comenzarán a contar desde el día siguiente al que adquiera firmeza la resolución por la que se le impone.

3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causas no imputables al infractor.

CAPÍTULO III

Procedimiento disciplinario

Artículo 66. Iniciación.

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio por la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otro órgano o por denuncia de un veterinario colegiado o por un tercero con interés legítimo.

2. La Junta de Gobierno al tener conocimiento de una supuesta infracción, decidirá, de modo razonado y a la vista de los antecedentes disponibles ordenar el archivo de las actuaciones o incoar el procedimiento, designando, desde ese momento un Instructor cuyo nombramiento no podrá recaer sobre personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento, quien además deberá abstenerse de participar en la resolución del procedimiento.

3. Son causas de abstención y recusación las previstas en la legislación administrativa vigente. A los efectos del ejercicio del derecho de recusación, el nombramiento de instructor habrá de notificarse al expedientado para que en el plazo de ocho días pueda hacer uso de su derecho.

Artículo 67. Instrucción.

1. Tras realizar las diligencias indagatorias que estime oportunas, el Instructor, en el plazo de quince días, propondrá el sobreseimiento del expediente si no encontrara indicio alguno de la comisión de algún ilícito disciplinario, o formulará pliego de cargos, en caso contrario.

2. El pliego de cargos contendrá los siguientes particulares:

- a) Identidad del presunto responsable.
- b) Relación detallada de los hechos profesionales que se presumen ilícitos.
- c) La calificación que dichas conductas pudieran merecer.
- d) Sanciones que le pudieran corresponder.
- e) Identidad del órgano competente para imponer la sanción.
- f) Medidas cautelares que se hayan acordado o pudieran acordarse por la Junta de Gobierno durante la tramitación del expediente.

3. El pliego de cargos será notificado personalmente al denunciado.

Artículo 68. Alegaciones.

Se concederá al expedientado un plazo de quince días para que formule todas las alegaciones que estime pertinentes para su defensa en el oportuno pliego de descargos. Acompañará con dicho escrito toda la prueba documental de que intente valerse y propondrá toda prueba que estime conveniente para su defensa.

Artículo 69. Prueba.

1. Desde la entrada y registro del pliego de descargos, dispondrá el Instructor de igual plazo de quince días para acordar de oficio las pruebas propuestas y las que él mismo estime necesarias practicar para la resolución del procedimiento.

2. Solo podrán ser declaradas improcedentes aquellas pruebas que, por su relación con los hechos, no puedan alterar la resolución final a favor del presunto responsable.

3. El período de prueba no será superior a treinta días.

4. La práctica y valoración de la prueba se efectuará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, dejándose constancia escrita en el expediente.

Artículo 70. Propuesta de resolución.

Finalizado el periodo probatorio, el Instructor formulará propuesta de resolución en la que, o bien se propondrá la inexistencia de ilícito alguno y ausencia de responsabilidad, o bien, en caso contrario, cuando

se estime que se ha cometido infracción, habrá de fijarse de forma motivada los hechos que se consideren probados, su calificación, la persona o entidad que resulte responsable y la sanción que se propone.

Artículo 71. Trámite de audiencia.

La propuesta de resolución será notificada al expedientado concediéndole un nuevo plazo de quince días para formular las alegaciones y justificaciones que estime convenientes a su derecho.

Artículo 72. Resolución.

1. El plazo para resolver el procedimiento disciplinario será de seis meses desde la adopción del acuerdo de incoación.

2. La Junta de Gobierno dictará resolución motivada resolviendo todas las cuestiones que hayan sido objeto del expediente. No se podrán aceptar hechos distintos a los que quedaron fijados en la fase de instrucción del procedimiento, con independencia de su calificación.

3. Las resoluciones se notificarán a los interesados y serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía corporativa.

Artículo 73. Recursos.

1. Contra la resolución de la Junta de Gobierno que ponga fin al procedimiento disciplinario, el veterinario colegiado o, en su caso, la sociedad profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

2. El recurso será presentado ante la Junta de Gobierno que dictó el acuerdo, la cual deberá elevarse, con su informe y una copia completa del expediente, al Consejo Andaluz dentro de los diez días siguientes a la fecha de su presentación, salvo que de oficio reponga su propio acuerdo en dicho plazo.

3. La resolución que recaiga en el recurso de alzada será recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 74. Procedimiento simplificado.

Para el ejercicio de la potestad disciplinaria en el supuesto de que la Junta de Gobierno previo informe de la Comisión Deontológica, considere que existen elementos de juicio suficientes para calificar la infracción como leve, se podrá tramitar el procedimiento simplificado que se regula en el presente título.

Artículo 75. Tramitación.

1. La iniciación se producirá, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65, por acuerdo de la Junta de Gobierno en el que se especificará el carácter simplificado del procedimiento, y se comunicará al Instructor, y simultáneamente a los interesados.

2. En el plazo de diez días a partir de la comunicación y notificación del acuerdo de iniciación, el Instructor y los interesados efectuarán, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de la prueba.

3. Transcurrido dicho plazo, el Instructor formulará propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 o, si aprecia que los hechos pueden ser constitutivos de infracción grave o muy grave, acordará que continúe tramitándose el procedimiento general según lo dispuesto en el artículo 68, notificándolo a los interesados para que, en el plazo de cinco días, propongan prueba si lo estiman conveniente.

4. El procedimiento se remitirá a la Junta de Gobierno, que en el plazo máximo de un mes dictará resolución en la forma y con los efectos previstos en el artículo 71. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses desde que se inició.

TÍTULO X

FUSIÓN, SEGREGACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 76. Fusión, segregación y disolución.

1. En los supuestos de fusión, segregación o disolución del Iltre. Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba, se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 27 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

2. En todo caso y con independencia de la obligación de que se cumplan todos los trámites y requisitos que la ley citada en el apartado anterior requiere para los supuestos de fusión, segregación y disolución del Colegio, los acuerdos de fusión, segregación y disolución serán adoptados en Asamblea General Extraordinaria

de Colegiados, convocada al efecto por la Junta de Gobierno o a solicitud de, al menos, la mitad del censo colegial. La validez del acuerdo requerirá el voto favorable de dos tercios de los colegiados censados.

3. Se podrá acordar por la Asamblea General Extraordinaria de Colegiados, a propuesta de la Junta de Gobierno, y con el voto favorable de al menos cuatro quintas partes de los colegiados censados, la disolución del colegio, determinándose en dicho acuerdo el destino de su patrimonio y el nombramiento de una comisión liquidadora.

TÍTULO XI

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 77. Modificación.

La reforma de los presentes Estatutos será promovida de oficio por la Junta de Gobierno o a instancia de un quince por ciento de los colegiados.

El acuerdo habrá de adoptarse en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto por una mayoría de dos tercios de los asistentes a la sesión.

TÍTULO XII

HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 78. Competencia.

El Colegio Oficial de Veterinarios de Córdoba, a propuesta de sus órganos de gobierno, podrá otorgar distinciones y honores de distinta categoría con arreglo a los merecimientos alcanzados en el orden corporativo y profesional por aquellas personas que se hicieren acreedores a ellos y de acuerdo con las previsiones contenidas en los presentes Estatutos.

Artículo 79. Recompensas.

1. Las recompensas que el Colegio puede conceder, serán de dos clases: honoríficas y de carácter económico-científico.

2. Las honoríficas podrán ser:

- a) Felicitaciones y menciones.
- b) Colegiado de Honor.
- c) Colegiado Honorífico.
- d) Presidente de Honor.
- e) Medalla de Oro.

3. Las de carácter económico-científico, podrán ser, entre otras:

- a) Becas y subvenciones para estudios.
- b) Bolsas de estudios para la formación especializada.
- c) Premios a trabajos de investigación.
- d) Publicación, a cargo del Colegio, de aquellos trabajos de destacado valor científico que la Junta de Gobierno acuerde editar.

4. Todas estas recompensas se concederán previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

5. La concesión de la distinción de Presidente de Honor del Colegio o Colegiado Honorífico lleva anexo la exención del pago de las cuotas colegiales de cualquier clase, excepto en los casos en que continúe en el ejercicio profesional.

6. La propuesta de becas para estudios podrá recaer también a favor de estudiantes de Veterinaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Obligatoriedad de colegiación.

La vigencia de la obligatoriedad de colegiación recogida en el artículo 6 de estos Estatutos estará supeditada a la aprobación de la ley estatal prevista en la disposición transitoria cuarta de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y, concretamente, a los casos y supuestos en que tal norma prevea como requisito obligatorio la colegiación para el ejercicio de la profesión veterinaria.

Hasta en tanto en cuanto no se apruebe y entre en vigor la ley estatal referida en el párrafo anterior, seguirá siendo exigible el requisito de la colegiación obligatoria en los términos previstos en los presentes Estatutos.

Segunda. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de los presentes Estatutos, continuarán la misma con arreglo a la normativa aplicable al tiempo de su iniciación.

Tercera. Normativa electoral supletoria.

En lo no previsto por estos Estatutos en materia electoral, será aplicable la normativa vigente en los Estatutos Generales de la Organización Colegial Veterinaria Española.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Habilitación a la Junta de Gobierno.

Se faculta a la Junta de Gobierno para la aplicación de los presentes Estatutos y su desarrollo, y concretamente para dictar las normas o reglamentos que regulen las siguientes materias:

- Código deontológico profesional.
- Comisión deontológica: composición y funcionamiento.
- Reglamento de visado de documentos.
- Reglamento de distinciones y honores.
- Cualquier otra normativa o reglamentación en el ámbito de sus competencias.

Segunda.

Se habilita y faculta expresamente a la Junta de Gobierno para la rectificación y subsanación de los defectos de legalidad que puedan ser apreciados por el órgano administrativo competente en el control de legalidad que lleve a efecto sobre los presentes Estatutos.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ORDEN de 28 de junio de 2016, relativa a la aprobación definitiva del Plan Especial Supramunicipal de la Línea Aérea-Subterránea de 66 kV desde la futura subestación «El Cañuelo» a subestación «Isla Verde» en los términos municipales de Algeciras y Los Barrios (Cádiz).

Visto el proyecto técnico del Plan Especial Supramunicipal de «Línea Aérea-Subterránea a 66 kV desde la futura subestación “El Cañuelo” a subestación “Isla Verde”, en los términos municipales de Algeciras y Los Barrios (Cádiz)», así como el expediente administrativo instruido por la Dirección General de Urbanismo, y en base a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Orden de 7 de febrero de 2014 de la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se acordó la Formulación del Plan Especial Supramunicipal de «Línea aérea-subterránea de 66 kV desde la futura subestación “El Cañuelo” a subestación “Isla Verde” en los TT. MM. de Algeciras y Los Barrios (Cádiz)», cuyo objeto es la mejora del servicio de las instalaciones portuarias de Algeciras, en concreto una nueva línea de suministro a la subestación eléctrica Isla Verde situada en el interior de las instalaciones portuarias de Algeciras, desde la futura subestación «El Cañuelo» situada en Los Barrios. La ordenación propuesta contempla la definición de un pasillo o corredor para futuras infraestructuras eléctricas como complemento de las ya existentes y de la propuesta del presente Plan. El recorrido del mismo transcurre por suelos con el régimen de no urbanizables, urbanizables y urbanos.

El trazado tiene su origen en el emplazamiento de la futura subestación eléctrica «El Cañuelo» desarrollándose en dirección suroeste y sureste con una longitud total de 4.641 metros hasta la vereda de Almendaraches donde pasa a ser subterránea con una longitud total de 1.884 metros hasta la margen del Río Palmones, cruza el mismo de forma aérea, paralelo al trazado del ferrocarril Algeciras-Bobadilla, con una longitud de 401 metros y de nuevo pasa a ser subterránea en una longitud total de 1.695 metros, hasta cruzar, mediante paso inferior, el ferrocarril en las inmediaciones del Sector «Las Pilas», a partir de este punto transcurre el último tramo aéreo con una longitud total de 2.464 metros hasta el apoyo 65 Bis de la línea Estrecho-Getares/Pinar del Rey-Getares, siendo por tanto la longitud total del trazado 11.085 metros.

Segundo. Posteriormente, mediante Resolución de 11 de junio de 2014 del Director General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprobó inicialmente el Plan Especial Supramunicipal de «Línea aérea-subterránea de 66 kV desde la futura subestación “El Cañuelo” a subestación “Isla Verde” en los TT. MM. de Algeciras y Los Barrios (Cádiz)», y de conformidad con el artículo 32.1 de la LOUA se procedió a la apertura del plazo de información pública y al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos, previstos legalmente como preceptivos.

Tercero. Con fecha 21 de julio 2015, mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de la citada Consejería, se aprueba provisionalmente el Plan Especial Supramunicipal de «Línea aérea-subterránea de 66 kV desde la futura subestación “El Cañuelo” a subestación “Isla Verde” en los TT. MM. de Algeciras y Los Barrios (Cádiz)» y se abre nuevo periodo de información pública del Plan, por los motivos que se exponen a continuación en relación con la Evaluación Ambiental del Plan Especial:

En relación con la Evaluación Ambiental Estratégica la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Cádiz formuló con fecha 11 de diciembre de 2014 Informe Previo de Valoración Ambiental Viable a los meros efectos ambientales, siempre que se cumplan los condicionados incluidos en el Estudio de Impacto Ambiental y en el citado informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica la Ley 7/2007, con fecha 5 de junio de 2015 se emite Resolución por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz relativa a la sujeción al nuevo procedimiento de evaluación ambiental estratégica del presente Plan Especial en la fase de tramitación establecida en el artículo 40.5.i) de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, y se propone la conservación de determinados

actos y trámites realizados en el procedimiento de evaluación ambiental del citado Plan, concretamente dispone la conservación de la Aprobación Inicial efectuada por la Dirección General de Urbanismo con fecha 11 de junio de 2014 y del Informe Previo de Valoración Ambiental relativo al Documento de Aprobación Inicial del citado Plan.

La citada Resolución dispone que se deberá redactar una Adenda al Estudio Ambiental Estratégico con el contenido del Anexo II.B del citado Decreto-Ley 3/2015, la cual deberá ser sometida a exposición pública en el momento que la Dirección General de Urbanismo determine y que podrá ser tras la Aprobación Provisional del documento urbanístico.

De acuerdo con el artículo 32.1.4ª de la LOUA se requirieron a las Administraciones afectadas, cuyo informe tiene carácter vinculante, para que, en el plazo de un mes, a la vista del documento y del informe emitido previamente, verificaran o adaptaran, si procedía, el contenido de su informe.

Cuarto. Con fecha 11 de noviembre de 2015 se emitió Declaración Ambiental Estratégica, que considera que el Plan Especial no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, debiendo cumplirse el condicionado del Informe de Autorización ambiental Unificada de fecha 2 de marzo de 2015 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, relativo al proyecto de «Línea aérea de 66 kV D/C desde la subestación El Cañuelo hasta la subestación Isla Verde».

Quinto. Con fecha 6 de junio de 2016 la Dirección General de Urbanismo informó favorablemente el documento del Plan Especial, una vez visto el informe también favorable de su Servicio de Gestión y Ejecución de Planes, de 3 de junio, debiendo, no obstante, realizarse una serie de simples subsanaciones sobre el documento presentado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio es competente para resolver sobre la aprobación definitiva de este instrumento de planeamiento en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el artículo 1 del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en virtud del artículo 31.2.B.b) de la LOUA, dado que se trata de un instrumento de planeamiento que por su objeto, naturaleza y entidad tiene incidencia e interés supramunicipal previo informe de la Dirección General de Urbanismo, conforme a lo recogido en el artículo 6.1 del mencionado Decreto.

Segundo. El Plan Especial es el instrumento adecuado para la ordenación de la Línea Eléctrica que se informa, cuyo recorrido transcurre por suelos con el régimen de no urbanizables, urbanizables y urbanos, de acuerdo con la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación urbanística de Andalucía.

Tercero. El presente Plan Especial se redacta de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.a) de la LOUA, que contempla entre sus finalidades: Establecer, desarrollar, definir, y en su caso, ejecutar o proteger Infraestructuras, y constituye un instrumento de planeamiento con incidencia e interés supramunicipal.

Cuarto. La tramitación de este Plan Especial, se ha ajustado, en general, a lo previsto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a procedimiento (artículos 32.1.1ª.a); 32.1.3ª y 4ª; 32.4 y 33) e información pública y participación (artículos 32.1.2ª y 39.1 y 3) y la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, modificada por el Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo.

La documentación y determinaciones del presente Plan Especial se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 14.4 y 19 de la LOUA, y concordantes del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, así como los planeamientos

generales de ordenación urbanística de Algeciras y Los Barrios, y ello sin perjuicio de las deficiencias que han de ser subsanadas y que se recogen en la disposición primera de la presente Orden.

A la vista de tales antecedentes, la ley 24/2013, de 26 diciembre, del Sector Eléctrico y demás disposiciones legales de aplicación, de acuerdo con el citado informe de la Dirección General de Urbanismo de 6 de junio de 2016, y de conformidad con las competencias que tengo atribuidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar definitivamente el documento del Plan Especial Supramunicipal de «Línea Aérea-Subterránea de 66 kV desde la futura subestación “El Cañuelo” a subestación “Isla Verde”, en los términos municipales de Algeciras y Los Barrios (Cádiz)», de conformidad con el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, a reserva de la simple subsanación de las siguientes deficiencias, descritas en el informe de la Dirección General de Urbanismo, de fecha 6 de junio de 2016:

1. La línea atraviesa suelo no urbanizable de Especial Protección por planificación urbanística, en la categoría de «Acebuchales» en el término de Los Barrios, y aunque esta clase de suelo si está grafiado en los planos, falta la referencia al mismo en el resto de la documentación del Plan Especial, la cual deberá introducirse en la Memoria y Normativa del mismo.

2. En relación con lo anterior, el Plan Especial deberá incorporar la debida justificación de que la línea eléctrica al atravesar el suelo no urbanizable de Especial Protección por planificación urbanística, en la categoría de «Acebuchales» no incumple el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Los Barrios, ni la legislación urbanística y territorial aplicable.

Corresponderá a la Dirección General de Urbanismo la verificación de la subsanación de las simples deficiencias del presente Plan Especial, con carácter previo a su registro y publicación, conforme a lo recogido en el artículo 6.1 del mencionado Decreto 36/2014, de 11 de febrero.

Segundo. Subsanadas las deficiencias, se procederá al depósito e inscripción del Plan Especial aprobado definitivamente en los siguientes Registros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre:

a) Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados dependiente de esta Consejería, Unidad Registral de la provincia de Cádiz.

b) Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).

c) Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico correspondiente al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).

Tercero. Esta Orden se notificará a los Ayuntamientos de Los Barrios y Algeciras (Cádiz), a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Una vez depositado el Plan Especial en el Registro Autonómico, como requisito esencial para su eficacia, se procederá a la publicación del contenido del articulado de sus Normas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, en relación con el artículo 21.1 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Cuarto. Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo para adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 20 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de

la publicación o, en su caso, notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Sevilla, 28 de junio de 2016

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 17 de julio de 2015, de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, dimanante de Recurso de Apelación Civil núm. 58/2013. (PP. 1058/2016).

NIG: 2990142C20080007196.

Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 58/2013.

Asunto: 400069/2013.

Autos de: Procedimiento Ordinario 1491/2008.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho).

Negociado: E.

Apelante: Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procuradora: María del Mar Conejo Doblado.

Apelado: Enrique López-Higueras Díaz-Ragmon, Espinaquer 2001, S.L. en rebeldía procesal, Edicto BOJA y Mundo Mágico Tours, S.A., en rebeldía procesal.

Procuradora: María del Carmen Martínez Galindo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta.

Recurso: Recurso de Apelación Civil 58/2013.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA NÚM. 101/2015

Audiencia Provincial Málaga.

Sección Cuarta Audiencia Provincial de Málaga.

Presidente: Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela.

Magistrados: Ilmos. Sres. don Joaquín Delgado Baena, don Francisco Sánchez Gálvez.

Referencia:

Juzgado de procedencia: Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho).

Rollo de apelación núm. 58/2013.

Autos núm. 1491/2008.

En la ciudad de Málaga, a veintiséis de febrero de dos mil quince.

Visto, por la Sección Cuarta Audiencia Provincial de Málaga de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Procedimiento Ordinario núm. 1491/2008 seguido en el Juzgado referenciado. Interpone el recurso Banco Santander Central Hispano, S.A. que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por la Procuradora doña María del Mar Conejo Doblado. Es parte recurrida Enrique López-Higueras Díaz-Ragmon, que está representado por la Procuradora doña M.^a Carmen Martínez Galindo, que en la instancia ha litigado como parte demandante, siendo parte Espinaquer 2001, S.L. y Mundo Mágico Tours, S.A., ambos en rebeldía procesal.

F A L L A M O S

Que, estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil codemandada Banco Santander, S.A., contra la sentencia de fecha 6 de septiembre de 2012, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos en los autos de Juicio Ordinario núm. 1491/2008, de los que dimana el presente rollo, debemos revocar parcialmente dicha resolución, en el sentido de que procede dejar

sin efecto el pronunciamiento condenatorio que en su parte dispositiva se contiene, concretamente la condena de la entidad demandada a restituir al demandante el precio objeto de contrato, concretado en la cantidad de 13.673,03 euros con los intereses legales, confirmándola en todo lo demás, todo ello sin expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias a ninguna de las partes, acordándose la devolución del depósito prestado para recurrir.

Notificada que sea la presente resolución remítase testimonio de la misma, en unión de los autos principales al Juzgado de Instancia, interesando acuse de recibo.

Así por esta nuestra Sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación forma a la parte apelada, Espinaquer 2001, S.L., extendiendo y firmando la presente en Málaga, a diecisiete de julio de dos mil quince.- El Secretario Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga, dimanante de autos núm. 1971/2013. (PP. 1589/2016).

NIG: 2906742C20130043733.

Procedimiento: Proced. Ordinario 1971/2013. Negociado: 01.

De: Don José María Despujol Zabala (tutor de LDT).

Procuradora: Sra. Teresa Garrido Sánchez.

Letrada: Sra. María Josefa Chavarría Pérez.

Contra: Doña María Luisa Despujol Ruiz Jiménez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el presente procedimiento Proced. Ordinario 1971/2013 seguido a instancia de José María Despujol Zabala (tutor de LDT) frente a María Luisa Despujol Ruiz Jiménez se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 141/15

Juez que la dicta: Doña Isabel María Alvaz Menjibar.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintidós de septiembre de dos mil quince.

Vistos los autos de procedimiento ordinario seguidos a instancia de don José María Despujol Zabala (tutor de LDT), representado por la Procuradora doña Teresa Garrido Sánchez y defendido por le letrada doña Mana Josefa Chavarría Pérez contra doña María Luisa Despujol Ruiz Jiménez, declarada en rebeldía.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don José María Despujol Zabala como tutor y en nombre de LDT contra doña María Luisa Despujol Ruiz-Jiménez debo condenar a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 6.709,50 euros.

Cantidad que devengara el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución.

Asimismo debo condenar a la demandada a que abone a la actora mensualmente en concepto de la proporción que le corresponde por la posesión y uso exclusivo de la vivienda sita en Paseo Pablo Ruiz-Picasso, número 12, planta 7, puerta 1, la cantidad de 319,49 euros mensuales, hasta el efectivo desalojo de la referida vivienda o mejor acuerdo entre las partes. Sin hacer especial pronunciamiento en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada, María Luisa Despujol Ruiz Jiménez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a 16 de junio de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 9 de junio de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Huércal-Overa, dimanante de autos núm. 705/2015.

NIG: 0405342C20150002266.

Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 705/2015. Negociado: 2.

De: Doña María Rosario Ferrer Casado.

Procuradora: Sra. Antonia Parra Ortega.

Letrado: Sr. Ignacio Berenguel García.

Contra: Don Ricardo José Olivencia Álvarez.

E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Separación contenciosa 705/2015, seguido a instancia de María Rosario Ferrer Casado frente a Ricardo José Olivencia Álvarez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 36/2016

En Huércal-Overa, a cuatro de mayo de dos mil dieciséis.

El Sr. don Fernando Ruiz-Rico Alcaide, Juez del Juzgado Mixto núm. Tres de Huércal-Overa y su partido, habiendo visto los presentes autos de Familia. Separación contenciosa 705/2015, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Rosario Ferrer Casado, con Procuradora doña Antonia Parra Ortega y Letrado don Ignacio Berenguel García, sustituido por Letrada doña María del Mar Piñero Caparrós; y de otra como demandado don Ricardo José Olivencia Álvarez en rebeldía procesal, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Parra Ortega, en la representación acreditada de doña Rosario Ferrer Casado frente a don Ricardo José Olivencia Álvarez, en rebeldía procesal, interviniendo el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación del matrimonio de los litigantes contraído el día 17 de septiembre de 1988 con todos los efectos legales inherentes a tal declaración y acordando las siguientes medidas:

Primera. El hijo menor de la unión continuará residiendo con la madre, bajo su custodia y cuidado.

La patria potestad se ejercerá de forma conjunta por ambos progenitores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 154 y 156 del Código Civil; por lo que habrán de actuar de común acuerdo siempre en interés y beneficio de su hijo, en todas aquellas cuestiones relevantes para la formación, desarrollo integral y prevención de la salud del menor, absteniéndose de adoptar decisiones unilaterales, salvo las de carácter urgente que no admitan dilación, que a la mayor brevedad deberán ser comunicadas al otro progenitor, y sometiendo a la decisión judicial las controversias que puedan surgir en el ejercicio de las responsabilidades derivadas de la filiación.

Segunda. En cuanto al régimen de visitas y estancia del progenitor no custodio con el menor, se establece, en defecto de acuerdo de los progenitores, el siguiente:

1. El padre podrá estar con el menor los fines de semana alternos con pernocta desde las 20,00 horas del viernes hasta las 20,00 horas del domingo.

2. Las vacaciones de Navidad y Semana Santa se harán coincidir con las escolares y se dividirán en dos mitades o periodos naturales de forma que, salvo acuerdo de las partes, el padre tendrá consigo al menor los primeros periodos de los años pares y la madre los segundos. En los años impares a la inversa.

3. Las vacaciones de verano se dividirán en cuatro quincenas naturales, de forma que el padre tendrá al hijo menor las primeras quincenas de los meses de julio y agosto en los años pares y la madre las segundas

quincenas. En los años impares la madre tendrá derecho a estar con el menor las primeras quincenas de los meses de julio y agosto y el padre la segundas quincenas

Tercera. El padre deberá satisfacer en concepto de alimentos para sus hijos la cantidad de 700 euros hasta que sean independientes económicamente; importe que deberá ser satisfecho dentro de los diez primeros días de cada mes, en la cuenta que se designe por la madre, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

Además deberá abonar el cincuenta por ciento de los gastos extraordinarios derivados de educación, los de viajes de estudios y actividades extraescolares que fueren decididos de común acuerdo, y los médicos y de hospitalización (ortodoncias, ortopédicos, ópticos...) que no estén cubiertos por la Seguridad Social o los correspondientes seguros médicos, y cualquier otro gasto que tenga la consideración de extraordinario, previa justificación documental, siendo necesario el consentimiento de ambos progenitores, toda vez que aquellos que no cuenten para su realización con el acuerdo de los mismos o con la autorización judicial supletoria, serán abonados por aquel de los progenitores que haya decidido su realización, salvo que se tratase de gastos urgentes, que obedezcan a necesidades extraordinarias.

Cuarta. Se atribuye el uso de la vivienda que fue familiar sita en calle Noria, núm. 2, 3.º E, de Huércal-Overa, al hijo menor y a la madre.

Quinta. Se establece una pensión compensatoria a favor de doña Rosario Ferrer Casado de 200 euros al mes pagadera por don Ricardo José Olivencia Álvarez los diez primeros días de cada mes en la cuenta bancaria que la demandante designe, cantidad que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que lo sustituya.

Y todo ello, sin efectuar especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 4357 0000 33 0705 15, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Huércal-Overa.

Y encontrándose dicho demandado, Ricardo José Olivencia Álvarez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Huércal-Overa, a nueve de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de La Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 21 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 529/2015.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 529/2015. Negociado:

NIG: 2906744S20150007383.

De: Don Vicente Jesús García González.

Contra: Hermanos Pozo Lucas, S.L., Comercial Herpolucsa, S.A., Prefabricados Pozo Lucas, S.L., Rescates Jienense, S.L., Miguel Ángel Aragón Martín y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 529/2015 se ha acordado citar a Hermanos Pozo Lucas, S.L., Comercial Herpolucsa, S.A., Prefabricados Pozo Lucas, S.L., Rescates Jienense, S.L. y Miguel Ángel Aragón Martín, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26.9.16 a las 12,15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hermanos Pozo Lucas, S.L., Comercial Herpolucsa, S.A., Prefabricados Pozo Lucas, S.L., Rescates Jienense, S.L. y Miguel Ángel Aragón Martín, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiuno de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 22 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 379/2016.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 379/2016 Negociado:

NIG: 2906744S20160005302.

De: Doña María del Carmen Osuna Cruz.

Abogado: Doña María Cristina Aparicio Díez.

Contra: Los Amarillos, S.L.

EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 379/2016, se ha acordado citar a Los Amarillos, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12.9.16 a las 9,45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Los Amarillos, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintidós de junio de dos mil dieciséis.- El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de junio de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 109/2016.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 109/2016 Negociado:

NIG: 2906744S20160001764.

De: Don Antonio Jiménez Gómez.

Abogado: María Encarnación Rojas Roldán.

Contra: Don Esteban Martínez Miguel (Bar La Tradicional, cuyo administrador es don Miguel Esteban Martínez).

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 109/2016, se ha acordado citar a Esteban Martínez Miguel (Bar La Tradicional, cuyo administrador es don Miguel Esteban Martínez), como parte demandada por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 4.7.16, a las 10,40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Esteban Martínez Miguel (Bar La Tradicional, cuyo administrador es don Miguel Esteban Martínez).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2016, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de las obras que se citan, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 1605/2016).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
- c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.
- d) Tfno.: 953 313 285, fax: 953 313 295.
- e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
- f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
- g) Número de expediente: 00050/ISE/2016/JA.

2. objeto del contrato.

Descripción del contrato: Sustitución del sistema de calefacción en la EEI San Fernando, de Beas de Segura.

División por lotes y número: No.

- a) Lugar de ejecución: Beas de Segura.
 - b) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe: Cincuenta y tres mil quinientos cincuenta euros (53.550,00 €).
- b) IVA: Once mil doscientos cuarenta y cinco euros con cincuenta céntimos de euro (11.245,50 €).

5. Garantías.

- a) Provisional: 0 € (cero euros).
- b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Apertura sobre 2: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.

b) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Jaén, 30 de junio de 2016.- El Gerente, A. Javier Sánchez Camacho.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial en Jaén.
 - c) Número de expediente: 1 ACOGIMIENTOS COIL/2016.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante:
<http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/MainMenuProfile.action>
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio para el desarrollo del programa de ámbito provincial para la atención residencial de 12 menores sujetos a medidas de protección, modalidad inserción social y laboral.
 - c) Lotes: No hay división en lotes.
 - d) CPV: 85311300-5.
 - e) Acuerdo Marco: N/A.
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones: N/A.
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Perfil Contratante, BOJA y BOE.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: Perfil del contratante y BOE 5 de mayo de 2016, y BOJA 4 de mayo de 2016.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: Doscientos diecinueve mil euros (219.000 euros). Exento de IVA.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto, 219.000 euros. Importe total, 219.000 euros.
6. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 26 de junio de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 1 de julio de 2015.
 - c) Contratista: Fundación Proyecto Don Bosco.
Núm. CIF: G14522171.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto, 219.000 euros. Importe total, 219.000 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria. Mejor oferta en su conjunto.

Jaén, 27 de junio de 2016.- La Delegada, María Teresa Vega Valdivia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2016, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto para el servicio que se cita. (PD. 1606/2016).

Expediente: 2016/PA-30-12345.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de lavandería para los Hospitales de Alta Resolución dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
 - b) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Prestación del servicio: 44.837,50 euros (IVA excluido).
5. Garantía provisional: 0.
6. Garantía definitiva: El 5% del presupuesto de adjudicación.
7. Obtención de documentación e información.
 - a) Dependencia: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
 - b) Domicilio: Avda. Brigadas Internacionales, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Utrera-41710.
 - d) Teléfono: 955 839 100.
 - e) Fax: 955 839 147.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información, el día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
9. Admisión de variantes: Según Pliegos.
10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a 14,00 h; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La que se determine en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de Presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
11. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante o en la página web: www.juntadeandalucia.es/epsbg.
12. Apertura de ofertas económicas: Se anunciará con 48 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir y se publicará en el Perfil del Contratante.
13. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

Utrera, 29 de junio de 2016.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas para la contratación del servicio que se cita.

Mediante Resolución de 7 de junio de 2016 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se anunció en el BOJA núm. 114, de 16 de junio de 2016, la contratación mediante procedimiento abierto del servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del edificio Villa Eugenia, actual sede de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio conocida como Casa Rosa, situada en la Avenida de la Guardia Civil, núm. 1, de Sevilla, expediente número 2016/000015, con fecha límite de presentación de ofertas a las 14 horas del día 30 de junio de 2016.

Detectado error material en el punto 5.2 del pliego de prescripciones técnicas, en la categoría profesional del jardinero (peón), respecto de la categoría profesional establecida correctamente en el Anexo II-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (oficial), y dado que dicho error puede afectar a la proposición económica que presenten los licitadores, se procede a una ampliación de plazo, hasta las 14 horas del día 8 de julio de 2016.

Todo ello de acuerdo con el artículo 49 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 29 de junio de 2016.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

EDICTO de 29 de junio de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, en el expediente sancionador que se cita.

Edicto de la Delegación del Gobierno de Jaén, notificando la incoación del expediente sancionador que se cita por infracciones a la normativa de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación personal del acuerdo de iniciación del expediente sancionador, dictado por la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, contra la persona que se indica, por supuesta infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y en cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.4, en relación con el art. 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a fin de que el interesado pueda alegar dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su inserción, lo que a su derecho convenga, quedando de manifiesto el referido expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sito en la Plaza de las Batallas, núm. 3, de Jaén.

Núm. expediente: 23/105/2016/EP.

Notificado: Don Abbas Ghulam.

Último domicilio: C/ Martínez Molina, núm. 5, de La Solana (Ciudad Real).

Trámite: Acuerdo de iniciación.

Jaén, 29 de junio de 2016.- La Delegada del Gobierno, Ana M.^a Cobo Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SISAAD01-11/212526/2016-96	Panes Rodríguez, Juana	Tarifa	Citación para valoración
SAAD01-11/3151607/2010-57	Espinosa Montalbán, Miguel	Chipiona	Citación para valoración
SISAAD01-11/187840/2015-48	Cascajares Ontañón, Teresa	Jerez de la Frontera	Citación para valoración
SAAD01-11/5290403/2012-58	Guzmán de los Santos, Ana	La Línea de la Concepción	Citación para valoración
SISAAD01-11/228332/2016-91	Mateos Mateos, Francisco	Medina Sidonia	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/5274727/2012-12	Núñez Reyes, José	El Puerto de Santa María	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/136564/2015-85	Casanueva Morillas, Encarnación	Olvera	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/317209/2008-52	Bellido Ruiz, Juana	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/644283/2008-59	Gutiérrez Umbria, María	Jimena de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/7353499/2014-87	Sánchez González, Francisco	Puerto Real	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/7566914/2015-29	Moreno Caballero, María	Puerto Real	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/169149/2015-78	García Gómez, Samanta	La Línea de la Concepción	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/3717794/2010-39	Pérez Gómez, Susana	Algeciras	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/4038124/2011-73	Braza Tomas, Antonio	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/4762834/2011-86	Castellano Jiménez, Cristóbal	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/137537/2015-88	De la Cruz Deduy, Rosario	San Fernando	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/137101/2015-40	Blanquer Estalrich, Carmen	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/188867/2015-08	Sánchez García, Teresa	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/098049/2015-79	De la Flor Morejón, Silvia	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/160498/2015-60	Muriel Alconchel, Juana	El Puerto de Santa María	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/093595/2015-87	Hidalgo Expósito, Antonio	El Puerto de Santa María	Resolución de reconocimiento de dependencia

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SISAAD01-11/180472/2015-52	Piñero Verdugo, Juan	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/169774/2015-24	Ripoll Lázaro, M. Dolores	Puerto Real	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/131334/2015-93	Berlanga Gallego, Francisco	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/159142/2015-62	Díaz Vital, Dolores	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/174839/2015-45	Chacón Rodríguez, María Pilar	Algeciras	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/198738/2016-82	Cañada del Pino, Antonio Arévalo	Chiclana de la Frontera	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/1733152/2009-34	Castellano Macías, Antonia	Jerez de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/1505584/2009-77	Tenorio Valle, María Jesús	Chipiona	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/144173/2015-31	De Lucio Sánchez, Silvia	Conil de la Frontera	Resolución de no reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/6874526/2014-10	Vallejo García, Soraya	La Línea de la Concepción	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/4574097/2011-20	Aguilar Romero, Ana María	San Fernando	Resolución de revisión de grado de dependencia

Cádiz, 29 de junio de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Intentada sin efecto la notificación de los actos relativos a procedimientos que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace publico el presente anuncio, haciéndose saber que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en el Servicio de Acción e Inserción Social de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Mora Claros, 4-6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Contenido del acto: Requerimiento de documentación necesaria para subsanar la solicitud, conforme al artículo 15 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), que deberá aportar en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud y archivado el expediente, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre). Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva.

INTERESADO	EXPEDIENTE
MARIN MORENO MARIA TERESA	551-2015-50008
HUELAMO PORRAS GUADALUPE	551-2016-18077
CASTILLO TIRADO JOSE MANUEL	551-2016-15007
CARRASCO GARRIDO ILDEFONSO	551-2016-16867
RODRIGUEZ GUILLEN NEREIDA	551-2016-19419

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se le tiene por desistido de su solicitud presentada conforme al Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de 1 mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	EXPEDIENTE
TORO DOMINGUEZ, MARIA DEL PILAR	551-201543905
MINERO RODRIGUEZ, JOSE	551-2016-11206
HINCAPIE OSPINA GLORIA BEATRIZ	551-2016-9971
CARRASCO BUENO, ROCIO	551-2016-1268

Contenido del acto: Resolución del Delegado Territorial por la que se concede la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de

febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales e Inclusión. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	EXPEDIENTE
SUKU DUQUE, DANIEL	551-2015-43490
CAMACHO GOMEZ JOSE ANTONIO	551-2015-49199
ARENAS JIMENEZ, AGUASANTAS	551-2015-49168
BUCUR, JEANA	551-2015-47748
MARTIN MARTIN PEDRO MANUEL	551-2015-47404
JIMENEZ VAZQUEZ ELENA	551-2015-44600
RODRIGUEZ BEJARANO JOSE ANGEL	551-2015-44421
RODRIGUEZ DIAZ JORGE	551-2015-41659
TORONJO FERNANDEZ MARTA	551-2015-51032
LADIANE LANIANE OUSMANE	551-2015-50684
PEREZ MONDACA JOSEFA ROCIO	551-2015-50361
MAYA MASERO JOSE FRANCISCO	551-2015-49473
GAMIZ AYALA MARIA SIERRA	551-2016-389

Contenido del acto: Acuerdo de de la Delegada Territorial en Huelva de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se inicia procedimiento para la extinción del derecho al Ingreso Mínimo de Solidaridad, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 13 del citado Decreto, así como la adopción de la medida cautelar consistente en la suspensión del pago del IMS, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC. 5. Todo ello se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita la C/ Alcalde Moras Claros 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	EXPEDIENTE
GOMEZ MENA ANA MARIA ESMERALDA	551-2015-10993
CAZORLA FERNANDEZ ANA MARIA	551-2015-680

Contenido del acto: Resolución de la Delegada Territorial por la que se deniega la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad contenida en el Decreto 2/1999, de 12 de enero, que regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía (BOJA núm. 16, de 6 de febrero), con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	EXPEDIENTE
CARRO DIAZ MARGARITA	551-2016-11311
RODRIGUEZ SALAS CARMEN	551-2016-18071

Contenido del acto: Resolución Modificativa de Resolución de Concesión. Por la que se le concedía la medida ingreso Mínimo de Solidaridad prevista en el art. 5.a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el cual se regula el Programa de Solidaridad. La misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero. Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, de Huelva. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	EXPEDIENTE
ROJAS GUTIERREZ MARIA VICTORIA	551-2015-12349

Contenido del acto: Resolución mediante la cual se acuerda el Reintegro del Ingreso Mínimo de Solidaridad, mediante emergencia social, al amparo de lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 26 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el/la titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a la Drogodependencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	EXPEDIENTE
DAVO DE HARO MIGUEZ	551-2015-46017

Huelva, 27 de junio de 2016.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por la que se hace público el Acuerdo de Inicio relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo que se cita a continuación y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio haciéndole saber a la persona interesada que para conocimiento íntegro del mismo podrá comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga, sita en C/ Córdoba, núm. 4, significándole que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente.

Núm. Expte.: 087/16-S.

Persona interesada: Nouraddine Zannati.

Último domicilio: C/ Ríos Tormes, núm. 9, 52002 Melilla.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 26 de junio de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por la que se notifican Resoluciones de expedientes de revisión a perceptores de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas relacionadas a continuación en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado Resolución en expediente de revisión de las prestaciones de que eran perceptores.

D./D ^a	D.N.I.	PRESTACIÓN
Familiares de D ^a ISABEL LUQUE OLMO	27.559.851D	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JOSÉ NAVARRO TORRADO	08.260.706A	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a CÁNDIDA DOMÍNGUEZ RAMÍREZ	27.727.885M	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a GREGORIA PAVÓN MARTÍN	27.653.697S	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a JERÓNIMA CERVANTES NAVARRO	28.014.831A	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a JOSEFA FERNÁNDEZ MOYA	29.346.725J	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JOSÉ ÁLVAREZ RODRÍGUEZ	27933579X	Prestaciones Económicas de la Dependencia
D ^a M ^a AUXILIADORA VICENTE MALLÉN	28932364C	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JUAN GUARDADO MARTÍN	28192918R	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JOSÉ ESTÉVEZ RAMOS	31484286T	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JUAN ROMERO PORQUERA	28343506P	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a CANDELARIA GÓMEZ BARBOSA	29276214C	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a GRANADA DOMÍNGUEZ CASTRO	27887230Y	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. FRANCISCO ROMÁN LÓPEZ	27719901W	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. MIGUEL MARTÍNEZ PÉREZ	28093078G	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a DOLORES MIRALLES UREÑA	28294703B	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a CONCEPCIÓN GARCÍA ÁVILA	27754324V	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a MARÍA GRACIA DÍAZ LÓPEZ	27892415Q	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. ANTONIO RUIZ VÁZQUEZ	28163404L	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a JOSEFA MORALES MÉNDEZ	27538860V	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a NARCISA DE TORO RUBIO-TEJERO	29307412F	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a RAFAELA ACOSTA DÍAZ	27834866J	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ROSARIO MOLINA PÉREZ	28432181H	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. MANUEL BORREGO MENDOZA	28252904A	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a FRANCISCA CHAMORRO MARTÍN	08224810X	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ÁNGELES CAMPOS MARTÍN	27915749M	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a MILAGROS LEIVA SEGURA	27879745L	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. MIGUEL ANTEQUERA PAVÓN	29343199Y	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a CONSTANCIA CASQUERO CUESTA	27585162C	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a MÓNICA RAMÍREZ CRUZ	49091363W	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JUAN NAVARRO RODRÍGUEZ	28558308J	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a M ^a TERESA MARTÍN JIMÉNEZ	28319419W	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a DOLORES BRENES MINGUET	28374820L	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a DOLORES OJEDA CARRASCO	28369258T	Prestaciones Económicas de la Dependencia

D./D ^a	D.N.I.	PRESTACIÓN
Familiares de D ^a DOLORES DE LA FUENTE FERNÁNDEZ	27815682B	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ROSARIO PIÑA CAMPOS	27917701W	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. ROGELIO PIÑERO ANGULO	27743719S	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ÁNGELES LEDESMA GÁLVEZ	28170818G	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. GUILLERMO TEJERA RUIZ	31087614D	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a MANUELA PONCE MIGUELA	29353148L	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a MARÍA ROMERO DELGADO	28113706R	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a FRANCISCA BÁEZ AGUERA	75293756J	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a CARMEN ADAME CLAUDEL	75581012E	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. JULIO GARCÍA RUIZ	28301591E	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a CONCEPCIÓN CID MÁRQUEZ	27903059B	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a ANA GARCÍA MARTÍNEZ	27940202D	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. ANTONIO GALVÁN GUERRERO	28080740V	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. PEDRO JIMÉNEZ TURRILLO	28084981A	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a M ^a TERESA APARICIO GÓMEZ	27826067T	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. SATURNINO DELGADO LÓPEZ	28015342P	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a FELISA ROBAYO CABELLO	75345784S	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a CONCEPCIÓN AMUJEDO TIRADO	28387135Y	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a MARÍA MORA PEÑA	27649353H	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a LUISA ZAMORA PÉREZ	31485699X	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D ^a M ^a JESÚS GUERRERO MARTÍNEZ	28880446J	Prestaciones Económicas de la Dependencia
Familiares de D. MANUEL HERRERO CHAVES	28165128H	Prestaciones Económicas de la Dependencia

Sevilla, 30 de junio de 2016.- La Delegada, M.^a Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación de resoluciones por edicto a solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente acuerdo se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo, las resoluciones que se indican.

Podrán tener acceso al texto íntegro de las resoluciones, en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales sita en Avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26 (planta baja), de Málaga.

Resolución estimatoria de la Medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, provista en el art. 5 apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero. Dicha Resolución no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Secretaria General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

DPMA 551 -2014-00064180-1	ISABEL MARIA ROCHA MARTIN	ESTEPONA
DPMA 551 -2014-00028491-1	RUTH PIEDAD RUBIO SANCHEZ	MARBELLA
DPMA 551 -2014-00071297-1	SARA PORTILLO MOYA	CARTAMA
DPMA 551 -2014-00073773-1	SUSANA CORTES HEREDIA	ALHAURIN EL GRANDE
DPMA 551 -2014-00074125-1	ISMAEL FERNANDEZ SANCHEZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00000532-1	RAFAEL LINARES ALCAIDE	TOTALAN
DPMA 551-2015-00000686-1	DANIEL COBOS ESPEJO	ANTEQUERA
DPMA 551 -2015-00001031-1	SILVIA ESPINOSA CABAS	ESTEPONA
DPMA 551-2015-00002075-1	Mª DEL CARMEN BRAVO CARO	MALAGA
DPMA 551 -2015-00002365-1	Mª VANESSA OVIEDO CUENCA	VELEZ-MALAGA
DPMA 551-2015-00004252-1	BERND GUNTER MIETH	GENALGUACIL
DPMA 551 -2015-00005523-1	Mª VANESSA VALIENTE ORTIZ	VELEZ-MALAGA
DPMA 551 -2015-00006217-1	GEMA CARNERERO RAMOS	ANTEQUERA
DPMA 551-2015-00006668-1	MARIA JURADO VEGA	MALAGA
DPMA 551 -2015-00007956-1	ENMANUEL BORZOS	BENALMADENA
DPMA 551 -2015-00008056-1	RICARDO ROMERO ALONSO	TORREMOLINOS
DPMA 551-2015-00008121-1	RUTH DE FLORES LA FUENTE MORILLA	TORREMOLINOS
DPMA 551-2015-00009887-1	FRANCISCA ESTHER AGUILAR NARANJO	ESTEPONA
DPMA 551-2015-00010349-1	MALIKA HILAL MANAS	MALAGA
DPMA 551 -2015-00011364-1	VERONICA RODRIGUEZ GARCIA	MALAGA
DPMA 551-2015-00011607-1	MANUEL FERNANDEZ HEREDIA	TORREMOLINOS
DPMA 551-2015-000013154-1	RAQUEL LOPEZ GALVEZ	MALAGA
DPMA 551-2015-000013408-1	GEMA PELAEZ RAMOS	MALAGA
DPMA 551-2015-000013499-1	ANTONIA GARCIA MARTIN	ARDALES
DPMA 551-2015-000014561-1	ANTONIO VILLANUEVA AYALA	ARRIATE
DPMA 551-2015-000014575-1	Mª JESUS MORAL ROMERO	MIJAS
DPMA 551 -2015-00014830-1	DAVID MUÑOZ PRADOS	MARBELLA
DPMA 551-2015-00014841-1	Mª JOSE GUARDIA REY	MALAGA
DPMA 551-2015-00014910-1	GEMMA CABELLO GARCIA	MALAGA

DPMA551 -2015-00015526-1	MANUEL BARRANCO FERNANDEZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00017468-1	MARIA HUISMAN	VELEZ-MALAGA
DPMA 551 -2015-00018122-1	FLORENTINA PRODAN	MALAGA
DPMA 551 -2015-00018181-1	ROSA MARIA RUEDA GONZALEZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00018361-1	ILIA BOJIDAROV ANTEV	MALAGA
DPMA 551 -2015-00018398-1	CONCEPCION AMAYA SANTIAGO	ALHAURIN EL GRANDE
DPMA 551-2015-00018445-1	Mª DEL CARMEN FERNANDEZ MOURIÑO	MALAGA
DPMA 551 -2015-00018498-1	ISABEL MORENO HEREDIA	MARBELLA
DPMA 551 -2015-00018506-1	Mª DOLORES LOPEZ ARANDA	MALAGA
DPMA 551 -2015-00018514-1	Mª JOSEFA MORENO MORENO	ALHAURIN EL GRANDE
DPMA 551 -2015-00018662-1	ABDESLAM KRIARAA	MALAGA
DPMA 551 -2015-00019132-1	SALOUA ZAIR	MANILVA
DPMA 551-2015-00020444-1	GRACIELA INES GARCIA BRAUN	ESTEPONA
DPMA 551-2015-00021490-1	ANNA ALEKSANDRA PISCZAK	TORREMOLINOS
DPMA 551 -2015-00021520-1	ALESSANDRO GIORGINI	JUBRIQUE
DPMA 551 -2015-00021548-1	MUSTAPHA ABDERZZAQ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00021633-1	MARIA DEL CARMEN MORILLO CARRASCO	PIZARRA
DPMA 551 2015-00022534-1	MANUEL LUQUE ALBA	MALAGA
DPMA 551 -2015-00022650-1	TSVETAN ASENOV MARINOV	MARBELLA
DPMA 551 -2015-00023000-1	NAIMA LEKHCHINE	FUENGIROLA
DPMA 551-2015-00023016-1	IRENA KIRILOVA MIHAYLOVA	BENALMADENA
DPMA 551 -2015-00023573-1	FRANCISCO ARAGON MAESE	ESTEPONA
DPMA 551-2015-00023735-1	IRENA KIROLOVA MIHAYLOVA	BENALMADENA
DPMA 551-2015-00023969-1	NOUREDDINE MOUSSAIF MOUSSAIF	MALAGA
DPMA 551 -2015-00024156-1	DALAL SNOUSSI BUSELAM	CARTAMA
DPMA 551-2015-00024161-1	MAGDALENA HEREDIA JACOBS	NERJA
DPMA 551 -2015-00024384-1	EVA MARIA PEREGRINA RODRIGUEZ	FUENGIROLA
DPMA 551 -2015-00024390-1	CLAUDIA JOHANNA USECHE BAENA	ESTEPONA
DPMA 551 -2015-00024399-1	JOSE ANTONIO ESPEJO CLAVERO	VELEZ-MALAGA
DPMA 551-2015-00025119-1	KHADOUJE OUMARI	MIJAS
DPMA 551 -2015-00025769-1	PALOMA JIMENEZ BLANCO	MARBELLA
DPMA 551 -2015-00025775-1	CARMEN GONZALEZ SANCHEZ	MARBELLA
DPMA 551-2015-00025130-1	ROCIO ORTIZ AMADOR	MALAGA
DPMA 551 -2015-00025134-1	MARIA SARAY RUIZ SALGUERO	MALAGA
DPMA 551 -2015-00025262-1	GENOVEVA MOSTAZO JIMENEZ	MALAGA
DPMA 551-2015-00025270-1	JOSE CORDOBA GALLARDO	ARCHIDONA
DPMA 551 -2015-00025370-1	EMILIA SORINA LINGURAR	MALAGA
DPMA 551 -2015-00025571-1	CONCEPCION SALMERON SAIZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00025586-1	SAMARA JIMENEZ CHAMI ZO	MALAGA
DPMA 551-2015-00025700-1	CARMEN ESCOBAR ESCOBAR	VELEZ-MALAGA
DPMA 551-2015-00025766-1	FRANCISCO RANDO MUÑOZ	MALAGA
DPMA 551-2015-00025769-1	PALOMA JIMENEZ BLANCO	MARBELLA
DPMA 551-2015-00025775-1	CARMEN GONZALEZ SANCHEZ	MARBELLA
DPMA 551 -2015-00025784-1	MARIA JOSE MOLERO ROMERO	ESTEPONA
DPMA 551 -2015-00025786-1	NADIA LAAROUSI	ESTEPONA
DPMA 551-2015-00025895-1	MIHAELA TARAN	COIN
DPMA 551-2015-00025908-1	VICENTE LANTARON GIL	TORREMOLINOS
DPMA 551 -2015-00025910-1	Mª TERESA LOPEZ MALDONADO	CAMPILLOS
DPMA 551-2015-00025925-1	LUIGI CIMMINO	FUENGIROLA
DPMA 551-2015-00025927-1	JOSE NAVARRO GALVEZ	ALCAUCIN

DPMA 551-2015-00025954-1	RAFAEL PEREZ GARCIA	MALAGA
DPMA 551 -2015-00025972-1	MUSTAPHA AARAS QUELD AMAR	MALAGA
DPMA 551 -2015-00025992-1	JOSE PUERTAS AGUILAR	MARBELLA
DPMA 551 -2015-00026003-1	MARIETA TURCAN	MALAGA
DPMA 551-2015-00026004-1	JUAN ANTONIO LOPEZ MARQUEZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00026014-1	JOSE DIAZ MORENO	MIJAS
DPMA 551 -2015-00026060-1	ELENA ARMENTEROS ROJAS	TORROX
DPMA 551-2015-00026510-1	JUAN JOSE DIAZ MARTIN	ANTEQUERA
DPMA 551 -2015-00026625-1	PAULA NAVARRO SANCHEZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00026744-1	FRANCISCO GOMEZ GOMEZ	MALAGA
DPMA 551-2015-00026791-1	ANTONIO JURADO DELGADO	CARTAMA
DPMA 551.-2015-00026823-1	ANGEL MANCERAS DE LOS RIOS	ALORA
DPMA 551 -2015-00026833-1	Mº DOLORES HEREDIA CALLEJON	MALAGA
DPMA 551 -2015-00026858-1	FRANCISCO MANUEL FORTES VILLEGAS	MALAGA
DPMA 551-2015-00027044-1	FRANCISCO MANUEL TABOADA MARTIN	ALORA
DPMA 551 -2015-00027269-1	Mº FLORES FERNANDEZ RAMOS	ALORA
DPMA 551-2015-00027412-1	JESUS QUINTERO CANO	VELEZ-MALAGA
DPMA 551 -2015-00027428-1	MALIKA MOHAMED AHMED	MALAGA
DPMA 551 -2015-00027563-1	ZORAIDA PEREZ NAVARRETE	VELEZ-MALAGA
DPMA 551-2015-00027566-1	VIORICA VISAN	TORREMOLINOS
DPMA 551 -2015-00027585-1	DOLORES GONZALEZ SANTANA	CARTAMA
DPMA 551-2015-00027586-1	CATALINA CORAD	VELEZ-MALAGA
DPMA 551 -2015-00027709-1	Mº FRANCISCA JUSTICIA PEREIRA	MALAGA
DPMA 551-2015-00027733-1	ANGELES MARTIN BAGARI	MALAGA
DPMA 551 -2015-00027737-1	GLORIA PATRICIA SALAZAR TORO	MALAGA
DPMA 551 -2015-00027742-1	ANA Mº GALVEZ PORRAS	CARTAMA
DPMA 551 -2015-00027755-1	Mº VICTORIA JIMENEZ JIMENEZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00027771-1	JUAN PEREZ MARTIN	VELEZ-MALAGA
DPMA 551 -2015-00027874-1	LOREDANA TIGAIERIU	MALAGA
DPMA 551-2015-000027926-1	MOHAMED LACHKAR AHAMDAN	FUENGIROLA
DPMA 551-2015-00027945-1	JONATAN CAÑA CHACON	CARTAMA
DPMA 551 -2015-00027947-1	BOYKA ANGELOVA STOYANOVA	MALAGA
DPMA 551-2015- 00028032-1	FLORENTINA BAHNARU	VELEZ-MALAGA
DPMA 551 -2015-00028034-1	EVA Mº MOYA SANCHEZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00028330-1	RAUL ALBERTO SEVLEVER NISTOR	MALAGA
DPMA 551 -2015-00028342-1	LIDIA MARTIN ALCAUZA	MALAGA
DPMA 551 -2015-00028518-1	ANTONIO JESUS SANTANA AVALO	VELEZ-MALAGA
DPMA 551-2015 -00028522-1	BEATRICE VICTORIA LUCACI	ESTEPONA
DPMA 551-2015-00028526-1	MARIGNY CALDERON TEJADA	MALAGA
DPMA 551-2015-00028554-1	MARIA HEREDIA JIMENEZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00028588-1	ANDRES FRANCISCO LINDE GARCIA	VELEZ-MALAGA
DPMA 551-2015.-00028628-1	ANA MARIA MONTERO PEREZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00028689-1	NKEM ENEBELI	MALAGA
DPMA 551 -2015-00028720-1	SANDRA RUIZ RECIO	MALAGA
DPMA 551-2015- 00028746-1	NICOLETA SIRIGUS	HUMILLADERO
DPMA 551-2015 -00028794-1	JUAN SANTISIMA TRINIDAD COSTA MARIN	MALAGA
DPMA 551 -2015-00028992-1	ANIS MINASRI MINASRI	MALAGA
DPMA 551 -2015-00028985-1	AURELIO VERA BLANCO	MALAGA
DPMA 551 -2015-00029256-1	GABRIEL MOGIEL VILCHEZ ROMAN	TORREMOLINOS
DPMA 551 -2015-00029261-1	NOELIA GUTIERREZ PEREA	ALHAURIN EL GRANDE

DPMA 551 -2015-00028987-1	JOSEFA GUERRERO PEREZ	ALHAURIN EL GRANDE
DPMA 551-2015- 00029102-1	RAHMA EL HADJ EL KARBASSE	TORREMOLINOS
DPMA 551 -2015-00029110-1	MIGUEL JOSE LORENZALE NUÑEZ DE CASTRO	TORREMOLINOS
DPMA 551- 2015-00029165-1	ANTONIO RIVAS RELAÑO	MALAGA
DPMA 551-2015- 00029239-1	JOSE ANTONIO MARFIL PRADOS	NERJA
DPMA 551-2015- 00029260-1	CRISTINA DIAZ VARELA	TORREMOLINOS
DPMA 551-2015- 00029402-1	MANUELA SANTIAGO GUILLEN	MALAGA
DPMA 551-2015- 00029517-1	LORENA MOLINA FERNANDEZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00029545-1	ILHAM RADI	FUENGIROLA
DPMA 551 -2015-00029584-1	ROBERTO ESTEBAN PRADO	ARRIATE
DPMA 551 -2015-00029631-1	DANIEL CIURARIU	MALAGA
DPMA 551 -2015-00029674-1	NURIA ESTHER DIAZ DE LUNA	MALAGA
DPMA 551 -2015-00029681-1	NILDA ELFIDA ALFARO TERAN	MALAGA
DPMA 551 -2015-00029733-1	MARTA MENDEZ VAZQUEZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00029905-1	Mª DEL PILAR MUÑOZ OTERO	MALAGA
DPMA 551 -2015-00029347-1	JUAN JOSE TIRADO MERINO	MALAGA
DPMA 551 -2015-00029990-1	BIENVENIDO VERGARA PEDREGOSA	ALMOGIA
DPMA 551 -2015-00030006-1	CRISTINA BUJALANCE ALVAREZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00030025-1	LYBOMYRA FEDROV STAVNYKOVYCH	FUENGIROLA
DPMA 551 -2015-00030085-1	AMADEO LUIS NOGUEIRAS ALVAREZ	FUENGIROLA
DPMA 551-2015-000030089-1	DOMINGA GENOVEVA BERTHELEMY DAZZI	FUENGIROLA
DPMA 551 -2015-00030364-1	RICADO JOSE MARTIN PORTALES	MALAGA
DPMA 551-2015- 00030102-1	RKIA MESSOUID EL MERRACHI	MALAGA
DPMA 551 -2015-00030364-1	RICARDO JOSE MARTIN PORTALES	MALAGA
DPMA 551-2015- 00030514-1	JUAN JOSE CHAVES JIMENEZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00030523-1	HERNANDO DELGADILLO MARIN	TORREMOLINOS
DPMA 551-2015- 00030806-1	Mª DEL CARMEN MARTIN GONZALEZ	ESTEPONA
DPMA 551-2015 -00030960-1	FILIPPO SIRGIOVANNI	MALAGA
DPMA 551-2015-00030995-1	ARTURO JIMENEZ MONTOYA	MALAGA
DPMA 551 -2015-0030998-1	SANDRA MARTINEZ DIAZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00031023-1	CORNELIA ADRIAN ADRIAN	MALAGA
DPMA 551 -2015-00031122-1	MOHAMED EL MEZIANI GHANAM	BENALMADENA
DPMA 551 -2015-00031202-1	Mª LUISA RODRIGUEZ NUÑEZ	COIN
DPMA 551-2015- 00031215-1	JOAQUIN SANTIAGO ESCALONA	MALAGA
DPMA 551 -2015-00031312-1	MICHALEK CZESLAW	MALAGA
DPMA 551 -2015-00031343-1	ROSA MARIA GOMEZ BARRABINO	MALAGA
DPMA 551 -2015-00031361-1	JORGE LEMOS SORIA	ESTEPONA
DPMA 551 -2015-00031558-1	Mª DEL PILAR CLAVELLINA POZO	VELEZ-MALAGA
DPMA 551 -2015-00031632-1	JOSE BENITEZ MALDONADO	MALAGA
DPMA 551-2015-00031674-1	ALFONSO RUIZ PEREZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00031779-1	SARA IRIS BENITO MARTINEZ	MALAGA
DPMA 551-2015-00031833-1	VICENTE LUIS ENRIQUE ENGUIX BERNABEU	TORREMOLINOS
DPMA 551-2015-000031872-1	CARMEN CRESPO DUEÑAS	MIJAS
DPMA 551 -2015-00031874-1	JUAN MANUEL DIAZ GARCIA	MALAGA
DPMA 551-2015-00031896-1	ANDRES ROMAN DE LA TORRE	MALAGA
DPMA 551 -2015-00032044-1	ENRIQUE MOYA SANCHEZ	NERJA
DPMA 551 -2015-00032103-1	OLGA IRIS ORONAS DELUCA	MALAGA
DPMA 551 -2015-00032108-1	JOSE MARIA MARTIN MORUNO	VELEZ-MALAGA
DPMA 551-2015-00032272-1	LOUISA LOWE	COMPETA
DPMA 551-2015-00032366-1	CARMEN AMAYA MENA	ESTEPONA

DPMA 551 -2015-00032472-1	JUAN FRANCISCO ESCOBAR MILLAN	MALAGA
DPMA 551 -2015-00032542-1	VICENTE DONATO GONZALEZ EGURROLA	ALORA
DPMA 551 -2015-00032616-1	DOLORESS JIMENEZ FERNANDEZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00032665-1	ENCARNACION URBANO MORENO	MIJAS
DPMA 551-2015-00032676-1	AHMED EBNKHALDOUN TAKKAL	MIJAS
DPMA 551 -2015-00032723-1	JAMILA AGRACHE	MALAGA
DPMA 551 -2015-00034675-1	ROGELIO SIRUELA BENZ	MALAGA
DPMA 551-2015-000032693-1	FRANCISCO JOSE ALCANTARA JODAR	MALAGA
DPMA 551 -2015-00032758-1	MIGUEL ANGEL HEREDIA ROMAN	TORREMOLINOS
DPMA 551 -2015-00032868-1	Mº CONCEPCION BERNAL RUBIA	ALHAURIN DE LA TORRE
DPMA 551 -2015-00032882-1	CRISTINA CAMPOS SALAS	MALAGA
DPMA 551 -2015-00033041-1	LORENA NEGRILLO GONZALEZ	TORREMOLINOS
DPMA 551-2015-000033139-1	ISABEL GARCIA JIMENEZ	RONDA
DPMA 551-2015-000033166-1	NAJLAE CHERIF BENGELLOUN	FUENGIROLA
DPMA 551 -2015-00033276-1	AILEN CAMILA BRIANZA VILLAR	MIJAS
DPMA 551 -2015-00033320-1	Mº JOSE MUÑOZ JIMENEZ	COIN
DPMA 551 -2015-00033328-1	JUAN ANTONIO FERNANDEZ TAPIA RUANO	COIN
DPMA 551 -2015-00033370-1	Mº CARMEN PANIAGUA DIAZ	TORREMOLINOS
DPMA 551-2015-00033434-1	ASEN RADKOV YOTSOV	MALAGA
DPMA 551-2015- 00033617-1	LOUBNA BOICHDAK MOHAMED	BENALMADENA
DPMA 551 -2015-00033629-1	CARMEN BIANCHI FERNANDEZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00033652-1	GUILLERMO FRANCISCO CUENCA LEON	MALAGA
DPMA 551-2015-0 0033670-1	ANA CAMPOS CORTES	MIJAS
DPMA 551-2015 -00033673-1	MARIA PLANTON HERNANDEZ	MIJAS
DPMA 551 -2015-00033683-1	GHIZLANE BRIGHEN ABTIACH	MALAGA
DPMA 551-2015- 00033839-1	MARTA PEGUERO MARTINEZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00033888-1	ANTONIO DELGADO LIMAS	VELEZ-MALAGA
DPMA 551-2015-00033921-1	MARIUS FURCILA	VELEZ-MALAGA
DPMA 551-2015-00033928-1	ZINEB EL CHAFQUI	MIJAS
DPMA 551 -2015-00033932-1	BIANCA CLUADIA CIOLANESCU	BENALMADENA
DPMA 551-2015-00033974-1	ISABEL GALVEZ MONCAYO	MALAGA
DPMA 551-2015-00033976-1	ANA FAJARDO HEREDIA	MALAGA
DPMA 551-2015-00034033-1	MOMOUNA EL BEKKAOUI LAMERINI	VELEZ-MALAGA
DPMA 551-2015-00034290-1	Mº DEL CARMEN GARCIA DIAZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-0034293-1	INMACULADA MENDEZ ARRONDO	RINCON DE LA VICTORIA
DPMA 551-2015-00034406-1	Mº ZAIDA PARDO FERNANDEZ DE BOBADILLA	MIJAS
DPMA 551-2015-00034411-1	JUAN JESUS SANTIAGO MARTINEZ	MALAGA
DPMA 551-2015-000034479-1	GUADALUPE ROJAS CADIZ	ANTEQUERA
DPMA 551 -2015-00034732-1	SARA GARCIA ARRANZ	FUENGIROLA
DPMA 551-2015-00034793-1	Mº VICTORIA CAÑETE TORRES	RINCON DE LA VICTORIA
DPMA 551-2015-00034842-1	GEANINA BURDUN	COIN
DPMA 551 -2015-00034845-1	Mº ANGELES DOMINGUEZ GARCIA	RINCON DE LA VICTORIA
DPMA 551-2015-00034866-1	PATRICIA ESTRADA RODRIGUEZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00034975-1	MARIETA TODOROVA DIMITROVA	CARTAMA
DPMA 551 -2015-00034992-1	YOLANDA SANTIAGO CORTES	MALAGA
DPMA 551 -2015-00034995-1	ADELINA FERRERO VALCARCE	ESTEPONA
DPMA 551 -2015-00035027-1	MARIBEL PEREZ GOMEZ	FUENGIROLA
DPMA 551-2015-00034999-1	JUAN ENRIQUE HEREDIA CAMPOS	ALORA
DPMA 551 -2015-00035027-1	MARIBEL PEREZ GOMEZ	FUENGIROLA
DPMA 551 -2015-00035040-1	MIGUEL MORALES GARCIA	MALAGA

DPMA 551-2015-00035041-1	DANIELA MILICHI	RONDA
DPMA 551 -2015-00035299-1	PATRICIA VANESSA SUAREZ FERNANDEZ	FUENGIROLA
DPMA 551 -2015-00035340-1	MARTA DE LA BRENA RUANO	FUENGIROLA
DPMA 551-2015-00035348-1	CARMEN ALICIA LUNA VIDAL	BENALMADENA
DPMA 551-2015-00035395-1	JORGE ANTONIO GONZALEZ CABRERA	MALAGA
DPMA 551-2015-00035408-1	JOSE CRISTIAN ESTEBA JIMENEZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00035417-1	GERMAN CALVO RODRIGUEZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00035526-1	ANGEL SASHKOV ASENOV	MIJAS
DPMA 551 -2015-00036694-1	JUAN MANUEL DURAN LAMPREA	MALAGA
DPMA 551 -2015-00036806-1	NINA RAYTCHEVA SILINOVA	MALAGA
DPMA 551 -2015-00036965-1	M° VICTORIA PLATA LOPEZ	MALAGA
DPMA 551-2015-00037312-1	OSCAR JESUS DIAZ RAMIREZ	MALAGA
DPMA 551 -2015-00038494-1	RAFAEL BURGOS POZO	MALAGA
DPMA 551 -2015-00038511-1	MARIUS NICOLAE CIOCOIU	MALAGA
DPMA 551 -2015-00038884-1	CARLOS PEREZ CENTENO	MALAGA
DPMA 551 -2015-00039327-1	LIDIA JANINA KACZOROWSKA	MALAGA
DPMA 551 -2015-00040857-1	JOSE ANTONIO PONCE SOLER	MALAGA
DPMA 551 -2015-00040926-1	RANGEL PETROV SHARKOV	MALAGA
DPMA 551 -2015-00040931-1	ERICH KLAUS SIMON	MALAGA
DPMA 551 -2015-00040994-1	MARIA LUISA SEGLAR PRADOS	MALAGA
DPMA 551- 2015-00041968-1	MANUEL GALLEGO VILLENA	MALAGA

Málaga, 29 de junio de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de nombramiento de Instructor que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de nombramiento de instructor a doña Kadriye Zeren Deth, de fecha 7 de abril de 2016, relativa a los menores F.D. y V.D., expedientes números 352-2015-00005054-1 y 352-2015-00005052-1.

Málaga, 29 de junio de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de declaración de no existencia de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de revocación de desamparo a don Antonio Heredia Vargas, de fecha 19 de mayo de 2016, relativa a la menor I.H.G., expediente número 352-2015-003643-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de junio de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a doña Sara Santiago Heredia y a don Francisco Cortés Heredia, de fecha 6 de mayo de 2016, relativa a la menor S.C.S., expediente número 352-2014-0004503-1.

Málaga, 29 de junio de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo de desamparo a doña Purificación Alcántara Ortiz y a don Samuel González Marichal, de fecha 14 de abril de 2016, relativa al menor S.G.A., expediente número 352-2015-00004728-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de junio de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución definitiva de acogimiento familiar temporal a doña Josefa Heredia Molina y don Joaquín Cañete Heredia, de fecha 21 de abril de 2016, relativa a las menores A.C.H., Y.C.H., expedientes número 352-2002-000224-1 y 352-2014-003450-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de junio de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de archivo del procedimiento de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de archivo del procedimiento de guarda a doña Verónica Claudia Gálvez y a don Manuel Palomo Moreno, de fecha 12 de abril de 2016, relativa al menor J.P.G., expediente número 352-2013-0000766-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de junio de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de acogimiento familiar que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de acogimiento familiar a doña Desire Plaza Heredia, de fecha 17 de marzo de 2016, relativa al menor I.M.P., expediente número 352-2014-00002272-1. Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de junio de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de nombramiento de instructor que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de nombramiento de instructor a don Cristian Londoño Robledo, de fecha 14 de abril de 2016, relativa a la menor C.M.L.J., expediente número 352-2013-00004530-1.

Málaga, 29 de junio de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a don Bran Hollis, de fecha 30 de marzo de 2016, relativa a los menores E.V.H.B. y B.F.H., expedientes número 352-2014-0001022-1; 352-2014-0001020.

Málaga, 29 de junio de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (CP 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo a doña Margarita Camacho Rodríguez y a don Rafael Cortés Cortés, de fecha 9 de mayo de 2016, relativa al menor J.C.C., expediente número 352-2013-0003974-1.

Málaga, 29 de junio de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de nombramiento de Instructor que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de nombramiento de Instructor a don José Pérez Fuentes, de fecha 7 de abril de 2016, relativa al menor S.P.T., expediente número 352-2014-00003070-1.

Málaga, 29 de junio de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de cambio de instructor a don Armando Miguel Guglielmoni Jódar, de fecha 28 de abril de 2016, relativa a los menores A.G.D. y R.G.D., expedientes números 352-2015-00000977-1 y 352-2015-00000975-1.

Málaga, 29 de junio de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de nombramiento de instructor que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de nombramiento de instructor a don Francisco Romero Fuentes, de fecha 7 de abril de 2016, relativa al menor J.R.T., expediente número 352-2014-00003067-1.

Málaga, 29 de junio de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de revocación de guarda residencial provisional que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de suspensión temporal de visitas y relaciones personales, de fecha 7 de abril de 2016, y la Resolución de guarda con fines de adopción, de fecha 19 de mayo de 2016, a don Armando Miguel Guglielmoni Jódar, ambas relativas a los menores A.G.D. y R.G.D., expedientes números 352-2015-00000975-1 y 352-2015-00000977-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de junio de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en calle Tomás de Heredia, núm. 18, de Málaga (C.P. 29001), para la notificación del contenido íntegro de la resolución de cambio de guarda a doña Josefa Heredia Molina y don Joaquín Cañete Fernández, de fecha 21 de abril de 2016, relativa al menor J.M.C.H., expediente número 352-2002-0000223-1.

Málaga, 29 de junio de 2016.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptivo publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 24 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada, doña Rosa María Jiménez García, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de cese de tutela por mayoría de edad de fecha 22.6.2016 de (F.J.S.J) expediente 138/14.

Significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de Protección de Menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 24 de junio de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 28 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada doña Adela Moreno Moreno, en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer en el plazo de quince días ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio de procedimiento de desamparo de los menores (D.C.M.) (G.C.M.) (L.C.M.) (expedientes 89-90-91/16), pudiendo aportar cuantas alegaciones y documentos estime conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Granada, 28 de junio de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se notifican resoluciones para proceder a la tramitación de solicitudes presentadas al amparo del Decreto 137/2002, de 30 de abril, y Orden de 6 de mayo de 2002 por la que se regulan las ayudas económicas por menores y partos múltiples.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas el requerimiento de documentación de los expedientes relacionados seguidamente.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en C/ Buenos Aires, núm. 1, 1.ª planta, donde podrá comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento de la resolución, que se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Número expediente	Nombre y apellidos	Localidad	Resolución
(DPGR) 179/M3/13	Ricardo Pérez Suárez	Granada	Aprobatoria
(DPGR) 233/M3/13	Martina Amador Mamani	Granada	Aprobatoria
(DPGR) 234/M3/13	Susana Pleguezuelos Molina	Guadix	Aprobatoria

Contra la anterior Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de su notificación, ante la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 29 de junio de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 24 de junio de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan del Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los Anexos los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales, ubicado en la primera planta de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, sita en Avenida de Hytasa, núm. 14, edificio Junta de Andalucía, de Sevilla; en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificados en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 24 de junio de 2016.- La Secretaria General Técnica, María Anunciación Inmaculada Jiménez Bastida.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Identificación del acto a notificar: Resolución de desistimiento de la solicitud de inscripción de una Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
G23308216	ASOCIACIÓN DE MUJERES ZAIDA	151-2015-00000104-1

ANEXO II

Identificación del acto a notificar: Resolución de inscripción de una Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN
B90059551	RESIDENCIA JARDINES DE LA BUHAIRA, S.L.	AS/E/7927
28871766G	JOSEFA ALCAIDE ESCUDERO	AS/E/7961

ANEXO III

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de una Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO REGISTRAL CANCELADO
B91390161	ENFERMERÍA INTEGRAL, S.L.	AS/E/7092
45071051K	SILVIA VERA VALLECILLO	AS/E/6271
J29381191	ASOCIACIÓN AYUDA A LA ADOPCIÓN	AS/E/2715
B91475996	EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L.	AS/E/7406

ANEXO IV

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia en el procedimiento de cancelación del número de inscripción registral de una Entidad en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

CIF/DNI	DENOMINACIÓN ENTIDAD	NÚMERO DE EXPEDIENTE
B91350801	DESARROLLANDO, S.R.L. UNIPERSONAL	163-2015-00000055-1
B91925909	BIEN STAR SEVILLA, S.L.	163-2016-00000018-1
F21488309	SADALUZ, S.COOP. AND.	163-2016-00000022-1
B93123107	SERVDEPEND, S.R.L.	163-2016-00000026-1
31866172V	JOSÉ SILVA PRIETO	163-2016-00000027-1
30822935Z	REQUENA BRAVO DE LAGUNA, M. ^a CARMEN	163-2016-00000029-1
B91874073	SAYPRO SERVICIOS, S.L.	163-2016-00000030-1
G91606111	FUNDACIÓN SELENE	163-2016-00000040-1
02088277S	PILAR MORALES NEVADO	163-2016-00000045-1
28537102J	MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ FRANCO	163-2016-00000047-1
B91374827	SALUSAN GERIATRÍA, S.L.	163-2016-00000048-1
B92276583	NIGHTINGALE HOUSE, S.L.	163-2016-00000049-1
B04403499	PROYECTOS SOCIO SANITARIOS DEL SURESTE, S.L.	163-2016-00000051-1
B92644194	BOSUBOBE, S.L.	163-2016-00000052-1
34035718L	ROSA MARÍA BUONGIOVANNI RODRÍGUEZ	163-2016-00000054-1
B18745315	SERVICIOS GERIÁTRICOS GRANADA, S.L.	163-2016-00000055-1
B18843615	SERVICIOS SOCIALES DURMES, S.L.	163-2016-00000058-1
B91562223	ARCÁNGEL UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA, S.L.	163-2016-00000060-1
B11863115	AZULHOUSE RESIDENCIAS Y CLÍNICAS, S.L.	163-2016-00000063-1
B85429496	GRUPO CG SAGESUR, S.L.	163-2016-00000064-1
B86124898	VITA SUN MARBELLA, S.L.	163-2016-00000068-1
B91938738	APOYO A LA GERIATRÍA, S.L.	163-2016-00000075-1
B56000102	RESIDENCIA EL SAUCE, S.L.	163-2016-00000078-1
A82093584	EURORESIDENCIAS GESTIÓN, S.A.	163-2016-00000081-1
25147170M	MARTIRIO AVILÉS ALCARAZ	163-2016-00000084-1
B41971052	GESTIÓN GERIÁTRICO SIG, S.L.	163-2016-00000086-1
75324555S	ENCARNACIÓN ROLDÁN GARCÍA	163-2016-00000094-1
B04368932	MULTISERVICIOS ZAHORÍ, S.L.	163-2016-00000101-1
F21004783	COOPERATIVA DE VIVIENDAS FUENTEPIÑA, S.C.A.	163-2016-00000102-1

ANEXO V

Identificación del acto a notificar: Resolución de inscripción de un Centro en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

DENOMINACIÓN CENTRO	NÚMERO REGISTRAL	ENTIDAD TITULAR
CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES LA LIGA	AS/C/5624	ASOCIACIÓN DE LA LIGA GIENNENSE DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA POPULAR «L.G.E.C.P.»
UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA CON TERAPIA OCUPACIONAL DOÑANA	AS/C/5662	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE DEFICIENTES PSÍQUICOS «LA CANARIEGA»
U.E.D. «LA VIRREINA»	AS/C/5677-PR	FUNDACIÓN AUTISMO SUR

ANEXO VI

Identificación del acto a notificar: Resolución de cancelación del número de inscripción registral de un Centro en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.

DENOMINACIÓN CENTRO	NÚMERO REGISTRAL	ENTIDAD TITULAR
CENTRO DE DÍA DE MAYORES «LA ALDEILLA»	AS/C/599	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD SANTA MARÍA DEL ÁGUILA (G04016820)
UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA VITAE	AS/C/2853	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER «VITAE»(G11425709)
CENTRO DE DÍA ANGARO-JAÉN	AS/C/4590	FUNDACIÓN ANGARO (G23490105)
CENTRO DE DÍA LINARES	AS/C/4834/PR	FUNDACIÓN ANGARO (G23490105)
RESIDENCIA PARA PERSONAS MAYORES EL SAUCE	AS/C/4942	RESIDENCIA EL SAUCE, S.L. (B56000102)
CENTRO DE DÍA LINARES	AS/C/5071	FUNDACIÓN ANGARO (G23490105)
ALEJANDRÍA CENTRO TRATAMIENTO DE ADICCIONES C.B.-N.I.C.A.: 38409	AS/C/5412	ALEJANDRÍA CENTRO DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES C.B. (E04744918)

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 23 de junio de 2016, de la Dirección Provincial en Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se notifica a la entidad que se cita, acuerdo de inicio de reintegro.

En virtud de lo dispuesto en el art. 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 58 y 59.5, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado infructuosamente la notificación por el servicio de Correos, por el presente anuncio se notifica a la entidad interesada que se relaciona, acuerdo de inicio de reintegro de la subvención concedida en base a la convocatoria de la Orden de 21 de enero de 2004, de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas Calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (C/ Tomás de Aquino, s/n, Edificio de Servicios Múltiples, 14071 Córdoba), dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio,

Interesado: Exclusivas Agroalimentaria, S.C.A.

Expediente: CO/STC/0020/2009.

Fecha acto administrativo: 2.6.2016.

Acto: Acuerdo de inicio de reintegro.

Plazo de alegaciones: 15 días.

Córdoba, 23 de junio de 2016.- El Director Provincial, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados.

Con fecha 21 de junio de 2016, la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento y Vivienda, ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa del trámite de información pública sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, para obtener la plena posesión de los terrenos que se requieren para la ejecución de las obras del proyecto: Clave: 5-JA-2161-0.0-0.0-SV. «Mejora de la seguridad vial de la travesía de Quesada en la A-315».

El mencionado proyecto fue aprobado el 15 de junio de 2016 y, de conformidad con el artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 56 del Reglamento que la desarrolla de 26 de abril de 1957, y artículo 38.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en relación con la disposición transitoria primera, «la aprobación implicará la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos correspondientes, así como la urgencia de la ocupación, todo ello a los fines de la expropiación de la ocupación temporal o la imposición o modificación de servidumbres, efectos que se extienden también a los bienes y derechos comprendidos en la ejecución de la infraestructura cartográfica para los replanteos y en las incidencias posteriores de las obras, habilitando, igualmente, para realizar otras actuaciones administrativas que sean necesarias en orden a la disponibilidad de los terrenos necesarios».

A la vista de cuanto antecede, esta Delegación Territorial, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en relación con las disposiciones orgánicas que conforman la estructura y funcionamiento de la Consejería de Fomento y Vivienda y el Decreto 4/1985, de 8 de enero (BOJA de 12 de febrero de 1985),

HA ACORDADO

Primero. Iniciar el procedimiento de expropiación que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el reglamento de desarrollo, respecto a los bienes y derechos afectados por el proyecto antes citado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios de esta Delegación Territorial (Servicio de Carreteras), Ayuntamiento de Quesada (Jaén), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario «Jaén», valiendo como edicto respecto a posibles interesados no identificados, a titulares desconocidos o de ignorado paradero según lo previsto en el artículo 52.2 de la LEF, y artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero. Señalar el día 27 de julio de 2016 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación y comunicar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación de interesados para su comparecencia en las oficinas del Ayuntamiento de Quesada (Jaén), sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Escritura de Propiedad y Documento Nacional de Identidad, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Perito y Notario.

Publicada esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación podrán formular, por escrito, ante esta Delegación Territorial (Servicio de Carreteras) Avda. Santa María del Valle, s/n, de Jaén, en cumplimiento

de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados.

Lugar, fecha y hora

Ayuntamiento de Quesada.

Día: 27 de julio de 2016, a las 9,30 horas.

A continuación se detalla relación de propietarios afectados por las obras:

NÚM. FINCA	POL./PARC. CATASTRAL	PROPIETARIO	USO	SUPERF. A EXPROP. M ²
0	22/9001	AYUNTAMIENTO DE QUESADA	CAMINO DE DEHESILLAS	9.129,00
1	3/62	DEMETRIO PADILLA ROMERO	OLIVAR SECANO	78,00
2	22/156	ADRIÁN SÁNCHEZ ESQUINAS	OLIVAR SECANO	396,00
3	22/208	JESÚS MOLINA ZAMORA	OLIVAR SECANO	96,00
4	22/210	JOSÉ PALMA CASTAÑEDA	OLIVAR SECANO	731,00
5	22/212	JOSÉ TERUEL LÓPEZ	OLIVAR SECANO	24,00
6	22/270	JOSÉ GÓMEZ FUENTES	OLIVAR SECANO	782,00
7	22/272	JOSÉ GÓMEZ FUENTES	OLIVAR SECANO	541,00
8	22/273	FRANCISCO JAVIER Y MARÍA TISCAR ARANDA MARÍN	OLIVAR SECANO	169,00
9	22/274	JOSEFA LÓPEZ ALCALÁ	OLIVAR SECANO	30,00
10	22/275	AMBROSIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	OLIVAR SECANO	534,00
11	22/276	MARÍA CARRUANA ROBLEDILLO	OLIVAR SECANO	1.715,00
12	22/277	BERNARDO CUENCA GARCÍA	OLIVAR SECANO	1.215,00
13	22/278	MARTÍN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y TRINIDAD JIMÉNEZ MORENO	OLIVAR SECANO	162,00
14	22/279	EUSEBIA RODRÍGUEZ DÍAZ	OLIVAR SECANO	671,00
15	22/288	MARCELINA FERNÁNDEZ FUERTES	OLIVAR SECANO	699,00
16	22/289	JOSEFA MARTÍNEZ GÁZQUEZ	OLIVAR SECANO	66,00
17	22/327	VICENTE MADRID MEDEL	OLIVAR SECANO	92,00
18	22/345	JUSTA ZAMORA ALCALÁ	OLIVAR SECANO	1.881,00
19	22/403	MARTÍN MARTÍNEZ RODRÍGUEZ Y TRINIDAD JIMÉNEZ MORENO	OLIVAR SECANO	2,00
20	22/404	EUSEBIA RODRÍGUEZ DÍAZ	OLIVAR SECANO	209,00
21	22/405	JUSTA ZAMORA ALCALÁ	OLIVAR SECANO	75,00
22	22/408	JUANA SÁEZ NAVARRETE	OLIVAR SECANO	974,00
23	3/61	MARÍA JESÚS TERUEL VARGAS E HIJOS	OLIVAR SECANO	244,00
24	18/222	JUNTA DE ANDALUCÍA	IMPRODUCTIVO	3,00
25	18/228	JUNTA DE ANDALUCÍA	IMPRODUCTIVO	115,00

Jaén, 30 de junio de 2016.- El Delegado, Rafael E. Valdivielso Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES
Expediente: AL-00664/2016 Matrícula: 7054GBC Titular: LAUROMUEBLE DISTRIBUCION SL Domicilio: AVDA. DE ESPAÑA, 20 2ª Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 448 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA CORDOBA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA MUEBLES. TITULAR NO ACREDITA MEDIANTE DOCUMENTO ALGUNO LA PERTENENCIA O RELACION CON LA MERCANCIA TRANSPORTADA. SE ADJUNTA FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE CARGA DONDE FIGURA COMO CAEGADOR EMPRESA DISTINTA A LA DEL TITULAR. CONDUCTOR: JOSE FRANCISCO CANO CANO. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001
Expediente: AL-00759/2016 Matrícula: 0646FWH Titular: IND PLASTICAS BAÑERES SA Domicilio: AVDA. DEL TREN, 17 APART. CORREOS 31 Co Postal: 03450 Municipio: BAÑERES Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2016 Vía: A92N Punto kilométrico: 108 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BANYERES DE MARIOLA HASTA GUADIX DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PLASTICO. INCUMPLE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS AL NO ACREDITAR SU CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TIULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: JUAN CARLOS CALATAYUD FRANCES. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: AL-00761/2016 Matrícula: 5480FKP Titular: MARCHAL BERMUDEZ HILARIO Domicilio: C/ EULER, 18 Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 01 de Marzo de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 534 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA BARCELONA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:51 HORAS, ENTRE LAS 08:08 HORAS DE FECHA 16/02/16 Y LAS 21:59 HORAS DE FECHA 16/02/16. EXCESO 0:51 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. CONDUCTOR: HILARIO MARACHAL BERMUDEZ. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100
Expediente: AL-00800/2016 Matrícula: Titular: ALI KELLAY Domicilio: AVDA. ANTONIO MACHADO, 5 - LOS MTNEZ. DEL PUERTO Co Postal: 30156 Municipio: ROLDAN Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2016 Vía: MUELLE DE RIVERA, 1 Punto kilométrico: Hechos: SEGUN DENUNCIA PP ACTA 5/2016, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO. CONDUCTOR: ALI KELLAY. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: AL-00827/2016 Matrícula: A 005462EL Titular: ABDELKADER AMARHYOUZ Domicilio: C/ PRIMO DE RIVERA, 46 BJ. IZQ. Co Postal: 30560 Municipio: ALGUAZAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 29 de Marzo de 2016 Vía: CTRA. GUARDIAS VIEJAS S/N Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN DENUNCIA N° E-PL 1520/2016, POR REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. CONDUCTOR: ABDELKADER AMARHYOUZ. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01
Expediente: AL-00921/2016 Matrícula: 0593JBD Titular: MATEO MARTINEZ, PASCUAL Domicilio: C/ DOS DE MAYO, 27 1º Co Postal: 03690 Municipio: SAN VICENTE DEL RASPEIG Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 13 de Abril de 2016 Vía: A92N Punto kilométrico: 108 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALICANTE/ALACANT HASTA GRANADA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PRESENTA UN PERIODO DE INACTIVIDAD AL REALIZAR DESCARGA DE LA TARJETA DE CONDUCTOR DEL 24-03-16 AL 29-03-16 NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI DISCOS DIAGRAMA QUE JUSTIFIQUE DICHA CARENCIA . CONDUCTOR: PASCUAL MATEO MARTINEZ. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

<p>Expediente: AL-00956/2016 Matrícula: 3903FBX Titular: ANTONIO JAVIER RUIZ GARCIA Domicilio: C/ DR. SEVERO OCHOA, 12 Co Postal: 18810 Municipio: CANILES Provincia: Granada Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 21:02 HORAS DE FECHA 05/04/16 Y LAS 21:02 HORAS DE FECHA 06/04/16 DESCANSO REALIZADO 10:27 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:26 HORAS DE FECHA 06/04/16 Y LAS 10:53 HORAS DE FECHA 06/04/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS. CONDUCTOR: DAVID DURAN PUERTA. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100</p>
<p>Expediente: AL-00957/2016 Matrícula: 3903FBX Titular: ANTONIO JAVIER RUIZ GARCIA Domicilio: C/ DR. SEVERO OCHOA, 12 Co Postal: 18810 Municipio: CANILES Provincia: Granada Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 10:53 HORAS DE FECHA 06/04/16 Y LAS 10:53 HORAS DE FECHA 07/04/16 DESCANSO REALIZADO 8:47 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 12:24 HORAS DE FECHA 06/04/16 Y LAS 21:11 HORAS DE FECHA 06/04/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. CONDUCTOR: DAVID DURAN PUERTA. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100</p>
<p>Expediente: AL-01000/2016 Matrícula: 5389CSF Titular: PERFO-TRANS INDALO SL Domicilio: C/ SALAZAR, 2 B.J. 8 Co Postal: 04711 Municipio: ALMERIMAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 15 de Febrero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 411 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ADRA HASTA EJIDO (EL) DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA EN VEHICULO ARRENDADO, FIGURANDO COMO ARRENDATARIO/TRANSPORTISTA RAUL CORTES GARCÉS (54098421Y), CON DOMICILIO EN C/ECUADOR 4-B DE 04770 ADRA. CARGADOR REDYSER TRANSPORTE URGENTE. CONDUCTOR: JAVIER SANTIAGO FERNANDEZ. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: AL-01007/2016 Matrícula: 4871CWC Titular: NICASPETRANS S.L. Domicilio: C/ LEONARDO DA VINCI, 1 1º PTA. 11 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 21 de Abril de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 529 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUERCAL-OVERA HASTA ALMERIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 04:50 HORAS, ENTRE LAS 05:30 HORAS DE FECHA 20/04/2016 Y LAS 10:20 HORAS DE FECHA 20/04/2016, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 5 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA DEL DIA 20-04-2016. CONDUCTOR: NICOLAS ENRIQUE CASTRO GRIMA. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100</p>
<p>Expediente: AL-01056/2016 Matrícula: 8677DMV Titular: MOHAMED BENALI Domicilio: C/ SUDAN, 3 B.J. 2 Co Postal: 04716 Municipio: NORIAS DE DAZA (LA) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 02 de Mayo de 2016 Vía: AVDA. EL TREINTA, S/N Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN DENUNCIA DE LA POLICIA LOCAL N° 2320/2016, POR REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD. CONDUCTOR: MOHAMED BENALI. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01</p>
<p>Expediente: AL-01059/2016 Matrícula: MU004457CK Titular: SUSANA SANCHEZ CORREA Domicilio: C/ ENCINAR, 51 2º C Co Postal: 04720 Municipio: AGUADULCE Provincia: Almería Fecha de denuncia: 05 de Abril de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA VICAR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA HERRAMIENTAS Y MATERIAL ELECTRICO. INCUMPLE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS AL NO ACREDITAR SU CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TIULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: JOSE LOZANO NAVAS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: AL-01080/2016 Matrícula: 1894DWZ Titular: HERMANOS LOPEZ TORRES, C.B. Domicilio: C/ BARCO, 2 Co Postal: 04540 Municipio: NACIMIENTO Provincia: Almería Fecha de denuncia: 28 de Marzo de 2016 Vía: AL3117 Punto kilométrico: ,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA ALMERIA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA 6000 KGS DE CALABACINOS. CARECE DE DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITE LA PERTENENCIA O RELACION CON LA MERCANCIA TRANSPORTADA. CONDUCTOR: ANTONIO LOPEZ TORRES. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>
<p>Expediente: AL-01082/2016 Matrícula: 3120DMB Titular: MINIEXCAVADORAS VICAR, S.L. Domicilio: C/ ZURGENA, N° 22 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 29 de Marzo de 2016 Vía: A1050 Punto kilométrico: 9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ADRA HASTA EJIDO (EL) REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA 18620 KGS DE GRAVA. SEGÚN DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA A LA MERCANCIA, TENIENDO EN CUENTA LOS INTERVINIENTES EN LA OPERACIÓN DE TRANSPORTES, EL TITULAR ÚNICAMENTE INTERVIENE EN CALIDAD DE TRANSPORTISTA (PÚBLICO). SE ADJUNTA FOTOCOPIA DE DOCUMENTO. SEGÚN TERMINAL DGTT TIENE AUTORIZACION MPC CADUCADA DESDE EL 31-07-2009.- EL CONDUCTOR TAMPOCO ACREDITA SU RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHÍCULO MEDIANTE DOCUMENTO ALGUNO. ESTE ÚLTIMO HECHO SE DENUNCIA EN EL BOLETÍN 0404000416032905 QUE SE ACUMULA A ESTE PROCEDIMIENTO. CONDUCTOR: JOSE MANUEL MALDONADO RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>

Expediente: AL-01232/2016 Matrícula: AL006824AJ Titular: PARLOP INGENIEROS SLL Domicilio: ESPERANZA 4 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VIATOR HASTA ROQUETAS DE MAR EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4380 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 880 KGS. 25,14% TRANSPORTA BOTELLAS DE UN 1013, UN 1066 Y UN 1956. PESO COMPROBADO BASCULA AGUADULCE. SE LE ENTREGA COPIA DEL TICKET DE PESADA.
CONDUCTOR: JUAN PABLO GARCIA AGUILAR. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: AL-01233/2016 Matrícula: AL006824AJ Titular: PARLOP INGENIEROS SLL Domicilio: C/ ESPERANZA, 2 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VIATOR HASTA ROQUETAS DE MAR NO IDENTIFICANDO EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO. CARECE DE PANELES NARANJAS. TRANSPORTA BOTELLAS DE UN 1013, UN 1066 Y UN 1956, CON UN PESO TOTAL DE 1971,49 KGRS. SE ADJUNTA CARTA DE PORTE QUE PRESENTA.
CONDUCTOR: JUAN PABLO GARCIA AGUILAR. Normas Infringidas: 140.15.11 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: AL-01234/2016 Matrícula: AL006824AJ Titular: PARLOP INGENIEROS SLL Domicilio: C/ ESPERANZA, 2 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VIATOR HASTA ROQUETAS DE MAR TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS SIN LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS PARA CASO DE ACCIDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ADR. TRANSPORTA BOTELLAS DE UN 1013, UN 1956 Y UN 1066, CON UN PESO TOTAL DE 1971,49 KGRS. SE ADJUNTA DOCUMENTO DE LA MERCANCIAS QUE PRESENTA.
CONDUCTOR: JUAN PABLO GARCIA AGUILAR. Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: AL-01235/2016 Matrícula: AL006824AJ Titular: PARLOP INGENIEROS SLL Domicilio: C/ ESPERANZA, 2 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VIATOR HASTA ROQUETAS DE MAR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA BOTELLAS DE UN 1013, UN 1066 Y UN 1956. INCUMPLE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS AL NO ACREDITAR SU CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TIULAR DEL VEHICULO.
CONDUCTOR: JUAN CARLOS GARCIA AGUILAR. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en c\ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta), 4071, Almería, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 28 de junio de 2016.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN
Expediente: AL-00135/2016 Matrícula: 2946FVS Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Domicilio: CTRA. DE NIJAR, KM. 396 Co Postal: 04007 Municipio: MOLINOS (LOS) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA PAISES BAJOS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 28/12/15, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 25/01/16. DESCANSO REALIZADO 18:52 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 18 HORAS E INFERIOR A 20 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 14:16 HORAS DE FECHA 31/12/15 Y LAS 09:08 HORAS DE FECHA 01/01/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 4 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 24 HORAS CUANDO EXISTE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN DESCANSO REDUCIDO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS. CONDUCTOR: JUAN MADRID RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 1001
Expediente: AL-00136/2016 Matrícula: 2946FVS Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Domicilio: CTRA. DE NIJAR, KM. 396 Co Postal: 04007 Municipio: MOLINOS (LOS) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA PAISES BAJOS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 8:01 HORAS, ENTRE LAS 18:09 HORAS DE FECHA 18/12/15 Y LAS 03:36 HORAS DE FECHA 19/12/15, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 10 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. CONDUCTOR: JUAN MADRID RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1500
Expediente: AL-00137/2016 Matrícula: 2946FVS Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Domicilio: CTRA. DE NIJAR, KM. 396 Co Postal: 04007 Municipio: MOLINOS (LOS) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA PAISES BAJOS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:47 HORAS, ENTRE LAS 15:41 HORAS DE FECHA 14/12/15 Y LAS 23:19 HORAS DE FECHA 14/12/15, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. CONDUCTOR: JUAN MADRID RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: AL-00138/2016 Matrícula: 2946FVS Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Domicilio: CTRA. DE NIJAR, KM. 396 Co Postal: 04007 Municipio: MOLINOS (LOS) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA PAISES BAJOS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:24 HORAS, ENTRE LAS 13:01 HORAS DE FECHA 20/12/15 Y LAS 19:52 HORAS DE FECHA 20/12/15, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. CONDUCTOR: JUAN MADRID RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: AL-00139/2016 Matrícula: 2946FVS Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Domicilio: CTRA. DE NIJAR, KM. 396 Co Postal: 04007 Municipio: MOLINOS (LOS) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA PAISES BAJOS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 06:16 HORAS DE FECHA 22/12/15 Y LAS 06:16 HORAS DE FECHA 23/12/15 DESCANSO REALIZADO 10:03 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:15 HORAS DE FECHA 22/12/15 Y LAS 04:18 HORAS DE FECHA 23/12/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS. CONDUCTOR: JUAN MADRID RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100

<p>Expediente: AL-00140/2016 Matrícula: 2946FVS Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Domicilio: CTRA. DE NIJAR, KM. 396 Co Postal: 04007 Municipio: MOLINOS (LOS) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA PAISES BAJOS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 6:27 HORAS, ENTRE LAS 12:09 HORAS DE FECHA 19/12/15 Y LAS 20:05 HORAS DE FECHA 19/12/15, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 6 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 8 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. CONDUCTOR: JUAN MADRID RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 140.37.4 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-00141/2016 Matrícula: 2946FVS Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Domicilio: CTRA. DE NIJAR, KM. 396 Co Postal: 04007 Municipio: MOLINOS (LOS) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA PAISES BAJOS CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PRESENTA UN PERIODO DE INACTIVIDAD AL REALIZAR DESCARGA DE LA TARJETA DE CONDUCTOR DEL 24-12-15 AL 31-12-15, NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI DISCOS DIAGRAMA QUE JUSTIFIQUE DICHA CARENCIA. CONDUCTOR: JUAN MADRID RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-00142/2016 Matrícula: 2946FVS Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Domicilio: CTRA. DE NIJAR, KM. 396 Co Postal: 04007 Municipio: MOLINOS (LOS) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 09 de Enero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA PAISES BAJOS SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 04/05/2013. SE ADJUNTA TICKET DATOS TECNICOS DEL TACOGRAFO. CONDUCTOR: JUAN MADRID RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-00259/2016 Matrícula: 4013FND Titular: LOGISTICA BUENO TEJADA SL Domicilio: CRTA. VENTAS DE ZAFARRAYA S/N Co Postal: 18128 Municipio: ZAFARRAYA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 534 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA FRANCIA (INCLUIDO MONACO) CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA LAS JORNADAS OBLIGATORIAS ANTERIORES.REALIZADA LA DESCARGADA LA TARJETA DE CONDUCTOR PRESENTA INACTIVIDAD DESDE EL 22-12-2015 HASTA EL 12-01-2016.NO PRESENTA DISCOS DIAGRAMAS O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES QUE JUSTIFIQUE DIMAS JORNADAS. CONDUCTOR: ALFREDO BAENA ORTIZ. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-00449/2016 Matrícula: 7402BVZ Titular: J SAEZ INSTALACIONES COMERCIALES SL Domicilio: C/ GRANADA, 168 Co Postal: 04008 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ROQUETAS DE MAR HASTA AGUADULCE DE CARÁCTER PÚBLICO. CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 800 KG DE LIMONES. SE CONSIDERA TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIA MERCANCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL NO ACREDITAR EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO MEDIANTE DOCUMENTO ALGUNO. CONDUCTOR: PEDRO SANCHEZ AREVALO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: AL-00469/2016 Matrícula: 3641DCT Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA SL Domicilio: CTRA. DE NIJAR, KM. 396 Co Postal: 04007 Municipio: MOLINOS (LOS) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 06 de Febrero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 529 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LIBRILLA HASTA EJIDO (EL) SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 17/02/2011. TACOGRAFO ANALOGICO MARCA SIEMENS VDO,1324,NUMERO 01455450,HOMOLOGACION E1-83,K-6921.ULTIMA INSPECCION PASADA SEGÚN PLACA DE MONTAJE EN TALLER UBEDAUTO S.L T.AUT. E1 500. CONDUCTOR: ALEKSANDAR TODOROV ALEKSANDROV. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-00553/2016 Matrícula: 1248FFW Titular: MAFORCA SLU Domicilio: CL. RIO GUADALFEO, 12 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 25 de Febrero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 494 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TOTANA HASTA ALMERIA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 13/02/2014. VEHICULO DOTADO DE TACOGRAFO DIGITAL MARCA SIEMENS, MOODELO 1381.1012, NUMERO DE SERIE 0001310950. CONDUCTOR: MIGUEL SANCHEZ ARCOS. Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: AL-00700/2016 Matrícula: 7083GSJ Titular: FRIGORIFICOS HERMANOS MARTIN SUAREZ SL Domicilio: CALLE ZORRILLA, 78 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 19 de Marzo de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 471 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA PAISES BAJOS LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 22:04 HORAS DE FECHA 24/02/16 Y LAS 04:04 HORAS DE FECHA 26/02/16 DESCANSO REALIZADO 8:15 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 15:49 HORAS DE FECHA 25/02/16 Y LAS 00:04 HORAS DE FECHA 26/02/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS. CONDUCTOR: ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100</p>

Expediente: AL-00819/2016 Matrícula: 8906JKJ Titular: LOPEZ CAMARERO JOSE Domicilio: C/ FRANCISCO AYALA, 7 Co Postal: 18340 Municipio: FUENTE VAQUEROS Provincia: Granada Fecha de denuncia: 23 de Febrero de 2016 Vía: A-7 Punto kilométrico: 406 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE GRANADA HASTA ALMERIA, NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOSTIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA.
VIAJA EN EL ASIENTO CONTIGUO AL CONDUCTOR, ESTANDO CONTRADADO POR LA EMPRESA TRANSPORTISTA EN CALIDAD DE CONDUCTOR, NO INTRODUCIENDO SU TARJETA DE CONDUCTOR EN LA RANURA DEL TACÓGRAFO DIGITAL CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO CONDUCTOR. MANIFIESTA QUE NO CONDUCE Y QUE UNICAMENTE ESTA ENSEÑANDO AL PRIMER CONDUCTOR QUE ES NUEVO EN LA EMPRESA.
CONDUCTOR: JOSE MANUEL LORENTE PERALVAREZ. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, este instructor propone se dicte resolución por la que se imponga a los denunciados que se citan las sanciones especificadas anteriormente, de conformidad con lo establecido en el 143 de la citada Ley 16/1987, y 201 de su Reglamento.

Se le concede un plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que, si lo estima oportuno, cada interesado comparezca en esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta) 4071, Almería, y pueda examinar el expediente sancionador y a la vez alegar y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, para la mejor defensa de su derecho.

En el supuesto de que actúe mediante representante, la persona que lo haga en su nombre aportará documento acreditativo de la representación concedida.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 28 de junio de 2016.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN
<p>Expediente: AL-03013/2015 Matrícula: AL000878Y Titular: RAIMUNDO AMADOR AMADOR Domicilio: C/ Ñ PUCHE - ANDALUZA P-6 Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 13 de Agosto de 2015 Vía: NAL. 340 AVDA. CARLOS Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN ACTA N° 70427587, POR REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS (PESCADO CRUDO), EN UN VEHÍCULO QUE NO ES ISOTERMO Y NO TIENE NINGÚN ACONDICIONAMIENTO PARA ESE TRANSPORTE. CONDUCTOR: RAIMUNDO AMADOR AMADOR Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: AL-03455/2015 Matrícula: 2946FVS Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Domicilio: CTRA. DE NIJAR, KM. 396 - LOS MOLINOS Co Postal: 04007 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 23 de Noviembre de 2015 Vía: AL3117 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AMPOSTA HASTA BERJA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 5:04 HORAS, ENTRE LAS 16:45 HORAS DE FECHA 17/11/15 Y LAS 23:59 HORAS DE FECHA 17/11/15, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. CONDUCTOR: JUAN MADRID RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: AL-03456/2015 Matrícula: 2946FVS Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Domicilio: CTRA. DE NIJAR, KM. 396 - LOS MOLINOS Co Postal: 04007 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 23 de Noviembre de 2015 Vía: AL3117 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AMPOSTA HASTA BERJA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:12 HORAS, ENTRE LAS 13:17 HORAS DE FECHA 08/11/15 Y LAS 01:05 HORAS DE FECHA 09/11/15. EXCESO 0:12 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. CONDUCTOR: JUAN MADRID RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100</p>
<p>Expediente: AL-03457/2015 Matrícula: 2946FVS Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Domicilio: CTRA. DE NIJAR KM. 396 - LOS MOLINOS Co Postal: 04007 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 23 de Noviembre de 2015 Vía: AL3117 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AMPOSTA HASTA BERJA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 9:18 HORAS, ENTRE LAS 09:05 HORAS DE FECHA 13/11/15 Y LAS 21:10 HORAS DE FECHA 13/11/15. EXCESO 0:18 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 9 HORAS. CONDUCTOR: JUAN MADRID RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100</p>
<p>Expediente: AL-03458/2015 Matrícula: 2946FVS Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Domicilio: CTRA. DE NIJAR, KM. 396 - LOS MOLINOS Co Postal: 04007 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 23 de Noviembre de 2015 Vía: AL3117 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AMPOSTA HASTA BERJA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 16:45 HORAS DE FECHA 17/11/15 Y LAS 16:45 HORAS DE FECHA 18/11/15 DESCANSO REALIZADO 10:25 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 23:29 HORAS DE FECHA 17/11/15 Y LAS 09:54 HORAS DE FECHA 18/11/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS. CONDUCTOR: JUAN MADRID RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100</p>

<p>Expediente: AL-03459/2015 Matrícula: 2946FVS Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Domicilio: CTRA. DE NIJAR, KM. 396 - LOS MOLINOS Co Postal: 04007 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 23 de Noviembre de 2015 Vía: AL3117 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AMPOSTA HASTA BERJA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:15 HORAS, ENTRE LAS 07:36 HORAS DE FECHA 19/11/15 Y LAS 19:29 HORAS DE FECHA 19/11/15. EXCESO 0:15 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. CONDUCTOR: JUAN MADRID RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100</p>
<p>Expediente: AL-03460/2015 Matrícula: 2946FVS Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Domicilio: CTRA. DE NIJAR, KM. 396 - LOS MOLINOS Co Postal: 04007 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 23 de Noviembre de 2015 Vía: AL3117 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AMPOSTA HASTA BERJA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 9:14 HORAS, ENTRE LAS 05:17 HORAS DE FECHA 21/11/15 Y LAS 16:08 HORAS DE FECHA 21/11/15. EXCESO 0:14 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 9 HORAS. CONDUCTOR: JUAN MADRID RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100</p>
<p>Expediente: AL-03461/2015 Matrícula: 2946FVS Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Domicilio: CTRA. DE NIJAR KM. 396 - LOS MOLINOS Co Postal: 04007 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 23 de Noviembre de 2015 Vía: AL3117 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AMPOSTA HASTA BERJA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 04/05/2013. ULTIMA INSPECCION EN T. AUT.:E9AB104103. CONDUCTOR: JUAN MADRID RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-03578/2015 Matrícula: 3654DCL Titular: TTES. VELABLANCA SL Domicilio: BARRIADA VOCA DE LOS FRAILES, 1 Co Postal: 04117 Municipio: SAN ISIDRO DE NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 07 de Diciembre de 2015 Vía: N344 Punto kilométrico: 11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LA CAÑADA HASTA NIJAR SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 15/04/2013. TACOGRAFO MARCA MANNESMAN VDO, MODELO 1318, NUMERO FABRICACIÓN 3257492. CONDUCTOR: FCO. JAVIER HERNANDEZ GIMENEZ. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-03582/2015 Matrícula: 2692CBD Titular: JESAL EL MAMI ALMERIA S .L. Domicilio: CTRA. DE NIJAR, KM. 396 - LOS MOLINOS Co Postal: 04007 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 08 de Diciembre de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 460 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA MOLINA DE SEGURA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PRESENTA HOJAS DE REGISTRO DESDE EL DIA 03-12-15 EN ADELANTE. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR SIN ACTIVIDADES. CONDUCTOR: JUAN JOSE CORTES CORTES. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-00044/2016 Matrícula: Titular: BAYE DAOUDA SECK Domicilio: CRER. MARQUES DE COMILLAS, 145 Co Postal: 08225 Municipio: TERRASSA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 02 de Noviembre de 2015 Vía: A92N Punto kilométrico: 118 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA RESTO DEL MUNDO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA 3000 KG. DE PAQUETERIA DIVERSA. CONDUCTOR: FALILOU SENHOR. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>
<p>Expediente: AL-00076/2016 Matrícula: 5642FKW Titular: CONSTEL CONSTATIN Domicilio: C/ LOS CARRASCOS, 1 Co Postal: 04009 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 10 de Agosto de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 452 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA LA CAÑADA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. VEHICULO DE ALQUILER SIN CONDUCTOR. TRANSPORTA MUEBLES PARA DIFERENTES DESTINATARIOS. CONDUCTOR: ION DOBRIN. Normas Infringidas: 141.25,140.1 LEY 16/87 42 ,51 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: AL-00084/2016 Matrícula: 4397CMR Titular: GONZALEZ MUÑOZ MARIA DOLORES Domicilio: BENITO PEREZ GALDOS, 2 Co Postal: 30890 Municipio: PUERTO LUMBRERAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 10 de Diciembre de 2015 Vía: A1000 Punto kilométrico: 3,1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VIATOR HASTA VIATOR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA. NO PRESENTA DOCUMENTOS DE LA MERCANCIAS. SE FOTOGRAFIA LAS MERCANCIAS. CONDUCTOR: MANUEL TIRADO SEGURA . Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>
<p>Expediente: AL-00092/2016 Matrícula: 9801HYG Titular: LOGISTICA PICOSO, S.L. Domicilio: PASEO DE LOS ROBLES, 2 1º 3 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Diciembre de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 534 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 04:53 HORAS DE FECHA 27/11/15 Y LAS 10:53 HORAS DE FECHA 28/11/15 DESCANSO REALIZADO 7:39 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 03:14 HORAS DE FECHA 28/11/15 Y LAS 10:53 HORAS DE FECHA 28/11/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. CONDUCTOR: JOSE CASTILLA ARENAS. Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100</p>

<p>Expediente: AL-00106/2016 Matrícula: 2146HZC Titular: LOGISTICA PICOSO, S.L. Domicilio: PASEO DE LOS ROBLES, 2 1º 3 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 04 de Enero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 414 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA ALEMANIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 21/12/15, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 18/01/16. DESCANSO REALIZADO 19:27 HORAS (IGUAL O SUPERIOR A 18 HORAS E INFERIOR A 20 HORAS), COMPRENDIDAS ENTRE LAS 15:24 HORAS DE FECHA 27/12/15 Y LAS 10:51 HORAS DE FECHA 28/12/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN SUPERIOR A 4 HORAS EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO DE 24 HORAS CUANDO EXISTE LA POSIBILIDAD DE REALIZAR UN DESCANSO REDUCIDO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR NO HABERSE INICIADO ANTES DE FINALIZAR LAS 6 JORNADAS CONSECUTIVAS. CONDUCTOR: FRANCISCO ANTONIO GOMEZ DURAN. Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-00107/2016 Matrícula: 2146HZC Titular: LOGISTICA PICOSO, S.L. Domicilio: PASEO DE LOS ROBLES, 2 1º 3 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 04 de Enero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 414 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA ALEMANIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANAL DE 103:19 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 14/12/15 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 28/12/15. EXCESO 13:19 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 10 HORAS EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN BISEMANAL. CONDUCTOR: FRANCISCO ANTONIO GOMEZ DURAN. Normas Infringidas: 141.24.1 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: AL-00126/2016 Matrícula: 9801HYG Titular: LOGISTICA PICOSO, S.L. Domicilio: PASEO DE LOS ROBLES, 2 1º 3 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 17 de Diciembre de 2015 Vía: A7 Punto kilométrico: 534 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA FUENTE ALAMO DE MURCIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO), ENTRE LAS 04:53 HORAS DE FECHA 27/11/15 Y LAS 10:53 HORAS DE FECHA 28/11/15 DESCANSO REALIZADO 7:37 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 03:16 HORAS DE FECHA 28/11/15 Y LAS 10:53 HORAS DE FECHA 28/11/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO (CONDUCCIÓN EN EQUIPO) EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 7 HORAS E INFERIOR A 8 HORAS. CONDUCTOR: LUIS RODRIGUEZ FERNANDEZ. Normas Infringidas: 142.19,141.24.4 LEY 16/87 Sancion: 100</p>
<p>Expediente: AL-00202/2016 Matrícula: 3399CGY Titular: ABDERRAHIM RHALMI Domicilio: C/ CUMBRE, 28 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 18 de Enero de 2016 Vía: N344 Punto kilométrico: 14 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CAMPOHERMOSO NIJAR HASTA ALMERIA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. SE ADJUNTA MANIFESTACION DE LOS PASAJEROS, CORROBORANDO EL PAGO POR ASIENTO INDIVIDUAL DE 7 EUROS. SE ADJUNTA ANEXO CON LA DOCUMENTACION PERSONAL DE LOS PASAJEROS. EL CONDUCTOR Y TITULAR ES REINCIDENTE EN ESTA MISMA INFRACCION. CONDUCTOR: ABDERRAHIM RHALMI. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01</p>
<p>Expediente: AL-00258/2016 Matrícula: 3309DPR Titular: FRIO AJELATRANS SL Domicilio: CL CERRO DE LA BOVEDA, 13 Co Postal: 04117 Municipio: SAN ISIDRO DE NIJAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 13 de Enero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 534 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BARCELONA HASTA NIJAR CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO JUSTIFIQUE LAS JORNADAS OBLIGATORIAS ANTERIORES.PRESENTA DISCOS DIAGRAMAS DESDE EL DIA 7-8 /01/2016 HASTA EL DIA EN CURSO.DESCARGADA LA TARJETA DE CONDUCTOR PRESENTA INACTIVIDAD DESDE EL DIA 16/12/2015 HASTA EL 13-01-2016.PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DESDE EL 25-12-2015 HASTA 30-12-2015. NO JUSTIFICA LAS JORNADAS COMPRENDIDAS ENTRE EL 16-12-2015 HASTA 25-12-2015 Y LAS JORNADAS COMPRENDIDAS ENTRE 30-12-2015 Y 07-01-2016,NO PRESENTANDO DISCOS DIAGRAMAS NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES. CONDUCTOR: ADBELAZIZ LAHMAM KARAZI. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-00332/2016 Matrícula: 1608HBF Titular: ANTONIO JESUS MARTINEZ VIZCAINO Domicilio: C/ GALAN DE NOCHE, 8 PORTAL 1 7º D Co Postal: 04007 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 09 de Febrero de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 429 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VIATOR HASTA ROQUETAS DE MAR EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4220 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 720 KGS. 20,57% TRANSPORTA AGUA. SE ADJUNTA TIKET DE BASCULA. CONDUCTOR: JUAN MANUEL MARTINEZ VIZCAINO. Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 301</p>
<p>Expediente: AL-00355/2016 Matrícula: 9859HWC Titular: FRUTAS SANTI GUADIX SL Domicilio: AVDA. BUENOS AIRES, S/N Co Postal: 18500 Municipio: GUADIX Provincia: Granada Fecha de denuncia: 10 de Febrero de 2016 Vía: N344 Punto kilométrico: 11 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA NIJAR REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO VALIDEZ. AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE CADUCADA DESDE EL DIA 31-05-15. TRANSPORTA 3 PALETS DE 4NVASES. CONDUCTOR: FERNANDO MANUDEL ZAMORA RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 142.1 LEY 16/87 Sancion: 301</p>

<p>Expediente: AL-00392/2016 Matrícula: 7722HNP Titular: TRANSPORTES INTER LA PORTILLA SL Domicilio: URB. MONTEALMAGRO, NÚM. 5, 4, IZQ. Co Postal: 04610 Municipio: CUEVAS DEL ALMANZORA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 14 de Febrero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 560 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA ALEMANIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN BISEMANTAL DE 100:02 HORAS, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 18/01/16 Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 01/02/16. EXCESO 10:02 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO SUPERIOR A 10 HORAS EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN BISEMANTAL. CONDUCTOR: FEDOR SIMONIAC. Normas Infringidas: 141.24.1 LEY 16/87 Sancion: 401</p>
<p>Expediente: AL-00394/2016 Matrícula: 6184CZD Titular: NIJACER, S.L. Domicilio: CAMINO DE VERA, 2 Co Postal: 04110 Municipio: CAMPOHERMOSO Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 15 de Febrero de 2016 Vía: CAMINO GINDALBA Punto kilométrico: ,6 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA CAMPOHERMOSO NIJAR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. REALIZA TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (TRANSPORTA CEMENTO), CARECE DE AUTORIZACION. SE ADJUNTA ANEXO FOTOGRAFICO. CONDUCTOR: ANTONIO CORDOBA DEL RIO. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>
<p>Expediente: AL-00427/2016 Matrícula: 0541HJJ Titular: FRANCISCO GARCIA BERENGUEL Domicilio: PARAJE BELLAVISTA, 3 Co Postal: 04130 Municipio: ALQUIAN (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 15 de Febrero de 2016 Vía: AL3104 Punto kilométrico: 4,6 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LA CAÑADA HASTA EL ALQUIAN DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. REALIZA TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS (3 PALET ENVASES), CARECIENDO DE AUTORIZACION, SIENDO ARRENDADO EL VEHICULO POR UN PERIODO DE UN AÑO. SE ADJUNTA ANEXO FOTOGRAFICO. CONDUCTOR: FRANCISCO GARCIA BERENGUEL. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>
<p>Expediente: AL-00516/2016 Matrícula: 1823BMJ Titular: OJEDA HORMIGONES ROQUETAS S.L Domicilio: C/ LA MOLINA, 21 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 23 de Febrero de 2016 Vía: A1051 Punto kilométrico: 3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AGUADULCE HASTA LAS LOSAS UTILIZANDO LA TARJETA DE OTRO CONDUCTOR O UNA HOJA DE REGISTRO CON NOMBRE O APELLIDO DIFERENTES A LOS DEL CONDUCTOR. LLEVA INSERTADO EN EL TACOGRFAO HOJA DE REGISTRO A NOMBRE DE OTRO CONDUCTOR CON FECHA INICIO JORNADA 19-02-16, SE ADJUNTA HOJA DE REGISTRO. CONDUCTOR: ADOLFO FERNANDEZ NAVARRO. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001</p>
<p>Expediente: AL-00517/2016 Matrícula: 1823BMJ Titular: OJEDA HORMIGONES ROQUETAS S.L Domicilio: C/ LA MOLINA, 21 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 23 de Febrero de 2016 Vía: A1051 Punto kilométrico: 3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AGUADULCE HASTA LAS LOSAS CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA NINGUNA HOJA DE REGISTRO. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI TARJETA DE CONDUCTOR. CONDUCTOR: ADOLFO FERNANDEZ NAVARRO. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-00518/2016 Matrícula: 1823BMJ Titular: OJEDA HORMIGONES ROQUETAS S.L Domicilio: C/ LA MOLINA, 21 Co Postal: 04740 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 23 de Febrero de 2016 Vía: A1051 Punto kilométrico: 3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AGUADULCE HASTA LAS LOSAS SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 19/01/2011. TACOGRFAO STONERIDGE ELECTRONICS, NUMERO 811611. NO RECIBIO COPIA POR LLEVA PRISA. CONDUCTOR: ADOLFO FERNANDEZ NAVARRO. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001</p>
<p>Expediente: AL-00545/2016 Matrícula: M 002515XZ Titular: MC DEL DESIERTO SL Domicilio: C/ FELIX PAREJA MUÑOZ, S/N Co Postal: 30817 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 04 de Enero de 2016 Vía: A92 Punto kilométrico: 387 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE TABERNAS HASTA SAN ISIDRO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA PALETS. EL CONDUCTOR NO ACREDITA SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TIULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: JOSE MANUEL MONTOYA PLAZA. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001</p>
<p>Expediente: AL-00548/2016 Matrícula: 7402BVZ Titular: J SAEZ INSTALACIONES COMERCIALES SL Domicilio: C/ GRANADA, 168 Co Postal: 04008 Municipio: ALMERIA Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ROQUETAS DE MAR HASTA AGUADULCE DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA 800 KGS DE LIMONES. SE CONSIDERA TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIA MERCANCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO AL NO QUEDAR ACREDITADA LA PERTENENCIA O RELACION DE LA MERCANCIA CON EL TITULAR DEL VEHICULO MEDIANTE DOCUMENTO ALGUNO. CONDUCTOR: PEDRO SANCHEZ AREVALO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801</p>

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía

30/1982, de 22 de abril, y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta) 4071, Almería.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 28 de junio de 2016.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES
<p>Expediente: AL-00664/2016 Matrícula: 7054GBC Titular: LAUROMUEBLE DISTRIBUCION SL Domicilio: AVDA. DE ESPAÑA, 20 2º Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 448 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA CORDOBA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA MUEBLES. TITULAR NO ACREDITA MEDIANTE DOCUMENTO ALGUNO LA PERTENENCIA O RELACION CON LA MERCANCIA TRANSPORTADA. SE ADJUNTA FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE CARGA DONDE FIGURA COMO CAEGADOR EMPRESA DISTINTA A LA DEL TITULAR. CONDUCTOR: JOSE FRANCISCO CANO CANO. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001.</p>
<p>Expediente: AL-00759/2016 Matrícula: 0646FWH Titular: IND PLASTICAS BAÑERES SA Domicilio: AVDA. DEL TREN, 17 APART. CORREOS 31 Co Postal: 03450 Municipio: BAÑERES Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 07 de Marzo de 2016 Vía: A92N Punto kilométrico: 108 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE BANYERES DE MARIOLA HASTA GUADIX DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PLASTICO. INCUMPLE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS AL NO ACREDITAR SU CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TIULAR DEL VEHICULO. CONDUCTOR: JUAN CARLOS CALATAYUD FRANCES. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.</p>
<p>Expediente: AL-00761/2016 Matrícula: 5480FKP Titular: MARCHAL BERMUDEZ HILARIO Domicilio: C/ EULER, 18 Co Postal: 18100 Municipio: ARMILLA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 01 de Marzo de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 534 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE EJIDO (EL) HASTA BARCELONA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 10:51 HORAS, ENTRE LAS 08:08 HORAS DE FECHA 16/02/16 Y LAS 21:59 HORAS DE FECHA 16/02/16. EXCESO 0:51 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 10 HORAS. CONDUCTOR: HILARIO MARACHAL BERMUDEZ. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100.</p>
<p>Expediente: AL-00800/2016 Matrícula: Titular: ALI KELLAY Domicilio: AVDA. ANTONIO MACHADO, 5 - LOS MTNEZ. DEL PUERTO Co Postal: 30156 Municipio: ROLDAN Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2016 Vía: MUELLE DE RIVERA, 1 Punto kilométrico: Hechos: SEGUN DENUNCIA PP ACTA 5/2016, POR LA OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE SIN DISPONER DEL TÍTULO HABILITANTE EXIGIBLE PARA REALIZARLOS O PARA INTERMEDIAR EN SU CONTRATACIÓN, TANTO SI SE REALIZA DE FORMA INDIVIDUAL A UN ÚNICO DESTINATARIO O SE HACE PÚBLICA PARA CONOCIMIENTO GENERAL A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO. CONDUCTOR: ALI KELLAY. Normas Infringidas: 141.7 LEY 16/87 Sancion: 801.</p>
<p>Expediente: AL-00827/2016 Matrícula: A 005462EL Titular: ABDELKADER AMARHYOUZ Domicilio: C/ PRIMO DE RIVERA, 46 BJ. IZQ. Co Postal: 30560 Municipio: ALGUAZAS Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 29 de Marzo de 2016 Vía: CTRA. GUARDIAS VIEJAS S/N Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN DENUNCIA N° E-PL 1520/2016, POR REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. CONDUCTOR: ABDELKADER AMARHYOUZ. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01.</p>

Expediente: AL-00921/2016 Matrícula: 0593JBD Titular: MATEO MARTINEZ, PASCUAL Domicilio: C/ DOS DE MAYO, 27 1º Co Postal: 03690 Municipio: SAN VICENTE DEL RASPEIG Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 13 de Abril de 2016 Vía: A92N Punto kilométrico: 108 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALICANTE/ALACANT HASTA GRANADA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. PRESENTA UN PERIODO DE INACTIVIDAD AL REALIZAR DESCARGA DE LA TARJETA DE CONDUCTOR DEL 24-03-16 AL 29-03-16 NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI DISCOS DIAGRAMA QUE JUSTIFIQUE DICHA CARENCIA .
CONDUCTOR: PASCUAL MATEO MARTINEZ. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001.

Expediente: AL-00956/2016 Matrícula: 3903FBX Titular: ANTONIO JAVIER RUIZ GARCIA Domicilio: C/ DR. SEVERO OCHOA, 12 Co Postal: 18810 Municipio: CANILES Provincia: Granada Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 21:02 HORAS DE FECHA 05/04/16 Y LAS 21:02 HORAS DE FECHA 06/04/16 DESCANSO REALIZADO 10:27 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 00:26 HORAS DE FECHA 06/04/16 Y LAS 10:53 HORAS DE FECHA 06/04/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS.
CONDUCTOR: DAVID DURAN PUERTA. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: AL-00957/2016 Matrícula: 3903FBX Titular: ANTONIO JAVIER RUIZ GARCIA Domicilio: C/ DR. SEVERO OCHOA, 12 Co Postal: 18810 Municipio: CANILES Provincia: Granada Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 456 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA EJIDO (EL) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 10:53 HORAS DE FECHA 06/04/16 Y LAS 10:53 HORAS DE FECHA 07/04/16 DESCANSO REALIZADO 8:47 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 12:24 HORAS DE FECHA 06/04/16 Y LAS 21:11 HORAS DE FECHA 06/04/16. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO MÍNIMO DE 9 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8 HORAS E INFERIOR A 9 HORAS.
CONDUCTOR: DAVID DURAN PUERTA. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: AL-01000/2016 Matrícula: 5389CSF Titular: PERFO-TRANS INDALO SL Domicilio: C/ SALAZAR, 2 B.J. 8 Co Postal: 04711 Municipio: ALMERIMAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 15 de Febrero de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 411 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ADRA HASTA EJIDO (EL) DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA EN VEHICULO ARRENDADO, FIGURANDO COMO ARRENDATARIO/TRANSPORTISTA RAUL CORTES GARCES (54098421Y), CON DOMICILIO EN C/ECUADOR 4-B DE 04770 ADRA. CARGADOR REDYSER TRANSPORTE URGENTE.
CONDUCTOR: JAVIER SANTIAGO FERNANDEZ. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: AL-01007/2016 Matrícula: 4871CWC Titular: NICASPETRANS S.L. Domicilio: C/ LEONARDO DA VINCI, 1 1º PTA. 11 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 21 de Abril de 2016 Vía: A7 Punto kilométrico: 529 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUERCAL-OVERA HASTA ALMERIA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 04:50 HORAS, ENTRE LAS 05:30 HORAS DE FECHA 20/04/2016 Y LAS 10:20 HORAS DE FECHA 20/04/2016, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 4,5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 5 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. SE ADJUNTA DISCO DIAGRAMA DEL DIA 20-04-2016.
CONDUCTOR: NICOLAS ENRIQUE CASTRO GRIMA. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sancion: 100.

Expediente: AL-01056/2016 Matrícula: 8677DMV Titular: MOHAMED BENALI Domicilio: C/ SUDAN, 3 B.J. 2 Co Postal: 04716 Municipio: NORIAS DE DAZA (LA) Provincia: Almería Fecha de denuncia: 02 de Mayo de 2016 Vía: AVDA. EL TREINTA, S/N Punto kilométrico: Hechos: SEGÚN DENUNCIA DE LA POLICIA LOCAL N° 2320/2016, POR REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.
CONDUCTOR: MOHAMED BENALI. Normas Infringidas: 39A L LEY 2/2003 64A D Sancion: 1380,01.

Expediente: AL-01059/2016 Matrícula: MU004457CK Titular: SUSANA SANCHEZ CORREA Domicilio: C/ ENCINAR, 51 2º C Co Postal: 04720 Municipio: AGUADULCE Provincia: Almería Fecha de denuncia: 05 de Abril de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA VICAR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA HERRAMIENTAS Y MATERIAL ELECTRICO. INCUMPLE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS AL NO ACREDITAR SU CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TIULAR DEL VEHICULO.
CONDUCTOR: JOSE LOZANO NAVAS. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: AL-01080/2016 Matrícula: 1894DWZ Titular: HERMANOS LOPEZ TORRES, C.B. Domicilio: C/ BARCO, 2 Co Postal: 04540 Municipio: NACIMIENTO Provincia: Almería Fecha de denuncia: 28 de Marzo de 2016 Vía: AL3117 Punto kilométrico: ,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALMERIA HASTA ALMERIA REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA 6000 KGS DE CALABACINOS. CARECE DE DOCUMENTO ALGUNO QUE ACREDITE LA PERTENENCIA O RELACION CON LA MERCANCIA TRANSPORTADA.
CONDUCTOR: ANTONIO LOPEZ TORRES. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001.

Expediente: AL-01082/2016 Matrícula: 3120DMB Titular: MINIEXCAVADORAS VICAR, S.L. Domicilio: C/ ZURGENA, N° 22 Co Postal: 04738 Municipio: VICAR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 29 de Marzo de 2016 Vía: A1050 Punto kilométrico: 9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ADRA HASTA EJIDO (EL) REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA 18620 KGS DE GRAVA. SEGÚN DOCUMENTO QUE ACOMPAÑA A LA MERCANCIA, TENIENDO EN CUENTA LOS INTERVINIENTES EN LA OPERACIÓN DE TRANSPORTES, EL TITULAR ÚNICAMENTE INTERVIENE EN CALIDAD DE TRANSPORTISTA (PÚBLICO). SE ADJUNTA FOTOCOPIA DE DOCUMENTO. SEGÚN TERMINAL DGTI TIENE AUTORIZACION MPC CADUCADA DESDE EL 31-07-2009.-
EL CONDUCTOR TAMPOCO ACREDITA SU RELACIÓN LABORAL CON LA EMPRESA TITULAR DEL VEHÍCULO MEDIANTE DOCUMENTO ALGUNO. ESTE ÚLTIMO HECHO SE DENUNCIA EN EL BOLETÍN 0404000416032905 QUE SE ACUMULA A ESTE PROCEDIMIENTO.

CONDUCTOR: JOSE MANUEL MALDONADO RODRIGUEZ. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001.

Expediente: AL-01232/2016 Matrícula: AL006824AJ Titular: PARLOP INGENIEROS SLL Domicilio: ESPERANZA 4 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VIATOR HASTA ROQUETAS DE MAR EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4380 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 880 KGS. 25,14% TRANSPORTA BOTELLAS DE UN 1013, UN 1066 Y UN 1956. PESO COMPROBADO BASCULA AGUADULCE. SE LE ENTREGA COPIA DEL TICKET DE PESADA.

CONDUCTOR: JUAN PABLO GARCIA AGUILAR. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 601.

Expediente: AL-01233/2016 Matrícula: AL006824AJ Titular: PARLOP INGENIEROS SLL Domicilio: C/ ESPERANZA, 2 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VIATOR HASTA ROQUETAS DE MAR NO IDENTIFICANDO EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO. CARECE DE PANELES NARANJAS. TRANSPORTA BOTELLAS DE UN 1013, UN 1066 Y UN 1956, CON UN PESO TOTAL DE 1971,49 KGRS. SE ADJUNTA CARTA DE PORTE QUE PRESENTA.

CONDUCTOR: JUAN PABLO GARCIA AGUILAR. Normas Infringidas: 140.15.11 LEY 16/87 Sancion: 4001.

Expediente: AL-01234/2016 Matrícula: AL006824AJ Titular: PARLOP INGENIEROS SLL Domicilio: C/ ESPERANZA, 2 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VIATOR HASTA ROQUETAS DE MAR TRANSPORTANDO MERCANCIAS PELIGROSAS SIN LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS PARA CASO DE ACCIDENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ADR. TRANSPORTA BOTELLAS DE UN 1013, UN 1956 Y UN 1066, CON UN PESO TOTAL DE 1971,49 KGRS. SE ADJUNTA DOCUMENTO DE LA MERCANCIAS QUE PRESENTA.

CONDUCTOR: JUAN PABLO GARCIA AGUILAR. Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Sancion: 801.

Expediente: AL-01235/2016 Matrícula: AL006824AJ Titular: PARLOP INGENIEROS SLL Domicilio: C/ ESPERANZA, 2 Co Postal: 04230 Municipio: HUERCAL DE ALMERIA Provincia: Almería Fecha de denuncia: 24 de Mayo de 2016 Vía: N340 Punto kilométrico: 428 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VIATOR HASTA ROQUETAS DE MAR DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA BOTELLAS DE UN 1013, UN 1066 Y UN 1956. INCUMPLE LAS CONDICIONES DEL SERVICIO PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS AL NO ACREDITAR SU CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA TIULAR DEL VEHICULO.

CONDUCTOR: JUAN CARLOS GARCIA AGUILAR. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801.

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4 (6.ª planta), 4071 Almería, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Almería, 28 de junio de 2016.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES
Expediente: CO-00542/2016 Matrícula: Titular: QUAGENT,S.L. Domicilio: PLZ. JUAN XXIII, 1 ATI 2 Co Postal: 08860 Municipio: CASTELLDEFELS Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 06 de Enero de 2016 Via: A45 Punto kilométrico: 81 Hechos: transporte de mercancías desde Binéfar hasta Algeciras de carácter público, careciendo de título habilitante. Vehículo 0475CLR dado de baja para exportación arrastra semirremolque hu01994r dado de baja también por exportación portando ambos vehículos misma matrícula temporal empresas con misma numeración v4035bbf y transportando semirremolque completamente cargado de mercancías varias como electrodomésticos usados , puertas, ventanas, neumáticos y un tractor dado de baja sin portar ninguna matrícula temporal. no acreditando. Dicho transporte ni mercancías. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sanción: 4001
Expediente: CO-00543/2016 Matrícula: Titular: QUAGENT SL Domicilio: PLAZA JUAN XXIII N1 Co Postal: 08860 Municipio: CASTELLDEFELS Provincia: Barcelona. Fecha de denuncia: 06 de enero de 2016 vía: a45 punto kilométrico: 81 hechos: transporte de mercancías desde Binéfar hasta Algeciras de carácter público, utilizando para la conducción del vehículo los servicios de una persona que requiere el certificado de conductor de tercer país (no de la UE careciendo el conductor de este certificado. Realiza transporte público de mercancías conductor con nacionalidad de Mali, no acreditando ninguna otra nacionalidad de la UE. No acredita certificado conductor. Normas Infringidas: 141.9 LEY 16/87 Sanción: 601
Expediente: CO-00574/2016 Matrícula: 2269FPC Titular: BZR 2013 SL Domicilio: AVDA. LOS PINOS, PARC. 5 co postal: 14640 municipio: villa del rio provincia: Córdoba fecha de denuncia: 08 de enero de 2016 vía: a4 punto kilométrico: 420 hechos: transporte de mercancías desde Villa del Rio hasta Sevilla sin suficiente papel de impresión en el vehículo. Normas Infringidas: 142.3 LEY 16/87 Sanción: 301
Expediente: CO-00576/2016 Matrícula: Titular: QUAGENT,S.L. Domicilio: PLZA. Juan XXIII, 1 ati 2 co postal: 08860 municipio: Castelldefels Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 06 de enero de 2016 Via: A45 Punto kilométrico: 81 Hechos: transporte de mercancías desde Binéfar hasta Algeciras de carácter público, careciendo del certificado de aptitud profesional (cap). Conductor obligado a su obtención por rd1032-2007 en su disposición transitoria segunda. Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sanción: 2001
Expediente: CO-00632/2016 Matrícula: 6127GRC Titular: BODEGAS Y VIVEROS VÍBORA SL Domicilio: CTRA. Córdoba Málaga km, 43 co postal: 14550 Municipio: Montilla Provincia: Córdoba fecha de denuncia: 27 de enero de 2016 vía: a45 punto kilométrico: 81 hechos: transporte de mercancías desde Montemayor hasta Atarfe excediéndose la masa total de vehículo inferior o igual a 12 tm realizando transporte público discrecional de mercancías. Masa en carga: 5350 kgs. Mma: 3500 kgs. Exceso: 1850 kgs. 52,85% pesado con bascula móvil junta Andalucía marca haenni nº3198 y 3200.TRANSPORTA Bebidas,se entrega ticket pesaje. . Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 601
Expediente: CO-00672/2016 Matrícula: 6457DXT Titular: LAUROMUEBLE DISTRIBUCIÓN SL Domicilio: AVDA. DE ESPAÑA N° 20 Co Postal: 29130 Municipio: ALHAURIN DE LA TORRE Provincia: Málaga Fecha de denuncia: 25 de Enero de 2016 Vía: A45 Punto kilométrico: 80 Hechos: Transporte de mercancías desde Lucena hasta Málaga realizando transporte privado complementario al amparo de una autorización caducada, revocada o que por cualquier otra causa hubiera perdido validez. Normas Infringidas: 141.14 LEY 16/87 Sanción: 601
Expediente: CO-00762/2016 Matrícula: 8632HKF Titular: LOGÍSTICA CARTEMOTRANS S.L.U. Domicilio: MARINA, 11 2 A Co Postal: 21002 Municipio: HUELVA Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 05 de Febrero de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 420 Hechos: transporte de mercancías desde Zaragoza hasta Villamanrique de la Condesa llevándose a cabo en el momento del control, en el que se constata que se ha efectuado una disminución del tiempo de descanso diario (conducción en equipo), entre las 19:13 horas de fecha 10/01/16 y las 01:13 horas de fecha 12/01/16 descanso realizado 7:04 horas, comprendido entre las 18:09 horas de fecha 11/01/16 y las 01:13 horas de fecha 12/01/16. ello supone una disminución del descanso diario (conducción en equipo) en mas de 1 hora, realizando descanso igual o superior a 7 horas e inferior a 8 horas. normas infringidas: 141.24.4 ley 16/87 Sanción: 401

<p>Expediente: CO-00801/2016 Matrícula: 5890CWL Titular: LOGÍSTICA Y SERVICIOS ARROYO DE LAS NIEVES Domicilio: P.P. RUTE, 9 PTA 1 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 07 de Febrero de 2016 Vía: A318 Punto kilométrico: 38,5 Hechos: transporte de mercancías desde Cañete de las torres hasta Lucena sin haber pasado la revisión periódica del tacógrafo. última revisión periódica según placa de montaje de fecha 27/05/2013. Tacógrafo siemens vdo automotiv ag d-78052 tipo 1324 modelo 714015260104 numero tacografo 01319353. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sanción: 1001</p>
<p>Expediente: CO-00806/2016 Matrícula: 5890CWL Titular: LOGÍSTICA Y SERVICIOS ARROYO DE LAS NIEVES. Domicilio: P.P. RUTE, 9 PTA 1 Co Postal: 14900 Municipio: LUCENA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 07 de Febrero de 2016 Vía: A318 Punto kilométrico: 38,5 Hechos: transporte de mercancías desde Cañete de las torres hasta Lucena de carácter público, careciendo de título habilitante. Transporta masa de alpeorjuo. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sanción: 4001</p>
<p>Expediente: CO-00845/2016 Matrícula: CO007573AP Titular: SÁNCHEZ VÁZQUEZ EDUARDO Domicilio: PINTOR MONROY, 2 BJ 2 Co Postal: 14012 Municipio: CÓRDOBA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 04 de Febrero de 2016 Vía: A318 Punto kilométrico: 38 Hechos: transporte de mercancías desde Córdoba hasta Lucena excediéndose la mma total de vehículo inferior o igual a 12 tm realizando transporte privado complementario de mercancías. masa en carga: 6400 kgs. mma: 3500 kgs. exceso: 2900 kgs. 82,85% comprobado en bascula móvil junta Andalucía marca haenni nº. 3198 y 3200. Transporta 30 m aprox de placas de granito y un jarrón de cerámica. se adjunta hoja pesaje de la cual se da copia al conductor. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 601</p>
<p>Expediente: CO-00892/2016 Matrícula: 7193GYC Titular: AIRBOX BUSINESS, S.L. Domicilio: C\ poligono de la foia, 00007 co postal: 46510 municipio: Quartell Provincia: Valencia Fecha de denuncia: 14 de febrero de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 420,5 Hechos: transporte de mercancías desde valencia hasta Huelva llevándose a cabo en el momento del control, en el que se constata que se ha efectuado una disminución del tiempo de descanso diario fraccionado (sobre 3 horas + 9 horas), entre las 19:50 horas de fecha 03/02/16 y las 19:50 horas de fecha 04/02/16 descanso realizado 7:46 horas, comprendido entre las 12:04 horas de fecha 04/02/16 y las 19:50 horas de fecha 04/02/16. Ello supone una disminución del descanso diario fraccionado (sobre 3 horas + 9 horas) en mas de 1 hora, realizando descanso igual o superior a 7 horas e inferior a 8 horas. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 401</p>
<p>Expediente: CO-01118/2016 Matrícula: 9887FWT Titular: FIRTHUTRANS TWD SL Domicilio: POLIG INDUSTRIAL LA VEGA. AV DE LOS PINOS, 3 Co Postal: 14640 Municipio: VILLA DEL RIO Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 22 de Marzo de 2016 Vía: A4 Punto kilométrico: 430 Hechos: transporte de mercancías desde villa del rio hasta Sevilla careciendo a bordo del vehículo de las hojas de registro de los tiempos de conducción y descanso ya utilizadas o de los documentos de impresión que resulte obligatorio llevar, con independencia del tipo de tacógrafo, analógico o digital, que se esté utilizando. no aporta certificado de actividades del conductor así como disco diagrama fechado entre 23-02 2016 y 03-03 2016. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001</p>
<p>Expediente: co-01149/2016 matrícula: 7665gkt titular: Inazares LKV Mediterráneo slu domicilio: Ascensión Rossell 9 esc 2 3ºf co postal: 30400 municipio: Caravaca de la Cruz Provincia: murcia fecha de denuncia: 23 de marzo de 2016 vía: a4 punto kilométrico: 420,5 hechos: transporte de mercancías desde Córdoba hasta Sevilla careciendo a bordo del vehículo de las hojas de registro de los tiempos de conducción y descanso ya utilizadas o de los documentos de impresión que resulte obligatorio llevar, con independencia del tipo de tacógrafo, analógico o digital, que se esté utilizando. Faltan discos diagrama desde 24-02-16 al 08-03-15 y del 14 al 19-93-16. No aporta certificado de actividades. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sanción: 1001</p>

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1, 14071, Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Córdoba, 28 de junio de 2016.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación de la Resolución en su domicilio, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Territorial, sita en Paseo de la Estación, núm. 30, 9.ª planta, 23071, Jaén.

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: J -02330/2015 Matrícula: 4010CJZ Titular: JOSÉ MARÍA GANDULLO DIAZ Domicilio: AVD CAMBO URB CAMBO Co Postal: 08784 Municipio: PIERA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 28 de Julio de 2015 Vía: A4 Punto kilométrico: 266 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HUELVA HASTA BARCELONA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 5040 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1540 KGS. 44% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. BASCULA FIJA MARCA CONTECSUR NUM 73013. TRANSPORTA MUDANZA PROPIA DEL CONDUCTOR. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 801.
Expediente: J -02712/2015 Matrícula: 6161FFS Titular: JUGUETES Y REGALOS PÉREZ II SL Domicilio: JAUME I, 49- 2º A Co Postal: 03420 Municipio: CASTALLA Provincia: Alicante Fecha de denuncia: 05 de Octubre de 2015 Vía: A44 Punto kilométrico: 34 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA CAROLINA (LA) LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 06:33 HORAS DE FECHA 15/09/15 Y LAS 06:33 HORAS DE FECHA 16/09/15 DESCANSO REALIZADO 9:40 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 19:58 HORAS DE FECHA 15/09/15 Y LAS 05:38 HORAS DE FECHA 16/09/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL EN MAS DE 1 HORA, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 8,5 HORAS E INFERIOR A 10 HORAS. SE APORTA COMO PRUEBA DOCUMENTO IMPRESO APARATO TACÓGRAFO DÍAS REFLEJADOS. TRANSPORTA JUGUETES. Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Sanción: 401.
Expediente: J -02879/2015 Matrícula: 3145HSS Titular: GÓMEZ ALEGRE, Mª TERESA Domicilio: URB. RIA DEL PAS, 1208 Co Postal: 39478 Municipio: BOO Provincia: Cantabria Fecha de denuncia: 22 de Octubre de 2015 Vía: A4 Punto kilométrico: 300 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AZNALCOLLAR HASTA TORREJÓN DE VELASCO LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO NORMAL, ENTRE LAS 04:00 HORAS DE FECHA 07/10/15 Y LAS 04:00 HORAS DE FECHA 08/10/15 DESCANSO REALIZADO 10:00 HORAS, COMPRENDIDO ENTRE LAS 18:00 HORAS DE FECHA 07/10/15 Y LAS 04:00 HORAS DE FECHA 08/10/15. ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL MÍNIMO DE 11 HORAS, REALIZANDO DESCANSO IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS. NO SE NOTIFICA NI SE OBTIENEN DOCUMENTOS IMPRESOS POR ATENDER ACCIDENTE GRAVE EN PK. 29 DE A312. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sanción: 100.
Expediente: J -02985/2015 Matrícula: 5040BCG Titular: JOSÉ MARÍA MATEOS SALGADO Domicilio: CASTILLA 32 Co Postal: 11360 Municipio: SAN ROQUE Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 16 de Noviembre de 2015 Vía: A44 Punto kilométrico: 34 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MIJAS HASTA MADRID REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, AL AMPARO DE AUTORIZACIONES DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO, DE SERVICIOS QUE NO CUMPLEN ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART. 102.2 LOTT. TRANSPORTA 3 ANIMALES (EQUINOS) SIN TENER RELACIÓN ESTOS CON EL TITULAR DEL VEHÍCULO , ASIMISMO EL CONDUCTOR TAMPOCO PRESENTA DOCUMENTO ALGUNO QUE LE RELACIONE LABORALMENTE CON EL TITULAR . Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sanción: 801.
Expediente: J -03019/2015 Matrícula: 7278GHP Titular: HI LOGISTICS SPAIN Domicilio: AVDA DE LA CONSTITUCIÓN 3 - POLG. IND. MIRALCAMPO Co Postal: 19200 Municipio: AZUQUECA DE HENARES Provincia: Guadalajara Fecha de denuncia: 24 de Noviembre de 2015 Vía: A4 Punto kilométrico: 288 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE AZUQUECA DE HENARES HASTA CÓRDOBA CARECIENDO, FALTANDO DATOS ESENCIALES U OCULTANDO LA DOCUMENTACIÓN DE CONTROL. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sanción: 100.

Expediente: J -03024/2015 Matrícula: 9855CBT Titular: MOBIANCA SL Domicilio: PG LAS QUEMADAS JB ESCUDELO P246 Co Postal: 14014 Municipio: CÓRDOBA Provincia: Córdoba Fecha de denuncia: 20 de Noviembre de 2015 Vía: A311 Punto kilométrico: 1 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MANCHA REAL HASTA CÓRDOBA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 6400 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2900 KGS. 82,85% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. BASCULA MÓVIL HAENNI WL103 10 NÚM 4698 Y 4699. TRANSPORTA MUEBLES. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sanción: 1000.
Expediente: J -00059/2016 Matrícula: 9428JHY Titular: PERIKO EXPRESS SL Domicilio: AV VISTAMAR 10 2B URB LAS PALOMAS Co Postal: 11204 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cádiz Fecha de denuncia: 11 de Diciembre de 2015 Vía: A4 Punto kilométrico: 266 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUENTE GENIL HASTA MANZANARES DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERÍA EXPEDIDA POR ENVIALIA. VEHÍCULO ALQUILADO EL 09-12-2015 HASTA 24-12-2015. DATOS ALQUILER 487756113. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sanción: 801.
Expediente: J -00427/2016 Matrícula: 9009HVW Titular: TRANSPORTES Y ARRASTRES CONTRERAS, S.L. Domicilio: FUENTE DEL ALAMILLO, 3-2-2-B. Co Postal: 23006 Municipio: JAÉN Provincia: Jaén Fecha de denuncia: 22 de Febrero de 2016 Vía: A44 Punto kilométrico: 34 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JAÉN HASTA ALMUSSAFES LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DIARIA DE 9:34 HORAS, ENTRE LAS 16:39 HORAS DE FECHA 28/01/16 Y LAS 04:21 HORAS DE FECHA 29/01/16. EXCESO 0:34 HORAS, LO QUE SUPONE UN EXCESO INFERIOR O IGUAL A 1 HORA SOBRE UN MÁXIMO DE 9 HORAS. TRANSPORTA TIKET. Normas Infringidas: 142.17 LEY 16/87 Sanción: 100.

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Movilidad de la Junta de Andalucía en Sevilla, en un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose un plazo de quince días para el pago voluntario. De no hacerse efectivo se procederá al cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/92, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.

Jaén, 29 de junio de 2016.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 29 de junio de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente de reintegro de subvención del expediente que se cita.

Intentada la notificación de acuerdo de inicio de expediente de reintegro, de 14 de abril de 2016, recaída en el expediente que se indica, sin que se haya podido practicar, por medio de la presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dicho acuerdo de inicio de expediente de reintegro, comunicándoles que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9:00 a 14:00, cualquier día hábil de lunes a viernes en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a esta publicación, en la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, Servicio de Coordinación y Fomento, sito en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla.

Beneficiario: Raul Quesada Ruiz.

Expediente: ITPEXP14 TU2301 2014/25.

Objeto subvención: Adaptación para el acceso a actividades de turismo activo a personas con discapacidad o movilidad reducida en el establecimiento «Sharing Senses».

Acto: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro.

Resumen del contenido: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro de la subvención que, por importe de 26.533,65 euros, fue concedida a Raul Quesada Ruiz, por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención: artículo 28.1.c) de la Orden de 14 de junio de 2011, modificada por la Orden de 31 de marzo de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, Modalidad 2 (ITP).

Sevilla, 29 de junio de 2016.- La Directora General, María del Carmen Arjona Pabón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 29 de junio de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por el que se hace pública la cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Carodiario Viajes, S.L.L.».

Resolución de 27 de junio de 2016, de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se cancela la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia «Carodiario Viajes, S.L.L.».

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de la agencia de viajes que se cita a continuación, se instruyó el correspondiente expediente en el que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado al interesado el correspondiente acuerdo de inicio del expediente de cancelación, concediéndole el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose la agencia que se cita incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía conforme al artículo 14 del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el artículo 71.4 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes, modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de la agencia de viajes citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de viajes que se cita

Entidad: Carodiario Viajes, S.L.L., que actúa con la denominación comercial «Carodiario Viajes».
Código identificativo: AN-041263-2.
Domicilio: C/ Gaviota, 51, Almería.

Sevilla, 29 de junio de 2016.- La Directora General, M.^a del Carmen Arjona Pabón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo al procedimiento sancionador que se cita.

Intentada la notificación de acto administrativo sin haberse podido practicar, por medio del presente Anuncio se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro del mismo, el interesado podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Sevilla, sita en C/ Trajano, 17, Sevilla, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Resolución de procedimiento sancionador: Un mes para interponer recurso de alzada.

Expediente: SE 22/16.

Establecimiento: Hostal Dalis.

Titular: Hoteles y Apartamentos de Andalucía, S.L.

Domicilio: Plaza del Duque de la Victoria, núm. 11, Sevilla.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Sevilla, 29 de junio de 2016.- El Delegado, Manuel González Lora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de La Carolina (Jaén). (PP. 865/2016).

De conformidad a lo establecido en artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se hace pública la Resolución 6 de abril de 2016, de la Delegación Territorial en Jaén, por la que se otorga la Autorización Ambiental Unificada (AAU) a Sca. San Juan de la Cruz para el proyecto denominado de «Perfeccionamiento de almazara y construcción de depósito de evaporación de efluente líquido», en el término municipal de La Carolina (Jaén) (Expte. AAU/JA/0007/14). El contenido íntegro de dicha Resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Jaén, 18 de abril de 2016.- El Delegado, Juan Eugenio Ortega Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 1580/2016).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto: Planta de compostaje de lodos y biomasa «El montecillo» en el t.m. de Écija, Sevilla, solicitada por Ecilimp, S.L., expediente AAU*/SE/647/15/N.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y, emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41071, Sevilla.

Sevilla, 28 de junio de 2016.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 17 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre solicitud de Autorización de Vertido, en el término municipal de Antequera (Málaga). (PP. 1496/2016).

Expedientes: AV-MA-10721.

Asunto: Autorización de Vertidos al Dominio Público Hidráulico de Bodega de Vinos.

Peticionario: Altos de Antequera, S.L.

Lugar: Paraje Cortijo Machuca, polígono 131, parcela 185.

Término municipal: Antequera (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de treinta (30) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 17 de junio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 29 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre Obra en Zona de Policía, en el Cauce Arroyo Innominado, en el término municipal de Coin (Málaga). (PP. 1595/2016).

Expedientes: MA-62775.

Asunto: Obra en Zona de Policía–Construcción de un Aljibe para Riego.

Peticionario: Antonio Rodríguez Torres.

Lugar: Polígono 41 Parcela 103.

Cauce: Arroyo Innominado.

Término municipal: Coin (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 29 de junio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
Antonio Rueda Vargas	25068397F	Acuerdo de Inicio	MA/2016/9/GC/EP
Jesús Ruiz Cabello	44594982Y	Acuerdo de Inicio	MA/2016/11/GC/FRING
Jesús Santiago Escobar Castan	77472588D	Propuesta de Resolución	MA/2016/35/GC/CAZ
Francisco Javier Jiménez Jiménez	25320817X	Propuesta de Resolución	MA/2016/61/GC/CAZ
Jorge Pérez Fernández	53656633W	Acuerdo de Inicio	MA/2016/107/GC/FRING
Francisco de Santiago Carmona	78609366N	Acuerdo de Inicio	MA/2016/122/GC/FRING
Cristian Martín Castro	78985601J	Acuerdo de Inicio	MA/2016/142/GC/FRING
Francisco Carmona Carmona	45442109C	Acuerdo de Inicio	MA/2016/147/GC/FRING
Agroganadera Vallehermoso S.L.	B9257359I	Acuerdo de Inicio	MA/2016/160/OTROS FUNCS/CAZ
José Fernández Martín	74791066B	Acuerdo de Inicio	MA/2016/186/PL/FRING
Francisco José Cano Bravo	53680757E	Acuerdo de Inicio	MA/2016/217/GC/FOR
Astrid Monika Weiler	X1671385K	Acuerdo de Inicio	MA/2016/248/AGMA/ENP
José Antonio Zapata Gómez	25100427K	Acuerdo de Inicio	MA/2016/253/AGMA/ENP

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 30 de junio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE/DENUNCIA/RFA.
Juan Carlos Ortega Guerrero	53368910D	Acuerdo Apertura Periodo Prueba	MA/2016/154/GC/ENP

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 30 de junio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de Resolución de Expedientes Sancionadores, en materia de medioambiental, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	NIF/NIE/CIF	EXPEDIENTE
José Luis Vivancos Dueñas	00358898Y	MA/2016/47/AGMA/CAZ
Luis Luque Guzmán	74856276Q	MA/2015/342/GC/RSU
Juan Carlos Palomo Jiménez	26810706C	MA/2015/365/GC/ENP
Juan Pablo Álvarez Claiton	33358393K	MA/2015/366/GC/ENP

Plazo de alegaciones: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 30 de junio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
Andrés Vega Jimena	33368818G	Acuerdo de Inicio	MA/2016/257/AGMA/ENP
Antonio Fernández Llorente	23560754Z	Acuerdo de Inicio	MA/2016/262/AGMA/ENP
Felipe Preciado Ramírez	44777165Y	Acuerdo de Inicio	MA/2016/264/AGMA/ENP
María Isabel Alfaro Zambrana	74860796M	Acuerdo de Inicio	MA/2016/267/GC/EP
Rafael Extrada Mata	33397622N	Acuerdo de Inicio	MA/2016/267/GC/EP
VHR Nedspa, S.L.	B92753532	Acuerdo de Inicio	MA/2016/272/AGMA/INC
Alfonso Domingo Martín Durán	53697191B	Acuerdo de Inicio	MA/2016/277/GC/CAZ
Francisco Mestanza Mestanza	24617791V	Acuerdo de Inicio	MA/2016/281/AGMA/INC
Ana Calle Montes	74798335N	Acuerdo de Inicio	MA/2016/288/AGMA/ENP
Francisco José Gil Elena	33364438V	Propuesta de Resolución	MA/2015/455/GC/CAZ

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 30 de junio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 30 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se hace público el Acuerdo de 21 de junio de 2016, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, relativo a Modificación de Elementos del PGOU para la supresión de los Sistemas Locales que se cita en Las Lagunas de Mijas.

Para general conocimiento se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión celebrada el 21 de junio de 2016, por el que se aprueba conforme a lo establecido en el artículo 33, párrafo 2.º, letra a), de la LOUA, la Modificación de Elementos del PGOU para la supresión de los Sistemas Locales L-2, L-3 y L-4 en Las Lagunas de Mijas (Expte. EM-MI-125); de conformidad con lo establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y disposición adicional quinta del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, según el contenido de Anexos I (Acuerdo de CTOTU) y II (Normativa Urbanística).

ANEXO I

TEXTO DEL ACUERDO

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. MÁLAGA.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga en sesión MA/02/2016 celebrada el 21 de junio de 2016 adopta el siguiente Acuerdo:

Expediente: EM-MI-125.

Municipio: MIJAS.

Asunto: Modificación de Elementos del PGOU para la supresión de los sistemas locales L-2, L-3 y L-4 en Las Lagunas.

A N T E C E D E N T E S

Primero. Planeamiento de aplicación.

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía: Decreto 206/2006, de 28 de noviembre (publicado en BOJA de 29.12.2006).

- Plan General de Ordenación Urbana de Mijas, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con fecha 16.12.1999 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 31.1.2000.

- Adaptación parcial a la LOUA del PGOU de Mijas, aprobada con fecha 26.3.2010.

- Texto refundido de PGOU de Mijas aprobado en pleno municipal de 28.11.2013,

Segundo. Tramitación. Plazo para resolver.

Tramitación municipal:

Acuerdo de Aprobación Inicial: Pleno de 22.5.2014. (Publicación BOP de 20.6.2014, núm. 117).

Publicado en el Diario de Málaga «La Opinión» el 4.6.2014.

Certificación de la Exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Informe favorable de Carreteras del Estado.

Notificaciones a los afectados por la modificación con acuse de recibo o por Boletín Oficial.

Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento de 29.1.2015.

Tramitación autonómica:

Con fecha 23.4.2015 tiene entrada en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio oficio que adjunta documento relativo a Modificación de Elementos del PGOU de Mijas, relativa a la supresión de Sistemas Locales L-2, L-3 y L-4 en Las Lagunas.

Practicado requerimiento desde Delegación por el que se insta la subsanación del expediente, se presentó documentación que completa la anterior, con fecha 28.9.2015.

Con fecha 25.2.2016 se procede a remisión a Consejo Consultivo de Andalucía solicitando dictamen de conformidad con los artículos 17 y 22 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, reguladora del Consejo Consultivo de Andalucía, y el artículo 36.2.c.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, comunicándose igualmente al ayuntamiento, así como la suspensión de plazo para resolver.

Con fecha 16.5.2016 se recibe traslado, desde Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de Dictamen núm. 276/2016, relativo al presente expediente, en cuyo texto se indica que «el artículo 36.2.c.2.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, consagra la intervención preceptiva y vinculante del superior Órgano consultivo cuando la modificación tenga por objeto “una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones y equipamientos, así como las que eximan de la obligación de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b)...”.- El término “dotaciones “ ha sido empleado por el legislador en la Ley 7/2002 de forma equívoca e imprecisa (...). De una interpretación teleológica de los preceptos de la Ley (...) deduce el Consejo Consultivo (como ya se razonó en los dictámenes 555/2012, de 4 de julio, y 631/2012, de 26 de julio) que los viales que han de preverse cuando se incorpora al proceso urbanizador un suelo determinado, y se desarrolla el mismo hasta materializar su urbanización mediante el correspondiente proyecto, no se han de incluir dentro de aquellas dotaciones cuya afectación, en virtud de una modificación de planeamiento, ocasiona la intervención preceptiva y vinculante del Consejo Consultivo». Por ello, en su Conclusión, el citado Dictamen indica que «Se devuelve el expediente remitido, sin entrar en el fondo del asunto, debiendo continuar su tramitación en los términos contemplados por la normativa de aplicación».

Tercero. Objeto. La supresión de los sistemas locales L-2, L-3 y L-4 del PGOU en Las Lagunas.

Cuarto. Informes sectoriales.

Consta en el expediente el Informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado de Andalucía Oriental, Unidad de Carreteras de Málaga, de fecha 19.3.2015.

Respecto a informe de Incidencia Territorial, a pesar de que se trata de una modificación del planeamiento general de carácter estructural, en aplicación de la Instrucción 1/2014, de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático, capítulo II, 2- apartado B, no procede su evacuación por no afectar a la estructura de asentamientos, ni modificar la clasificación de suelo urbanizable, ni alterar la protección del suelo no urbanizable, ni afectar a sistemas generales de interés o incidencia supramunicipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Competencia. De acuerdo con el artículo 7.º del Decreto 4/2013, de 9 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias en materia de medio ambiente, agua, planificación, ordenación y desarrollo territorial y urbanismo que venía ejerciendo la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

El artículo 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c) regla 1.^a de la LOUA, determinan que la competencia para la aprobación definitiva de la Modificación propuesta corresponde a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga por tratarse de una Innovación que afecta a las determinaciones establecidas en el artículo 10.1.A de la LOUA.

II. Procedimiento. El establecido en art. 32.4 de la LOUA, en relación con el 36.2.A y B.

III. Valoración. El informe jurídico de 7.10.2015, de Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial, tras analizar pormenorizadamente la documentación obrante, concluye que el expediente se encuentra completo y procede resolver sobre el mismo. El informe técnico, de 8.10.2015, valora favorablemente la modificación, indicando que se justifica en el expediente el cumplimiento del art. 36.2.a.1.^a de la LOUA en cuanto a la mejora que supondría esta modificación, al suprimir aquellos elementos del plan que no son necesarios y liberar al ayuntamiento de la ejecución de una serie de determinaciones que no conducen a alcanzar intereses públicos, sino que, por el contrario, implicarían tener que indemnizar, innecesariamente, a los propietarios afectados. La innovación aumenta el aprovechamiento lucrativo de los suelos afectados respecto del que permite el PGOU vigente, al incorporarse éstos como suelo urbano consolidado con Ordenanza POP-2; no obstante, cabe destacar que dicho aprovechamiento se encuentra ya materializado e incorporado al patrimonio de sus titulares, por encontrarse edificada la totalidad de los suelos afectados. Por tanto, dado que los suelos se encontraban consolidados y edificados desde fecha anterior a la aprobación del PGOU vigente (según puede comprobarse en la Orfografía Digital de Andalucía del año 1998) puede entenderse que el cambio de categorización de los suelos a urbano consolidado no aumenta el aprovechamiento lucrativo de los mismos, así como tampoco desafecta el suelo de un destino público ni suprime determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas

protegidas, por lo que no se estima necesario establecer medidas compensatorias al respecto. Aunque se produce un pequeño incremento del aprovechamiento medio del Área de Reparto B-II (afecta al cuarto decimal) no implica que se produzca incremento en el aprovechamiento total del Área, que no sufre variación. La escasa superficie que representa el ámbito de actuación justifica que los parámetros correspondientes a edificabilidad y densidad global establecidas en el PGOU para la zona de suelo urbano en la que se ubica supongan una variación que afecta al cuarto decimal de la edificabilidad y mantenga inalterada la densidad de viviendas. Lo anterior se refleja en la documentación escrita y gráfica del documento presentado. Por todo ello el informe técnico es favorable a esta modificación.

Vistos el Dictamen núm. 276/2016, del Consejo Consultivo de Andalucía, los informes del Servicio de Urbanismo, jurídico y técnico, de 7 y 8 de octubre de 2015, respectivamente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente conforme a artículo 33.2.a) de la LOUA la Modificación del PGOU de Mijas relativa a supresión de los sistemas locales L-2, L-3 y L-4 en Las Lagunas.

2.º Notificar este Acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Mijas, proceder a su inscripción en registro de instrumentos urbanísticos, así como a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento; conforme se establece en art. 10.2 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, comunicar a este la adopción de la resolución consultada.

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con artículo 20, párrafo 3.º, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En Málaga, a 21 de junio de 2016. El Vicepresidente Tercero de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Fdo.- Adolfo Moreno Carrera.

ANEXO II


URBANISMO
 PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

5.- MEMORIA DE ORDENACIÓN.
5.1.- ORDENACIÓN URBANÍSTICA PROPUESTA.

La ordenación urbanística que se propone en esta modificación consiste en suprimir los Sistemas Locales SL-L2, SL-L3 y SL-L4, quedando estos suelos desafectados clasificados como urbano en la categoría de consolidado, con la misma tipología edificatoria que posee el resto de cada una de las parcelas de la que forman parte (POP-2).

La superficie total que pasa a clasificarse como suelo urbano consolidado es 213,86 m², desglosada de la siguiente forma:

- 35,88 m², provenientes del SL-L2 "C/ Verónica I"
- 153,81 m², provenientes del SL-L3 "C/ Verónica II"
- 24,17 m², provenientes de SL-L4 "C/ Verónica III"

El Área de Reparto B-II del Suelo Urbano No Consolidado queda también modificada, suprimiéndose la superficie de los tres sistemas en el cálculo del aprovechamiento medio.

Se acompaña a continuación el Cuadro Resumen de los Sistemas de Comunicaciones en el núcleo de Las Lagunas modificado, así como el cuadro del cálculo del aprovechamiento medio del Área de Reparto B-II, también modificado.

5.2.- DENSIDAD Y EDIFICABILIDAD GLOBAL (MODIFICACIÓN).
Cuadro de Usos y Edificabilidades Globales en S. Urbano Consolidado y No Consolidado (Rég. Art. 55.2)

ZONA	CATEGORÍA DE SUELO	SUPERFICIE (m2)	NÚMERO DE VIVIENDAS	DENSIDAD GLOBAL (Viv/Ha)	EDIFICABILIDAD (m2t)	EDIFICABILIDAD GLOBAL (m2t/m2s)	POBLACIÓN EQUIVALENTE (Hab)
COSTA-LA CALA	Consolidado	13.301.261	40.366	30	4.734.009	0,3559	96.878
	No Consolidado (Rég. Art. 55.2)	281.244	906	32	98.113	0,3489	2.175
	TOTAL COSTA-LA CALA	13.582.505	41.272	30	4.832.122	0,3558	99.053
LAS LAGUNAS	Consolidado	3.584.252	25.669	72	3.004.489	0,8382	61.605
	No Consolidado (Rég. Art. 55.2)	319.400	1.700	53	276.452	0,8655	4.080
	TOTAL LAS LAGUNAS	3.903.652	27.369	70	3.280.940	0,8405	65.685
RÍO	Consolidado	3.871.583	4.261	11	784.358	0,2026	10.226
	No Consolidado (Rég. Art. 55.2)						
	TOTAL RÍO	3.871.583	4.261	11	784.358	0,2026	10.226
MIJAS	Consolidado	644.169	4.818	75	506.997	0,7871	11.563
	No Consolidado (Rég. Art. 55.2)	91.295	222	24	31.382	0,3437	533
	TOTAL MIJAS	735.464	5.040	69	538.379	0,7320	12.096
SIERRA	Consolidado	2.082.996	2.420	12	548.275	0,2632	5.808
	No Consolidado (Rég. Art. 55.2)	957.322	1.382	14	174.926	0,1827	3.316
	TOTAL SIERRA	3.040.318	3.802	13	723.201	0,2379	9.124
SUELO URBANO - TOTAL TÉRMINO		25.133.522	81.744	33	10.159.001	0,4042	196.185



URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

5.3 .- RELACIÓN DE SISTEMAS (MODIFICADO)

LAS LAGUNAS	SG-C6.3	24-K	Cno. del Chaparral-Fuengirola.	Cesión.	27.690,00	SUS	SUS-R03	Privado	Sin obtener ni ejecutar	
	SG-C7	27-I	Ctra. de La Cala-Cno. del Chaparral.	Transf.Aprov.	59.670,00	SUNS	SUNS-C03	Privado	Sin obtener ni ejecutar	
	SG-C9	A-9	Cno. Marbella-Fuengirola.	Transf.Aprov.	24.450,00	SUNS	SUNS-C04	Privado	Sin obtener ni ejecutar	
	SG-C12	25-L	Conexión Parque de Recreo-Ponderosa.	Transf.Aprov.	34.980,00	SUNS	SUNS-C04	Privado	Sin obtener ni ejecutar	
	SL-L1	21-M	Rotonda Cno. de Coín.	Transf.Aprov.	344,00	B-II	Ayuntamiento	Ayuntamiento	Sin obtener ni ejecutar	
	SL-L5	21-N	C/ Virgen del Pilar.	Transf.Aprov.	924,00	B-II	Ayuntamiento	Ayuntamiento	Sin obtener ni ejecutar	
	SL-L6	21-M	C/ Madreselva.	Expropiación.	30,00	SU	Ayuntamiento	Ayuntamiento	Obtenido y ejecutado	
	SL-L8	18-L	Conexión L4 y SUO-L5.	Expropiación.	720,00	SU	SUO-L05	Privado	Sin obtener ni ejecutar	
	SL-L9	17-L	Conexión L4 y SUS-L8.	Expropiación.	140,00	SU	SUS-L08	Privado	Sin obtener ni ejecutar	
	SL-L10B	19-M	Conexión L28 y SUS-L06-07-13.	Expropiación.	3.331,00	SU	Ayuntamiento	Ayuntamiento	Obtenido y ejecutado	
	SL-L11	18-M	Conexión El Coto y L34.	Expropiación.	816,00	SU	L34	Privado	Obtenido y ejecutado	
	SL-L13	18-N	Cno. de Campanales.	Transf.Aprov.	1.987,00	B-II	Ayuntamiento	Ayuntamiento	Obtenido y ejecutado	
	SL-L14	18-N	Cno. de Campanales-MA 409.	Transf.Aprov.	940,00	B-II	Ayuntamiento	Ayuntamiento	Obtenido y ejecutado	
	MIJAS	SL-L15.1	16-N	Ctra. MA-409 III.	Transf.Aprov.	2.896,00	B-II	Ayuntamiento	Ayuntamiento	Sin obtener ni ejecutar
SL-L15.2		16-N	Ctra. MA-409 IV.	Cesión.	7.452,00	SU	UE-L32	Privado	Sin obtener ni ejecutar	
SL-L16.1		16-N	Ctra. MA-409 I.	Transf.Aprov.	3.922,00	B-II	Ayuntamiento	Ayuntamiento	Sin obtener ni ejecutar	
SL-L16.1bis		16-N	Ctra. MA-409 I.	Expropiación.	2.520,00	-	Ayuntamiento	Ayuntamiento	Sin obtener ni ejecutar	
SL-L16.2		16-N	Ctra. MA-409 II.	Cesión.	7.232,00	SU	UE-L31	Privado	Sin obtener ni ejecutar	
SL-L17		16-N	Cno. de la Alquería-UE-L34.	Transf.Aprov.	520,00	B-II	SUO-L11	Privado	Sin obtener ni ejecutar	
SG-L1.1		20-K	Cno. Campanales I.	Transf.Aprov.	23.040,00	SUS	SUS-L02	Privado	Sin obtener ni ejecutar	
SG-L1.2		20-L	Cno. Campanales II.	Cesión.	14.160,00	SU	UE-L16	Privado	Sin obtener ni ejecutar	
SG-L1.3		19-M	Cno. Campanales III.	Transf.Aprov.	15.700,00	SUS	SUO-L3	Privado	Sin obtener ni ejecutar	
SG-L1.4		19-M	Cno. Campanales IV.	Transf.Aprov.	8.024,00	SUS	SUS-L06-07-13	Privado	Obtenido y ejecutado	
SG-L1.5		19-M	Cno. Campanales V.	Cesión.	3.117,00	SU	L28	Privado	Obtenido y ejecutado	
SG-L1.6		19-M	Cno. Campanales VI.	Cesión.	2.831,00	SU	UE-L20	Privado	Obtenido y ejecutado	
SG-L3.1		17-L	Conexión Avda. Mijas-Cno. Alquería I.	Expropiación.	20.104,00	SU	SUS-L10	Privado	Sin obtener ni ejecutar	
SG-L3.2		16-L	Conexión Avda. Mijas-Cno. Alquería II.	Transf.Aprov.	26.020,00	SUS	SUS-L10	-	Sin obtener ni ejecutar	
SG-L3.3		15-L	Conexión Avda. Mijas-Cno. Alquería II.	-	-	SNU	-	-	Sin obtener ni ejecutar	
RIO		SL-M2	9-M	Conexión Virgen de la Peña.	Transf.Aprov.	3.560,00	C-II	Ayuntamiento	Ayuntamiento	Sin obtener ni ejecutar
		SL-M3	9-M	Apertura Urb. Sta. Rosa.	Expropiación.	414,00	SU	Ayuntamiento	-	Sin obtener ni ejecutar
		SL-M7	9-M	Apertura C/ Fuente del Algarrobo.	Transf.Aprov.	162,00	C-II	Ayuntamiento	Ayuntamiento	Sin obtener ni ejecutar
		SG-M2	9-L	Camino Fuente del Algarrobo.	Expropiación.	3.370,00	SNU	UE-M7 y UE-M9	Ayuntamiento	Sistema obtenido y ejecutado parcialmente
		SL-R4	15-J	Conexión SUO-R10 y SUS-R17.	Expropiación.	450,00	SU	SUS-R17	Privado	Sin obtener ni ejecutar
SL-R5		16-J	Conexión SUO-R10 y SUS-R17.	Expropiación.	105,00	SU	SUS-R8	Privado	Sin obtener ni ejecutar	
SL-R6		15-J	Conexión SUS-R10 y SUS-R8.	Expropiación.	140,00	SU	SUS-R8	Privado	Sin obtener ni ejecutar	
SL-R7		16-J	Conexión SUS-R10 y SUS-R8.	Expropiación.	145,00	SU	SUS-R8	Privado	Sin obtener ni ejecutar	
SL-R8	17-J	Conexión SUS-R11 y SUS-R8.	Expropiación.	120,00	SU	SUS-R8	Privado	Sin obtener ni ejecutar		
SG-R1.1	21-L	MA-426 I	Expropiación.	642,00	SU	J. Andalucía.	Junta Andalucía.	Sin obtener ni ejecutar		
SG-R1.2	21-L	MA-426 II	Transf.Aprov.	10.120,00	SUS	J. Andalucía.	Junta Andalucía.	Obtenido y ejecutado		
SG-R1.3	21-L	MA-426 III	Transf.Aprov.	7.350,00	SUS	J. Andalucía.	Junta Andalucía.	Sin obtener ni ejecutar		
SG-R1.4	20-K	MA-426 IV	Expropiación.	15.545,00	SNU	J. Andalucía.	Junta Andalucía.	Sin obtener ni ejecutar		
SG-R1.5	19-J	MA-426 V	Cesión.	31.505,00	SU	J. Andalucía.	Junta Andalucía.	Sin obtener ni ejecutar		



URBANISMO
PLANEAMIENTO Y GESTIÓN

5.4.- CÁLCULO APROVECHAMIENTO MEDIO ÁREA DE REPARTO B-II (MODIFICADO)

SECTOR	NOMBRE	ADAPTACIÓN INCIDENCIAS	SUPERFICIE (m ²)	IND.EDIF. (m ² /m ² s)	EDIFICAB. (m ²)	COEFICIENTES			COEFIC. TOTALES			APROVECHAMIENTO (ua)			APROV. (% S/REAL)			
						MBR	RELATIVO	USO	COEFIC.	TIPOL.	COEFIC.	1,0500	1,0500	RELATIVO	REAL	TIPO	PATRIMON	EXCESO
UE-L15 (OD)	POLIDEPORTIVO IV		32.358	1,0500	33.976	9,587	1,0000	RES	1,0000	BLQ	1,0500	40,089	36,655	32,989	3,091	4,009	82,2688%	7,7112%
UE-L16 (AA)	CAMINO CAMPANALES	Art. 55.2 en 30/5/2000																
UE-L19 (SUC)	CALLE SANTA ELENA	Urbano Consolidado																
UE-L20 (ARI)	PROLONGACIÓN C/PALOMAR	Urbano Consolidado	19.440	1,1000	21.384	8,125	0,8475	RES	1,0000	BLQ	1,0500	21,384	22,021	19,819	-574	2,138	92,8623%	-2,8623%
UE-L21 (SUC)	CAMINO LAS CAÑADAS	Urbano Consolidado																
UE-L22 (SUC)	ENTRADA SIERREZUELA I	Urbano Consolidado																
UE-L23 (SUC)	ENTRADA SIERREZUELA II	Urbano Consolidado																
UE-L24 (SUC)	ENTRADA SIERREZUELA III	Urbano Consolidado																
UE-L25 (ARI)	ENTRADA SIERREZUELA I	Urbano Consolidado																
UE-L26 (SUC)	ENTRADA SIERREZUELA II	Urbano Consolidado	14.219	0,8000	11.375	9,587	1,0000	RES	1,0000	ADS	1,2000	15,339	16,107	14,496	-691	1,534	94,5036%	-4,5036%
UE-L27 (SUC)	ENTRE EL COTO Y CAMPANALES II	Urbano Consolidado																
UE-L28 (SUC)	JUNTO AL ALBAÑIL	Urbano Consolidado	16.720	0,4000	6.688	9,587	1,0000	TUR	1,6901	ANS	1,5000	19,053	18,940	17,046	102	1,905	89,4656%	0,5344%
UE-L29 (SUC)	ARROYO REAL	Urbano Consolidado																
UE-L31 (OD)	CTRA. MIJAS-FUENGIROLA II		80.960	0,4500	36.432	8,125	0,8475	COM	2,5991	BLQ	1,0500	94,690	91,710	82,539	2,682	9,469	87,1674%	2,8326%
UE-L32 (OP)	CTRA. MIJAS-FUENGIROLA III	ED 14/09/2003	87.930	0,4500	39.479	8,125	0,8475	COM	2,5991	BLQ	1,0500	102,699	99,266	89,340	3,008	10,261	87,0683%	2,9317%
UE-L33 (RT)	CTRA. MIJAS-FUENGIROLA IV	ED 29/02/2000	47.900	0,4000	19.160	9,587	1,0000	TUR	1,6901	ANS	1,5000	2,8489	54,584	48,779	347	5,458	89,3633%	0,6362%
UE-L36 (SUC)	AVDA DE LA SIERREZUELA	Urbano Consolidado																
UE-L05 (SUC)	CORTIJO DONA ERMITA	Urbano Consolidado																
UE-R02-R03-R04 (ARI)	PARQUE DE LAS LAGUNAS II	PE 27/IV/2007	241.029	1,0500	253.080	8.800	0,9179	RES	1,0000	BLQ	1,0500	274,106	272,723	245,451	1,244	27,411	89,5461%	0,4539%
TOTALES			540.356		421.574							621.953	611.621	550.460	9.210	62.186		

SISTEMAS		SUPERFICIE
SL-R1	SUPRIMIDO EN M.E. N°34	
SL-R2	SUPRIMIDO EN M.E. N°34	
SL-R3	SUPRIMIDO EN M.E. N°34	
SL-L1	Ronda Cno. de Con.	344
SL-L2	C/Verónica I.	
SL-L3	C/Verónica II.	
SL-L4	C/Verónica III.	
SL-L5	C/Virgen del Pilar.	924
SL-L13	Cno. de Campanales.	
SL-L14	Cno. Campanales-Ctra A-387	
SL-L15.1	Ctra A-387 III.	2.866
SL-L16.1	Ctra A-387 I.	3.922
SL-L17	Cno. de la Alquería-UE-L34.	520
TOTAL SISTEMAS		8.606
SUPERFICIE TOTAL AREA REPARTO		548.962
APROVECHAMIENTO MEDIO		1,1328

5.5. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

La vigente Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, establece en su articulado una serie de limitaciones a la propiedad, que se recogen a continuación según lo requerido en el informe de fecha 12.6.2014 de la Dirección General de Carreteras:

Artículo 21.

1. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

2. Es elemento funcional de una carretera toda zona permanentemente afecta a la conservación de la misma o a la explotación del servicio público viario, tales como las destinadas al descanso, estacionamiento, auxilio y atención médica de urgencia, pesaje, parada de autobuses, y otros fines auxiliares o complementarios.

3. Sólo podrán realizarse obras o instalaciones en la zona de dominio público de la carretera, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija. Todo ello sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38.

4. El uso especial del dominio público establecido en esta Ley o la ocupación del mismo comportarán la obligación, por el beneficiario de la correspondiente autorización de uso u ocupación, del abono de un canon.

Constituye el hecho imponible de dicho canon la ocupación de terrenos o utilización de bienes de dominio público que se haga en virtud de autorizaciones reguladas en esta Ley y de concesiones de áreas de servicio en las carreteras estatales.

Serán sujetos pasivos del canon los titulares de autorizaciones o concesionarios de áreas de servicio.

La base de fijación de la cuantía del gravamen será el valor de los terrenos ocupados, habida cuenta del valor de adquisición de los mismos por el Estado, el de los predios contiguos y de los beneficios que los sujetos pasivos obtengan por la autorización o concesión. El tipo de gravamen anual será del 4 por 100 sobre el valor de la base indicada.

El canon podrá ser revisado proporcionalmente a los aumentos que experimente el valor de la base utilizada para fijarlo, si bien estas revisiones sólo podrán realizarse al término de los periodos que para el caso se expresen en las condiciones de autorización o concesión.

La explotación por terceros de obras y servicios públicos relativos a carreteras estatales, que supongan el abono de contraprestaciones económicas por parte de los usuarios de dichas obras o servicios, llevará aparejada la obligación de satisfacer a la Administración un canon.

Será sujeto pasivo de dicho canon la persona física o jurídica que tenga la titularidad de dicha explotación, en virtud de la correspondiente autorización o concesión.

La cuantía del canon se establecerá en función del coste de las obras e instalaciones, así como de los ingresos brutos derivados de la explotación de las mismas. El canon anual se obtendrá por suma del 4 por 100 del coste indicado y del porcentaje que reglamentariamente se determine de los citados ingresos que en todo caso no podrán exceder del 1 por 1.000 de los mismos.

Artículo 22.

1. La zona de servidumbre de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en el artículo 21 y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

2. En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38.

3. En todo caso, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá utilizar o autorizar la utilización de la zona de servidumbre por razones de interés general o cuando lo requiera el mejor servicio de la carretera.

4. Serán indemnizables la ocupación de la zona de servidumbre y los daños y perjuicios que se causen por su utilización.

Artículo 23.

1. La zona de afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

2. Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles se requerirá la previa autorización del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido en el artículo 38.

3. En las construcciones e instalaciones ya existentes en la zona de afección podrán realizarse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, una vez constatados su finalidad y contenido, siempre que no supongan aumento de volumen de la construcción y sin que el incremento de valor que aquéllas comporten pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios, todo ello, asimismo, sin perjuicio de las demás competencias concurrentes y de lo dispuesto en el artículo 39.

4. La denegación de la autorización deberá fundarse en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la carretera en un futuro no superior a diez años.

Artículo 25.

1. A ambos lados de las carreteras estatales se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes.

La línea límite de edificación se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a 25 metros en el resto de las carreteras de la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

2. Con carácter general, en las carreteras estatales que discurran total y parcialmente por zonas urbanas el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo podrá establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a la fijada en el punto anterior, siempre que lo permita el planeamiento urbanístico correspondiente, con arreglo al procedimiento que reglamentariamente se establezca.

3. Asimismo, el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, previo informe de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales afectadas, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación inferior a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas carreteras estatales en zonas o comarcas perfectamente delimitadas.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en las variantes o carreteras de circunvalación que se construyan con el objeto de eliminar las travesías de las poblaciones, la línea límite de edificación se situará a 100 metros medidos horizontalmente a partir de la arista exterior de la calzada en toda la longitud de la variante.

Málaga, 30 de junio de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.